# Informe Anual de Actividades 2016



# MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA





## ÍNDICE

			Página			
Intr	odu	ıcción	1			
I.	ME	ECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	3			
	a.	Funciones	4			
	b.	Visitas del MNPT de 2007 a 2016	6			
	C.	Informes del MNPT de 2007 a 2016	8			
II.	AC	CIONES DEL MNPT EN 2016	9			
III.	VISITAS INICIALES A CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL 1					
IV.	VIS	SITAS DE SEGUIMIENTO	17			
	a.	Estado de Veracruz	17			
	b.	Estado de Nuevo León	17			
	c.	Estado de Sonora	18			
	d.	Estado de Quintana Roo	19			
	e.	Estado de Tamaulipas	20			
	f.	Estado de Michoacán	20			
٧.	INF	FORMES INICIALES	22			
	a.	Estado de Tamaulipas	23			
	b.	Estado de Michoacán	29			
	C.	Estado de Guerrero	36			
	d.	Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales	42			
	e.	Centros Federales de Readaptación Social denominados "CPS"	44			
	f.	Centros Federales de Readaptación Social	46			
VI.	INF	FORMES DE SEGUIMIENTO	50			
	a.	Estado de Veracruz	50			
	b.	Estado de Nuevo León	69			
	c.	Estado de Sonora	81			
	Ч	Estado de Quintana Roo	98			

VII.		SERVACIONES Y PROPUESTAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y OYECTO DE LA LEY EN LA MATERIA	110
VIII	.RE	COMENDACIONES EMITIDAS POR EL MNPT	114
	a.	Al Gobierno del Estado de Nuevo León	115
	b.	A la Fiscalía General del Estado de Veracruz	118
	C.	Al Gobierno del Estado de Quintana Roo	119
	d.	Al Gobierno del Estado de Hidalgo	123
	e.	A los Ayuntamientos de Álamos, Banámichi, Benjamín Hill y Etchojoa del Estado de Sonora	128
IX.	RE	PACIO DE OPORTUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE TORTURA	132
Χ.	РΑ	RTICIPACIÓN EN FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES	135
XI.	AC	CIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	138
	_	1. PRESENCIA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN TORTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	148
AN	EXC	2. VISITAS INICIALES A CENTROS FEDERALES	149
		O 3. VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E NAMIENTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	150
		<b>4.</b> VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E NAMIENTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	153
		5. VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E NAMIENTO EN EL ESTADO DE SONORA	157
		6. VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E NAMIENTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	161

ANEXO 7. VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	. 163
ANEXO 8. VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	. 165
ANEXO 9. INFORMES INICIALES EMITIDOS DURANTE 2016	. 167
ANEXO 10. INFORME 1/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	. 168
<b>ANEXO 11.</b> INFORME 2/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.	.169
ANEXO 12. INFORME 3/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	. 170
ANEXO 13. INFORME 4/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	. 171
<b>ANEXO 14</b> . INFORME 5/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	. 172
ANEXO 15. INFORME 6/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO	. 173
ANEXO 16. INFORME 7/2016, SOBRE ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN LOS ESTADOS DE GUERRERO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, QUINTANA ROO, SONORA Y VERACRUZ	. 174
ANEXO 17. INFORME 8/2016, SOBRE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL DENOMINADOS "CPS"	. 175
ANEXO 18. INFORME 9/2016, SOBRE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	. 176
ANEXO 19. INFORMES DE SEGUIMIENTO EMITIDOS DURANTE 2016	. 177

ANEXO 20. INFORME DE SEGUIMIENTO 1/2015 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	178
ANEXO 21. INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2015 SOBRE LOS LUGARES DE	
DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ	179
ANEXO 22. INFORME DE SEGUIMIENTO 3/2015, SOBRE LOS LUGARES DE	
DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	180
ANEXO 23 INFORME DE SEGUIMIENTO 4/2015, SOBRE LUGARES DE	
DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	181
ANEXO 24. INFORME DE SEGUIMIENTO 5/2015, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL	
ESTADO DE SONORA	182
ANEXO 25. INFORME DE SEGUIMIENTO 6/2015, SOBRE LOS LUGARES DE	
DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA	183
ANEXO 26 INFORME DE SEGUIMIENTO 7/2015, SOBRE LOS LUGARES DE	
DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL	404
ESTADO DE QUINTANA ROO	184
<b>ANEXO 27</b> . INFORME DE SEGUIMIENTO 8/2015, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS	
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	187

### INTRODUCCIÓN

Hoy en día el combate a la tortura es una de las mayores tareas a realizar por cuanto hace a las instituciones públicas, la sociedad civil y los organismos de derechos humanos, razón por la que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), considera importante todas aquellas acciones que de forma coordinada contribuyen a su erradicación, de ahí la importancia de implementar medidas eficaces tanto preventivas como correctivas.

El presente documento da cuenta de las acciones que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) ha realizado durante 2016, con el propósito de hacer más eficaz la lucha contra este flagelo, tomando como punto de partida el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos, o Degradantes.

En este sentido se presenta información respecto de las visitas de supervisión realizadas por el MNPT a diversos lugares de detención en la República Mexicana, de acuerdo con el programa establecido de forma anual; así también se hace referencia sobre la participación y realización de foros nacionales e internacionales.

Así mismo, se hace mención sobre a la participación que se ha tenido en eventos de carácter nacional e internacional sobre el tema de la tortura, además de la asistencia a foros de discusión respecto de la elaboración de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura.

Es importante señalar que el MNPT llevó a cabo observaciones a diversa normatividad, resultado del análisis a la legislación aplicable a los lugares de detención, las cuales se hicieron del conocimiento de las autoridades a través de los informes y recomendaciones emitidas.

Con el fin de hacer más eficaces las acciones que el MNPT ha realizado, se trabajó sobre la emisión de las primeras recomendaciones respecto de las situaciones más apremiantes que en materia de prevención de la tortura y tratos crueles, inhumanos, o degradantes, se presentan en los lugares de detención, la cual será una línea permanente de trabajo.

Igualmente se presentan las actividades de capacitación y difusión que se han realizado, así como de las acciones que corresponden al programa denominado "Espacio de oportunidad para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y la prevención de la tortura" a

través de la cual se efectuaron pláticas y entrevistas con los servidores públicos encargados de los lugares de detención e internamiento en diversas entidades federativas, así como recorridos en dichos lugares de detención e internamiento.

Como se mencionó la labor es mayúscula, por lo que resulta importante reconocer que aún falta mucho por hacer, por lo es primordial fortalecer e impulsar las acciones que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura contempla, a efecto de que las condiciones que imperan en la mayoría de lugares de detención cambie y se favorezca el respeto de los derechos humanos de todas las personas privadas de su libertad.

## I. MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT)

Es el órgano que se encarga de realizar visitas de supervisión y seguimiento, a los lugares de detención, con el objetivo fundamental de prevenir actos de tortura, en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El Protocolo establece entre el Subcomité y el Estado Parte principios de colaboración para prevenir la tortura en lugar de condenarlo por acciones ocurridas, para ello, buscará un diálogo permanente con el Estado en el cumplimiento de las obligaciones internacionales a través de exámenes públicos y periódicos o la recepción de comunicaciones individuales.

A nivel internacional existe el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a nivel nacional el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT).

Derivado de la Convención contra la Tortura, instrumento que la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó y dispuso para la firma, ratificación y adhesión en su resolución 39/46, del 10 de diciembre de 1984, entró en vigor el 26 de junio de 1987 y en México el 22 de junio de 2006. Por lo cual se faculta a la CNDH para crear el MNPT, situación por la cual el Consejo Consultivo de la CNDH, aprobó la modificación al artículo 61 del Reglamento Interno, en donde se establece que la Tercera Visitaduría General será la responsable de coordinar las acciones del MNPT.

Las visitas de prevención se realizan con la aplicación de diez guías de supervisión, basadas en estándares nacionales e internacionales, estructuradas por un conjunto de procedimientos operativos y analíticos, con el fin de evaluar, desde un enfoque preventivo, las condiciones que imperan en los distintos lugares de detención, e identificar situaciones que pudieran derivar en la incidencia de casos de tortura o cualquier tipo de maltrato.

Los lugares que visita son: Agencias del Ministerio Público y Fiscalías, Centros de Arraigo, Centros de Reinserción Social, Centros de Reinserción Social Femeniles, Centros de Internamiento para Adolescentes, Instituciones Psiquiátricas, Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, Áreas de Aseguramiento Municipales, Centros de Internamiento para adicciones y Albergues.

#### a. Funciones

El Mecanismo Nacional verifica el respeto a los derechos fundamentales a través de cinco derechos relacionados con:

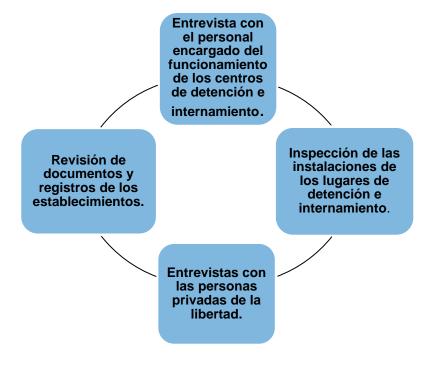
- 1. Derecho a recibir un trato humano y digno (Condiciones de las instalaciones, higiene, alimentación, población, entre otros).
- Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica (Reglamentos y manuales de procedimientos, derecho de conocer el delito que se les imputa al momento de la detención, separación y clasificación en las áreas de detención, aplicación de las sanciones disciplinarias, entre otros).
- 3. Derecho a la protección de la salud (Personal médico suficiente, adecuado equipo médico, medicamentos, aplicación de examen médico, entre otros).
- 4. Derecho a la integridad personal (Personal de seguridad y custodia, capacitación, programas para combatir la violencia y situaciones de emergencia, supervisión de las autoridades responsables en los lugares de detención, entre otros).
- 5. Derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad (Atención a personas con discapacidad psicosocial, programas contra las adicciones, rampas, entre otros).

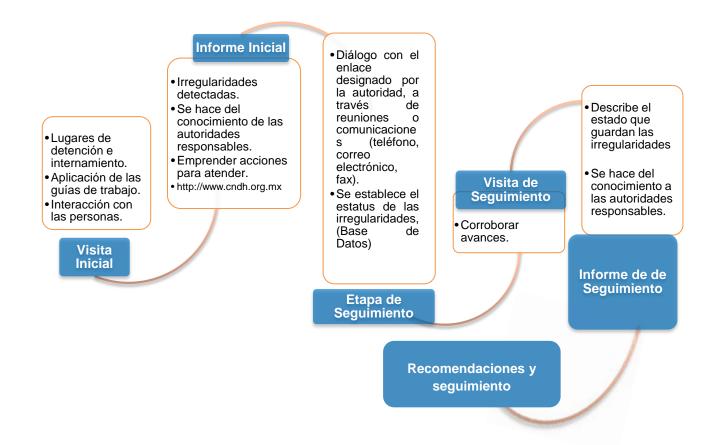
**Examinar** periódicamente el trato y condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad en lugares de detención, para prevenir la tortura.

<u>Informar</u> a las autoridades responsables sobre las irregularidades detectadas con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad, a efecto de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas establecidas por las Naciones Unidas.

<u>Hacer propuestas y observaciones</u> acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

#### ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS VISITAS





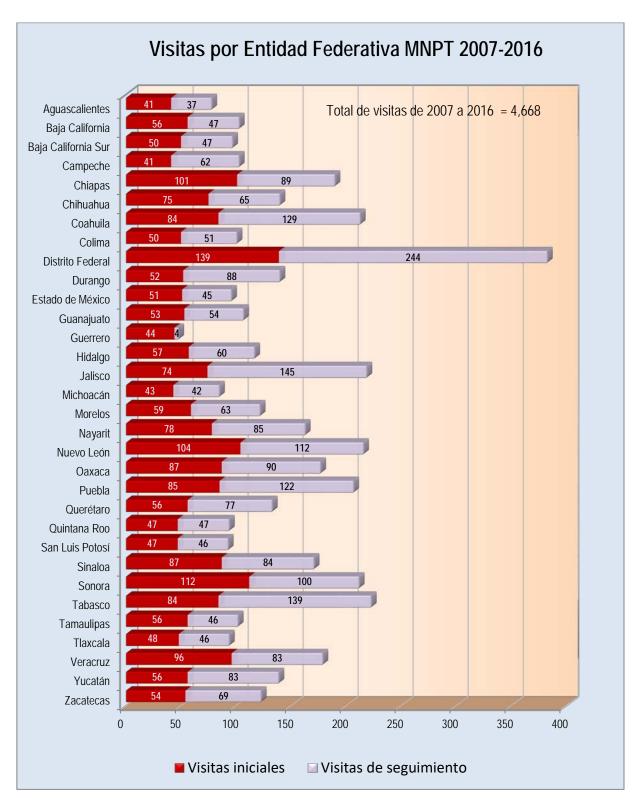
#### b. Visitas del MNPT de 2007 a 2016

La programación de visitas se realiza por entidad federativa a fin de optimizar los recursos humanos y financieros con los que cuenta el MNPT, contemplando la inclusión de todo tipo de establecimientos donde se alojan a personas privadas de la libertad. Así, permanentemente se incluyen centros de reclusión para adultos; de tratamiento interno para adolescentes que infringen las leyes penales; agencias del Ministerio Público y sus áreas de aseguramiento, así como los lugares de arresto, hospitales psiquiátricos, estaciones migratorias y casas hogar, entre otros.

La tendencia en cuanto a las visitas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura por año desde su inicio a la fecha es la siguiente:

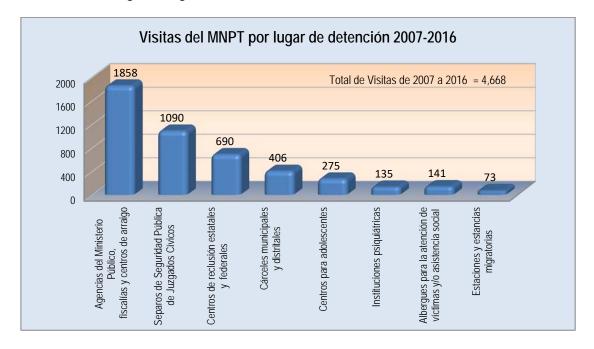


Se han realizado visitas tanto iniciales como de seguimiento a todas las entidades federativas de la República mexicana por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, correspondiendo el tipo y cantidad de visitas de acuerdo con la siguiente gráfica.



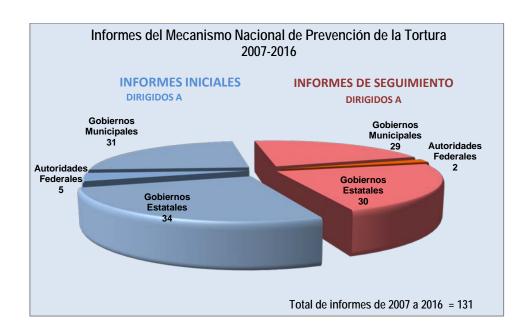
Nota: El número indicado en cada sección de las barras, corresponde a las visitas realizadas a diversos lugares de detención de cada Entidad Federativa.

Desde su creación a la fecha, se han visitado diversos tipos de lugares de detención los cuales se muestran en la siguiente gráfica.



#### c. Informes del MNPT de 2007 a 2016

Resultado de las visitas es la emisión de informes que se han dirigido tanto a autoridades federales, estatales como municipales, es así que de 2007 a 2016, se han realizado un total de 131 informes tanto iniciales como de seguimiento.



#### **II. ACCIONES DEL MNPT DURANTE 2016**

Las acciones de supervisión a los diversos lugares de detención que contempla el programa anual del MNPT, son: visitas iniciales, de seguimiento y espacio de oportunidad para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y la prevención de la tortura, es así que durante el periodo que se informa se llevaron a cabo visitas de supervisión en lugares de detención e internamiento estatales y municipales ubicados en los estados de Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a los centros federales ubicados en los estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave. En dichas visitas se ha conjuntado la información para conformar los informes del MNPT correspondientes, dirigidos a las autoridades, en donde se señalan las situaciones de riesgo detectadas.

Por lo que hace a las visitas de seguimiento realizadas a través del programa "Espacio de Oportunidad", se han visitado centros ubicados en la Ciudad de México y en los estados de Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco y Zacatecas. (Anexo 1).

ESTADO	VISITA INICIAL (CEFERESOS) FECHA	VISITA SEGUIMIENTO FECHA	ESPACIO DE OPORTUNIDADES FECHA
CHIAPAS	Septiembre		Septiembre
CHIHUAHUA	Septiembre		
CIUDAD DE MÉXICO			Noviembre
DURANGO	Septiembre		
ESTADO DE MÉXICO	Septiembre		
GUANAJUATO	Septiembre		Abril
HIDALGO			Agosto
JALISCO	Septiembre		Agosto
MICHOACÁN		Noviembre	
MORELOS	Septiembre		Febrero/Septiembre
NAYARIT	Septiembre y Octubre		Junio
NUEVO LEÓN		Marzo	Septiembre
OAXACA	Septiembre		
PUEBLA			Febrero/Septiembre
QUERÉTARO			Febrero
QUINTANA ROO		Septiembre	Junio
SINALOA	Septiembre		
SONORA	Septiembre	Junio	
TABASCO	Septiembre		Septiembre
TAMAULIPAS		Octubre	
VERACRUZ	Septiembre	Febrero	
ZACATECAS			Octubre

#### Visitas de supervisión

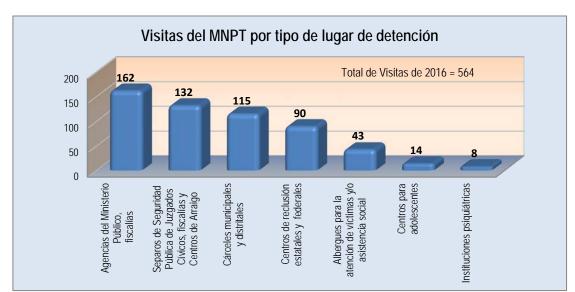
Durante el periodo de enero a diciembre de 2016 se realizó la supervisión a lugares de detención e internamiento administrados por autoridades federales, estatales, municipales o bien a cargo de organizaciones de la sociedad civil, lo que representa un total de **564** visitas, 19 iniciales a los centros federales de readaptación social, asimismo, se llevaron a cabo 545 visitas de seguimiento a lugares de detención ubicados en los estados de Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave.



Con el objeto de especificar el tipo de lugares de detención e internamiento que se han visitado en 2016, se ubican 19 CEFERESOS, 71 Centros de Penitenciarios Estatales para Adultos, 130 Separos de Seguridad Pública o de Juzgados, 14 Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes, 161 Agencias del Ministerio Público, Fiscalías, 44 Albergues para la Atención de Víctimas de Delitos y/o Asistencia Social, ocho Instituciones Psiquiátricas, dos centros de arraigo y 115 Cárceles Municipales o Distritales.







Las visitas realizadas durante el año de 2016 por lugar de detención son las siguientes:

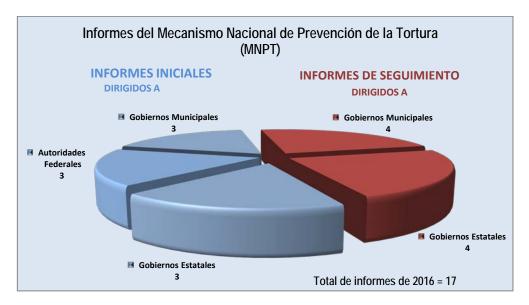
La gráfica muestra el número de visitas realizadas por tipo de lugar de detención, durante 2016, siendo las Agencias del Ministerio Público o Fiscalías, las que tuvieron el mayor porcentaje con 29%; en segundo lugar, los Separos de Seguridad Pública o de Juzgados con un 23%, siguiendo las Cárceles Municipales o Distritales con un 20% y en cuarto lugar los Centros Penitenciarios para Adultos con un 16%.



Con las acciones realizadas en el periodo de enero a diciembre de 2016 el MNPT, ha realizado **564** visitas a lugares de detención ubicados en todo el territorio de la República Mexicana como se muestra en la siguiente gráfica.

#### Informes

Durante 2016, se emitieron un total de 17 informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, nueve informes iniciales relacionados con los lugares de detención e internamiento de los Estados de Tamaulipas, Michoacán de Ocampo, Guerrero y del Gobierno Federal, dos dirigidos a cada entidad federativa, uno a las autoridades estatales y el segundo a las autoridades municipales, y tres al Gobierno Federal, uno para el Comisionado del Instituto Nacional de Migración y dos para el Comisionado Nacional de Seguridad, a través de los que se hace del conocimiento de los titulares de los gobiernos y de las dependencias federales señaladas, las situaciones de riesgo que requieren de su atención con objeto de prevenir la tortura y el maltrato en los lugares de detención visitados así como ocho informes de seguimiento sobre los lugares de detención e internamiento dependientes de los gobiernos estatales y municipales de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Sonora y Quintana Roo, al igual que en los iniciales son dos dirigidos a cada entidad federativa.



Asimismo, es importante mencionar que se realizaron cinco recomendaciones que emitió el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, M-01/2016 sobre los Centros de Reclusión que dependen del Gobierno del Estado de Nuevo León, M-02/2016 sobre las Agencias y Fiscalías del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, la M-03/2016, sobre los centros de reclusión que dependen del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la M-04/2016 sobre los Centros de Reclusión que dependen del Gobierno del Estado Hidalgo y la M-05/2016 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos de Álamos, Banámichi, Benjamín Hill, Etchojoa en el Estado de Sonora..

#### Espacio de oportunidad

En el Programa Espacio de Oportunidades, en el periodo que se informa, se llevaron a cabo 159 visitas a cárceles municipales y distritales de los estados de Chiapas, la Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Puebla, Tabasco y Zacatecas en donde también se entregó material bibliográfico relacionado con los temas del programa, asimismo, se realizaron 159 reuniones de trabajo con autoridades responsables de los centros, con las que se establecieron de manera conjunta acciones específicas con el propósito de realizar procesos de sensibilización en el personal de centros penitenciarios.

#### Capacitación y difusión

Durante las visitas de supervisión, con objeto de difundir la importancia de la prevención de la tortura e México, así como el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran sujetas a algún tipo de detención y dar a conocer las acciones que realiza el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se han llevado a cabo pláticas a servidores públicos de los Órganos de Protección a los Derechos Humanos de los estados que se han visitado, así como a las autoridades responsables de los lugares de detención, en donde se les hace de su conocimiento las facultades, acciones y actividades desarrolladas por el Mecanismo.

Durante el periodo que se reporta, se continuó con la realización del curso a distancia sobre *Prevención de la Tortura*, como resultado del convenio con INSYDE, participando diversas instancias de defensoras de Derechos Humanos en la modalidad en línea.

Durante el año de 2016 la Comisión Nacional elaboró **cuatro publicaciones**, en materia de divulgación sobre derechos humanos y prevención de la tortura:

- Ciclo Cine Debate: "Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la Ley Penal y Prevención de la Tortura a través de un enfoque Cinematográfico".
- "Concurso de diseño de cartel para la Prevención de la Tortura en Instituciones de Reclusión en el país."
- 3. "Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Personas en Reclusión."
- 4. Compilación "Instrumentos Internacionales en Materia de Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes."

Así también, en el periodo que se informa, se llevó a cabo la realización de dos eventos, el Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Primer Encuentro Internacional "Mecanismos Internacionales de Prevención de la Tortura", también se asistió a la Primera Reunión de Trabajo de Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina, asimismo, se participó en foros de discusión sobre el proyecto de ley general sobre la tortura

Con el propósito de continuar con el impulso de la formación de una cultura del respeto a los derechos humanos de las personas bajo cualquier forma de detención, de enero a diciembre de 2016, se distribuyeron 56,109 (libros, fascículos, cartillas, trípticos, cuadernos) a los diversos lugares de detención visitados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

# III. VISITAS INICIALES A LOS CENTROS FEDERALES DE REINSERCIÓN SOCIAL

Parte importante del sistema penitenciario nacional son los centros federales, ya que albergan al 14.5% de la población total penitenciaria, por tal motivo el MNPT realiza la supervisión inicial de los CEFERESOS, a fin de formular observaciones y recomendaciones específicas al gobierno federal para prevenir situaciones de riesgo que pudieran derivar en tortura o maltrato, (Anexo 2).

Así, en 2016, se ha realizado la visita inicial a 19 centros federales relacionados en el siguiente cuadro:

N°	CEFERESOS
1.	Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano", Estado de México.
2.	Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente", Jalisco.
3.	Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", Nayarit.
4.	Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente", Veracruz.
5.	Centro Federal de Readaptación Social No. 6 "Sureste", Tabasco.
6.	Centro Federal de Readaptación Social No. 7 "Nor-Noroeste", Durango.
7.	Centro Federal de Readaptación Social No. 8 "Nor-Poniente", Sinaloa.
8.	Centro Federal de Readaptación Social No. 9 "Norte", Chihuahua.
9.	Centro Federal de Readaptación Social No. 11 "CPS" Sonora.
10.	Centro Federal de Readaptación Social No. 12 "CPS" Guanajuato.
11.	Centro Federal de Readaptación Social No. 13 "CPS" Oaxaca.
12.	Centro Federal de Readaptación Social No. 14 "CPS" Durango.
13.	Centro Federal de Readaptación Social No. 15 "CPS" Chiapas.
14.	Centro Federal de Readaptación Social Femenil No. 16 "CPS" Femenil Morelos.
15.	Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Ciudad Ayala, Morelos.
16.	Centro Federal de Readaptación Social "Bugambilias", en el Complejo Penitenciario Islas Marías.
17.	Centro Federal de Readaptación Social "Morelos", en el Complejo Penitenciario Islas Marías.
18.	Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero", en el Complejo Penitenciario Islas Marías.
19.	Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad "Laguna del Toro", en el Complejo Penitenciario Islas Marías.





Parte importante del resultado de estas visitas, es el análisis que conlleva a reconocer que la situación de los CEFERESOS, requiere de acciones prontas y efectivas para mejorar, no sólo las condiciones, sino también el trato que se brinda a las personas privadas de la libertad, para garantizar con esto el respeto a los derechos humanos en estos establecimientos.









#### IV. VISITAS DE SEGUIMIENTO

Una vez realizadas las visitas iniciales de supervisión y emitido el informe en el que se hacen del conocimiento a las autoridades federales, estatales o municipales, las situaciones de riesgo y las observaciones específicas para su debida atención, la actividad subsecuente es llevar a cabo visitas de seguimiento, las cuales permiten verificar la información enviada por los enlaces designados por dichas autoridades sobre el nivel de cumplimiento a cada una de las observaciones formuladas, a fin de evaluar los avances alcanzados en materia de prevención de la tortura o maltrato.

#### a. Estado de Veracruz

En febrero de 2016, se llevaron a cabo visitas de seguimiento a 83 lugares de detención e internamiento del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde se visitaron 63 lugares dependientes del Gobierno y de la Fiscalía General del Estado, las cuales son: 11 Centros de Reclusión para adultos dependientes de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; un Centro de Tratamiento Interno para Adolescentes, 31 Agencias o fiscalías del Ministerio Publico bajo la jurisdicción de la Fiscalía General, 9 Albergues para la atención de víctimas de delitos y/o asistencia social, 8 separos de policía bajo la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Pública, un centro estatal contra las adicciones, y dos hospitales psiquiátricos; así como 20 lugares ubicados en diversos municipios del Estado, bajo la competencia de los ayuntamientos, (Anexo 3).

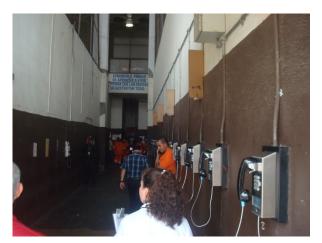




#### b. Estado de Nuevo León.

En marzo de 2016, se llevó a cabo una visita de seguimiento a 93 lugares de detención del Estado de Nuevo León, en donde se visitaron 60 lugares dependientes del Gobierno y de la

Universidad Autónoma del Estado de Nuevo León los cuales son: 5 Centros de Reclusión para adultos de la Secretaría de Seguridad Pública; dos centros de tratamiento interno para adolescentes, 48 agencias y fiscalías del Ministerio Publico bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia, un albergue para la atención de víctimas de delitos y/o asistencia social, dos separos de policía, bajo la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Pública y dos hospitales psiquiátricos; así como 33 lugares ubicados en diversos municipios del Estado, bajo la competencia de los ayuntamientos. (Anexo 4).





#### c. Estado de Sonora.

En junio de 2016, se llevó a cabo una visita de seguimiento a 95 lugares de detención del Estado de Sonora, en donde se visitaron 61 lugares dependientes del Gobierno del Estado, las cuales son: 13 Centros de Reclusión para adultos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; cinco Centros de Tratamiento Interno para adolescentes, 41 agencias y fiscalías del Ministerio Publico bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia, un Albergue para la atención de víctimas de delitos y/o asistencia social y un hospital psiquiátrico; así como 34 lugares ubicados en diversos municipios del Estado, bajo la competencia de los ayuntamientos, (Anexo 5).

.





#### d. Estado de Quintana Roo.

En septiembre de 2016, se llevó a cabo una visita de seguimiento a 40 lugares de detención del Estado de Quintana Roo, en donde se visitaron 27 lugares dependientes del Gobierno del Estado, siendo éstos 20 agencias del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Procuraduría



General de Justicia, tres centros de reclusión para adultos y un centro de tratamiento interno para adolescentes, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, tres Albergues para la atención de víctimas de delitos y/o asistencia social; así como 13 lugares ubicados en diversos municipios del Estado, todos bajo la competencia de los correspondientes ayuntamientos, (Anexo 6).





#### e. Estado de Tamaulipas.

En octubre de 2016, se llevó a cabo una visita de seguimiento a 38 lugares de detención del Estado de Tamaulipas, en donde se visitaron 30 lugares dependientes del Gobierno del Estado, siendo éstos 16 agencias del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia, cuatro centros de reclusión para adultos, cuatro centros de tratamiento interno para adolescentes, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, cuatro Albergues para la atención de víctimas de delitos y/o asistencia social, dos centros psiquiátricos; así como ocho lugares ubicados en diversos municipios del Estado, todos bajo la competencia de los correspondientes ayuntamientos. (Anexo 7).







#### f. Estado de Michoacán

En noviembre de 2016, se llevó a cabo una visita de seguimiento a 37 lugares de detención del Estado de Michoacán, en donde se visitaron 20 lugares dependientes del Gobierno del Estado, siendo éstos seis agencias del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia, ocho centros de reclusión para adultos, un centro de tratamiento interno

para adolescentes, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, un Separo de Seguridad Pública Estatal, dos casas hogar y/o de asistencia social, un hospital psiquiátrico; así como 18 lugares ubicados en diversos municipios del Estado, estos últimos bajo la competencia de los correspondientes ayuntamientos, (Anexo 8).





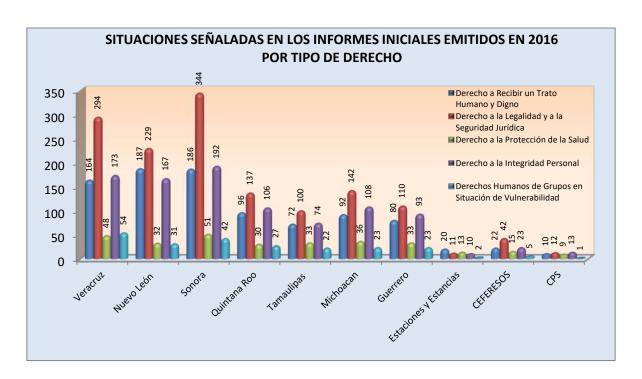
#### V. INFORMES INICIALES

Derivado de las visitas iniciales realizadas por el MNPT durante el periodo que se informa se emitieron nueve informes iniciales relacionados con los lugares de detención e internamiento de los Estados de Tamaulipas, Michoacán de Ocampo, Guerrero y del Gobierno Federal, dos dirigidos a cada entidad federativa, uno a las autoridades estatales y el segundo a las autoridades municipales, y tres al Gobierno Federal, uno para el Comisionado del Instituto Nacional de Migración y dos para el Comisionado Nacional de Seguridad (Anexo 9).

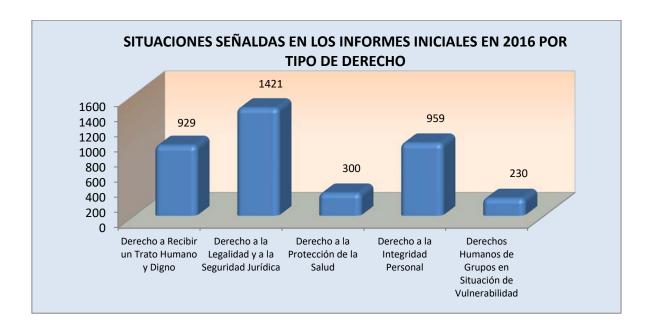
En estos informes, el MNPT hace saber a los titulares de los gobiernos y de las dependencias federales señaladas, las situaciones de riesgo que requieren de su atención para prevenir la tortura y el maltrato en los establecimientos bajo su competencia.

Debido a su importancia, a continuación se presentan datos concretos sobre las situaciones de riesgo detectadas en cada Estado, así como en los lugares de detención e internamiento dependientes del Instituto Nacional de Migración y la Comisión Nacional de Seguridad, durante las visitas iniciales, así como las observaciones y recomendaciones formuladas a los correspondientes gobiernos en cada uno de los informes referidos.

En las gráficas siguientes se muestra la incidencia por tipos de derecho que se supervisan a través de las visitas iniciales del MNPT, resaltando que el mayor número de observaciones se hicieron respecto al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.



Es pertinente señalar que el número de observaciones emitidas en los informes de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, Estados, así como de CEFERESOS, dependió de la cantidad de sitios que fueron supervisados, siendo en las Entidades Federativas donde se visitó un número mayor de lugares de detención.



#### a. Estado de Tamaulipas

El Informe 1/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Tamaulipas, emitido el 1 de marzo de 2016, donde se hicieron del conocimiento del Gobernador Constitucional de esa entidad federativa, 232 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas. (Anexo 10).

Entre las situaciones de riesgo detectadas, destacan las relacionadas con el uso irregular de la fuerza y medios de coerción; inadecuadas condiciones de las instalaciones que alojan a las personas privadas de la libertad; deficiencias en la alimentación; sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención; carencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres, así como de personal para su atención; internos que realizan funciones de autoridad, cobros y privilegios; falta de privacidad durante las entrevistas de las personas detenidas con su defensor y la comunicación telefónica; carencia de personal especializado para la atención de los adolescentes privados de la libertad; carencia o insuficiencia de aparatos telefónicos para la comunicación con personas del exterior; deficiencias en los registros de personas privadas

de la libertad; inadecuada separación y clasificación; irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos; falta de difusión de reglamentos a la población interna; omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato; deficiencias en el consentimiento informado de pacientes psiquiátricos; deficiencias en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos; práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación en materia de prevención de la tortura a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención; inadecuada supervisión de los lugares detención; obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas; inexistencia de programas contra las adicciones y carencia de accesos para personas con discapacidad física.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que el gobierno del Estado realice las gestiones y acciones necesarias para garantizar que:

- Las personas privadas de la libertad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, así como para evitar molestias por el uso de la fuerza y medios de coerción, como las esposas, incluida la capacitación del personal que participe en esos procedimientos.
- Los lugares de detención e internamiento reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas privadas de la libertad reciban tres alimentos al día en un horario establecido,
   cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- La existencia de áreas de aseguramiento bajo la jurisdicción y control de la autoridad responsable de la custodia de las personas detenidas.
- Los lugares visitados cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, así como procurar una distribución equitativa que evite en la medida de lo posible áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.
- ◆ Los centros de ejecución de sanciones y de reintegración social y familiar para adolescentes señalados en el informe, cuenten con instalaciones adecuadas para garantizar a las internas el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones

que la población varonil y totalmente separadas de las que éstos utilizan, así como para que las áreas de aseguramiento de las agencias del Ministerio Público, cuenten con instalaciones exclusivas para alojar a las mujeres detenidas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.

- Los servidores públicos de los centros de reclusión referidos en el informe ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que los internos participen en ellas; prohibir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución, la existencia de situaciones o áreas de privilegios y evitar la posesión de objetos que puedan poner en riesgo la integridad de la población interna, el personal que ahí labora y los visitantes.
- Las personas detenidas a disposición del Ministerio Público, así como los internos que requieren asistencia legal en el trámite de sus procesos, sean atendidos oportunamente y sin restricciones por un defensor público.
- Las comunicaciones y entrevistas de las personas detenidas a disposición del Ministerio Público con algún familiar, persona de confianza o defensor, se lleven a cabo de forma libre y privada.
- En el área de locutorios de los centros de ejecución de sanciones de Reynosa y Ciudad Altamira, se lleven a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.
- En los centros de reintegración social y familiar se realice una evaluación para determinar los requerimientos en materia de personal especializados para la debida atención de los adolescentes privados de la libertad y en su caso, realizar las gestiones pertinentes para su contratación.
- Los establecimientos señalados en el informe cuenten con teléfonos públicos suficientes y
  en condiciones adecuadas de funcionamiento, destinados al uso de las personas privadas
  de la libertad.
- Se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.
- Los centros de ejecución de sanciones, así como de reinserción social y familiar para adolescentes referidos en el informe, cuenten con área de ingreso y centro de observación

- y clasificación, así como espacios adecuados para quienes se encuentran sujetos a una medida de protección y el cumplimiento de las sanciones disciplinarias.
- Se establezca una estricta separación entre internos de diferentes estatus jurídicos, así como entre hombres y mujeres, y se lleve a cabo una clasificación de la población interna.
- Las sanciones disciplinarias se impongan con respeto al derecho de audiencia y se notifiquen formalmente al infractor; no se restrinjan las visitas ni la atención de las áreas técnicas con motivo de un correctivo; evitar que internos sancionados permanezcan en condiciones de encierro las 24 horas del día, así como prohibir la imposición de sanciones por lapsos excesivos.
- Al ingreso de los adolescentes privados de la libertad se les informe de manera detallada y por escrito sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes.
- Los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato lo hagan del conocimiento del Ministerio Público.
- En el hospital psiquiátrico, en todos los casos de ingreso involuntario, se elabore una constancia escrita sobre el consentimiento informado otorgado por el usuario, para que su condición cambie a la de ingreso voluntario y se integre al expediente clínico.
- Los establecimientos referidos en el informe, cuenten con los servicios de personal suficiente, medicamentos, instalaciones y equipo necesarios para brindar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada; particularmente para que las mujeres privadas de la libertad y sus hijos que vivan con ellas reciban atención médica especializada; los internos con discapacidad psicosocial sean valorados periódicamente por un psiquiatra y se les proporcione el tratamiento farmacológico y de rehabilitación que requieran. Asimismo, para que tengan acceso a los servicios de una ambulancia para realizar los traslados de los internos que requieran atención médica hospitalaria.
- Las revisiones médicas a las personas privadas de la libertad se realicen con la privacidad necesaria.
- Se determine y se contrate el número de elementos de seguridad suficiente para el correcto funcionamiento de los lugares de detención, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

- Se implementen programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico-legal.
- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Los representantes sociales y los directores de los centros de reclusión, verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad, así como para que autoridades superiores realicen visitas de supervisión a esos lugares e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las visitas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas.
- Se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad hacia el interior de las celdas y prohíban su colocación.
- Se implementen programas de prevención contra las adicciones y de tratamiento de desintoxicación.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

El Informe 2/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, emitido el 28 de abril de 2016, se hizo del conocimiento de los presidentes municipales de Altamira, Matamoros, Reynosa, Tampico y Victoria, en donde se señalaron 69 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas. (Anexo 11).

Entre las situaciones de riesgo detectadas destacan las relacionadas con inadecuadas condiciones de las instalaciones; no se proporciona alimentación a las personas arrestadas; condiciones de hacinamiento y uso irregular de celdas; falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres; carencia de personal para la atención de adultos mayores; internamiento de personas indiciadas y procesadas en establecimientos para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto; irregularidades en la imposición de sanciones administrativas; deficiencias en los registros de las personas arrestadas; falta de privacidad durante las comunicaciones telefónicas y las entrevistas de las personas arrestadas; irregularidades en la

prestación del servicio médico; práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura; inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención; deficiente supervisión de los lugares de detención y carencia de accesos para personas con discapacidad física.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que los gobiernos municipales realicen las gestiones y acciones necesarias para garantizar que:

- Los lugares de arresto reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas arrestadas reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- Cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, procurando una distribución equitativa que evite en la medida de lo posible áreas cuya ocupación exceda su capacidad instalada.
- Cuenten con espacios exclusivos para alojar mujeres en condiciones de estancia digna.
- La casa hogar referida en el informe cuente con personal especializado para la debida atención de los adultos mayores.
- Las personas indiciadas que son puestas a disposición del Ministerio Público, sean alojados en áreas de aseguramiento específicas para tal efecto.
- A todas las personas que sean puestas a disposición del juez calificador se les haga del conocimiento los derechos que les asisten; la determinación de la sanción administrativa les sea notificada formalmente y se les permita comunicarse telefónicamente con la persona que ellos elijan para informar sobre su detención.
- Cuenten con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.
- La comunicación y las entrevistas de las personas privadas de la libertad con el defensor, familiar o persona de confianza, se realicen de forma libre y privada.

- Los lugares referidos en el informe cuenten con servicio médico, equipo, medicamentos y material de curación necesario para brindar a las personas privadas de la libertad la atención médica que requieran, así como para implementar un registro de las certificaciones de integridad física.
- Implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.
- Asignen el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.
- Implementen programas de capacitación en materia de derechos humanos, prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y especialmente que el personal médico que preste sus servicios en los lugares mencionados en el informe, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.
- Implementen programas para prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Personal de los ayuntamientos supervise el funcionamiento de los lugares de arresto, y los servidores públicos encargados de las áreas de aseguramiento acudan al interior para verificar el trato que reciben las personas privadas de la libertad.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

#### b. Estado de Michoacán

El Informe 3/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido el 31 de mayo de 2016, se hizo del conocimiento del Gobernador Constitucional de esa entidad federativa, en donde se señalaron 214 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas, (Anexo 12).

Entre las situaciones de riesgo detectadas destacan las relacionadas con inadecuadas condiciones de las instalaciones; deficiencias en la alimentación; hacinamiento y falta de

lugares de detención; falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres; carencia de personal especializado para la atención de menores de edad; restricción de actividades de reinserción social; internos que realizan funciones de autoridad, cobros y privilegios; falta de privacidad durante las entrevistas de las personas detenidas con su defensor y la comunicación telefónica; insuficiencia de aparatos telefónicos para la comunicación con personas del exterior y restricción de visitas; deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad; inadecuada separación y clasificación de personas privadas de la libertad; irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos; falta de difusión de reglamentos a la población interna; omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato; personas con discapacidad psicosocial en situación de internamiento obligatorio en un hospital psiquiátrico que no reúne las condiciones de seguridad para su alojamiento; irregularidades en el consentimiento informado de pacientes psiquiátricos; anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos; práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad; carencia de personal femenino para la custodia de mujeres; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación en materia de prevención de la tortura, a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención; inadecuada supervisión de los lugares detención; obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas; carencia de programas contra las adicciones, e inexistencia de accesos para personas con discapacidad física.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que el Gobierno del Estado realice las gestiones y acciones necesarias para garantizar que:

- Los lugares de detención e internamiento referidos en el informe reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas privadas de la libertad y los menores de edad que viven con sus madres internas, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- La agencia del Ministerio Público de Ario de Rosales, cuente con un área de aseguramiento bajo su jurisdicción y control, dotada de instalaciones adecuadas y el personal necesario para garantizar una estancia digna y segura a las personas detenidas.

- Que en los centros de reclusión referidos en el informe inicial procuren una distribución equitativa que evite, en la medida de lo posible, áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.
- Los centros señalados en el informe inicial cuenten con instalaciones adecuadas para garantizar a las internas el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil, pero totalmente separadas de éstos, así como el personal especializado que se requiera para tal efecto.
- En el Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo, se garantice a los internos alojados en el dormitorio de "Aislamiento" el acceso a las actividades que se organizan para el resto de la población.
- ◆ La Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia, cuente con personal especializado suficiente para la debida atención de las menores de edad.
- Los servidores públicos de los centros referidos en el informe inicial, ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que los internos participen en ellas; se prohíba la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de situaciones o áreas de privilegios.
- Las comunicaciones y entrevistas que las personas detenidas a disposición del Ministerio Público, con un familiar, persona de confianza o defensor, se lleven a cabo de forma libre y privada.
- En el área de locutorios de los centros de reclusión señalados en el informe se lleven a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.
- El Centro de Reinserción Social de Apatzingán, cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones adecuadas de funcionamiento, destinados al uso de las personas privadas de la libertad, y en la Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en Morelia, se permita que las personas arrestadas reciban visitas.
- Se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

- Los centros de reclusión cuenten con área de ingreso, de observación y clasificación, así como espacios adecuados para quienes se encuentran sujetos a una medida de protección y el cumplimiento de las sanciones disciplinarias. Se establezca una estricta separación entre internos de diferentes estatus jurídicos y se lleve a cabo una clasificación de la población interna.
- Las sanciones disciplinarias se impongan con respeto al derecho de audiencia y se notifiquen formalmente al infractor; no se restrinjan las comunicaciones telefónicas ni la atención de las áreas técnicas con motivo de un correctivo. Asimismo, se evite que internos sancionados permanezcan en condiciones de encierro las 24 horas del día.
- Al ingreso de los adolescentes privados de la libertad se dé cumplimiento se les informe de manera detallada y por escrito sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes.
- Los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato lo hagan del conocimiento del Ministerio Público.
- Solicitar a la autoridad judicial que, en ejercicio de sus facultades, determine el lugar donde deben ser alojadas las personas con discapacidad psicosocial que se encuentran a su disposición o su entrega a sus familiares o a quien legalmente corresponda hacerse cargo de su cuidado. Asimismo, para que la Secretaría de Salud cuente con instalaciones para alojar y atender en forma adecuada a los internos con discapacidad psicosocial.
- En todos los casos de ingreso involuntario al hospital psiquiátrico, cuando el usuario esté en condiciones para ello, se le informe sobre esta situación a efecto de que, en su caso, otorgue el consentimiento informado para que su condición cambie a la de ingreso voluntario.
- Los establecimientos referidos en el informe cuenten con personal suficiente, medicamentos, instalaciones y equipo en buenas condiciones, para brindar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada; especialmente para que las mujeres privadas de la libertad y sus hijos que viven con ellas reciban atención médica especializada. Asimismo, que el personal médico practique la certificación de integridad física a todos los internos que sean sujetos de una sanción de aislamiento, visite a estos internos y a quienes se encuentren sujetos a una medida de protección para verificar su

estado de salud, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.

- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.
- En las áreas de aseguramiento referidas en el informe, la vigilancia de las mujeres sea ejercida por personal del mismo sexo.
- Los establecimientos referidos en el informe cuenten con el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento.
- Se implementen programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico.
- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Los representantes sociales verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad, así como para que las autoridades que realizan visitas de supervisión a los lugares de detención, informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las visitas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas.
- Se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.
- Se implementen programas de prevención contra las adicciones, y de tratamiento de desintoxicación.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

El Informe 4/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido el 31 de mayo de 2016, se hizo del conocimiento de los presidentes municipales de Acuitzio, Apatzingán, Ario, Erongarícuaro, Hidalgo, Huiramba, Lagunillas,

Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante, Tacámbaro, Taretan, Tingambato, Tzintzuntzan, Uruapan y Zitácuaro, en donde se señalaron 187 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas. (Anexo 13).

Entre las situaciones de riesgo detectadas, destacan las relacionadas con inadecuadas condiciones de las instalaciones; deficiencias en la alimentación; falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres; acceso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a las personas arrestadas; internamiento de personas indiciadas en establecimientos para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto; irregularidades en la imposición de sanciones administrativas; deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad; falta de privacidad durante las comunicaciones telefónicas y las entrevistas de las personas arrestadas; falta de servicio telefónico y restricción de la comunicación telefónica; omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato; irregularidades en la prestación del servicio médico; práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura; inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención; deficiente supervisión de los lugares de detención y carencia de accesos para personas con discapacidad física.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que los gobiernos municipales realicen las gestiones y acciones necesarias para garantizar que:

- Los lugares de arresto reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas privadas de la libertad reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- Los lugares de arresto cuenten con espacios exclusivos para alojar mujeres en condiciones de estancia digna.
- Se prohíba que los medios de comunicación ingresen al área de aseguramiento señalada anteriormente para entrevistar y fotografiar a los detenidos.
- Las personas indiciadas que son puestas a disposición del Ministerio Público, sean alojados en áreas de aseguramiento específicas para tal efecto.

- Las personas detenidas por la probable comisión de una infracción administrativa sean informadas sobre el motivo de la detención, y las sanciones administrativas sean impuestas mediante una resolución escrita y notificada formalmente al infractor. Particularmente, para que la imposición de las sanciones de multa o arresto sean aplicadas en forma proporcional a la gravedad de la infracción cometida y de conformidad con la normatividad que para tal efecto exista.
- Los establecimientos señalados en el informe cuenten con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.
- La comunicación y las entrevistas de las personas privadas de la libertad con el defensor, familiar o persona de confianza, se realicen de forma libre y privada.
- Se garantice a los arrestados su derecho a comunicarse con el exterior, así como para que se cuente con teléfonos públicos destinados al uso de estas personas.
- Los servidores públicos que conozcan de un probable acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato se haga del conocimiento del Ministerio Público.
- Los lugares referidos en el informe cuenten con servicio médico, equipo, instrumental, medicamentos y material de curación para realizar la certificación de integridad física a todas las personas privadas de la libertad cuando ingresen y, de ser necesario, se les brinde la atención médica que requieran, así como para implementar un registro de las certificaciones de integridad física.
- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.
- Se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para el correcto funcionamiento de los lugares de detención, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.
- Se implementen programas de capacitación en materia de derechos humanos, prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad. De manera particular, que el personal médico que preste sus servicios en los lugares mencionados, reciba capacitación sobre el Manual para

la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones y de las áreas de aseguramiento, acudan al interior para verificar el trato que reciben las personas privadas de la libertad, así como para que personal de los correspondientes ayuntamientos supervise su funcionamiento e informen sobre el resultado de las visitas a la autoridad facultada para atender las situaciones detectadas.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

#### c. Estado de Guerrero

El Informe 5/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno y de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, emitido el 18 de agosto de 2016, hecho del conocimiento del Gobernador Constitucional y el Fiscal General de esa entidad federativa, en donde se señalaron 189 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas. (Anexo 14).

Entre las situaciones de riesgo detectadas destacan las relacionadas con inadecuadas condiciones de las instalaciones; deficiencias en la alimentación; sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención; falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres; carencia de personal especializado para la atención de menores de edad; restricción de actividades de reinserción social; internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios; restricción de comunicación del detenido con un defensor hasta que éste acepta el cargo; falta de privacidad durante las entrevistas de las personas detenidas con su defensor y la comunicación telefónica; insuficiencia de aparatos telefónicos para la comunicación con personas del exterior; deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad; inadecuada separación y clasificación de personas privadas de la libertad; irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos; omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato; anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos; práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de

privacidad; carencia de personal femenino para la custodia de mujeres; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura; inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención; inadecuada supervisión de los lugares detención; obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas; carencia de programas contra las adicciones e inexistencia de accesos para personas con discapacidad física.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que el gobierno y la Fiscalía General del Estado realicen las gestiones y acciones necesarias para garantizar que:

- Los lugares de detención e internamiento reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas privadas de la libertad reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- Las agencias del Ministerio Público cuenten con un área de aseguramiento bajo su
  jurisdicción y control, y particularmente para que los adolescentes detenidos por la
  probable infracción a las leyes penales sean alojados en áreas exclusivas para ellos.
- Los centros de reclusión cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, y se procure una distribución equitativa que evite en la medida de lo posible áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.
- Las mujeres alojadas en los centros de reclusión y en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, cuenten con instalaciones adecuadas para garantizarles el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil y totalmente separadas de las que éstos utilizan, así como contar con el personal especializado que se requiera para tal efecto. Asimismo, para que las mujeres detenidas en las áreas de aseguramiento de las agencias del Ministerio Público sean alojadas en instalaciones exclusivas para ellas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.

- El Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas y Niños en Estado de Vulnerabilidad Casa Hogar DIF Guerrero, cuente con el personal de trabajo social necesario para la debida atención de los menores de edad.
- En el Centro de Reinserción Social referido en el informe, se garantice a todos los internos el acceso a las actividades que se organizan y se les permita realizar al menos una hora diaria de ejercicio físico al aire libre.
- Los servidores públicos de los centros referidos en el informe, ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que los internos participen en ellas, así como prohibir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de situaciones o áreas de privilegios.
- Las personas puestas a disposición del Ministerio Público tengan acceso a un defensor desde el momento de la detención, así como para que las comunicaciones telefónicas y entrevistas que realicen con éste, un familiar o persona de confianza, se lleven a cabo de forma libre y privada. Asimismo, que en el área de locutorios de los centros de reclusión se lleven a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.
- Los establecimientos señalados en el informe cuenten con teléfonos públicos suficientes y
  en condiciones adecuadas de funcionamiento, destinados al uso de las personas privadas
  de la libertad.
- Se implemente un sistema de registro de las personas privadas de la libertad acorde a los estándares internacionales en la materia.
- Los centros de reinserción social cuenten con áreas de ingreso, observación y clasificación, así como espacios adecuados para quienes se encuentran sujetos a una medida de protección y el cumplimiento de las sanciones disciplinarias.
- Se procure una estricta separación entre hombres y mujeres, así como de internos de diferentes estatus jurídicos.
- Las sanciones disciplinarias sean impuestas con respeto al derecho de audiencia, previa evaluación y resolución de un Comité Técnico, y se notifiquen formalmente al infractor; no se restrinjan la atención de las áreas técnicas con motivo de un correctivo; se prohíba la imposición de sanciones de aislamiento prolongado y la permanencia en condiciones de

encierro las 24 horas del día, así como la imposición de sanciones de aislamiento a los menores de edad.

- Los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato lo hagan del conocimiento del Ministerio Público.
- Los establecimientos referidos en el informe, cuenten con los servicios de personal suficiente, medicamentos, instalaciones y equipo en buenas condiciones, para garantizar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada.
- ◆ El personal médico practique la certificación de integridad física a todos los internos que sean sujetos de una sanción de aislamiento, visite a estos internos y a quienes se encuentren sujetos a una medida de protección para verificar su estado de salud, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.
- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.
- En el área de aseguramiento referida en el informe la vigilancia de las mujeres sea ejercida por personal del mismo sexo.
- Los establecimientos referidos en el informe cuenten con el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento.
- Se implementen programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico. De manera particular, es conveniente que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.
- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.

- Los representantes sociales verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad; las autoridades superiores realicen visitas de supervisión e informen por escrito el resultado de las mismas a fin de que se atiendan las situaciones detectadas.
- Se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.
- Se implementen programas de prevención contra las adicciones y de tratamiento de desintoxicación.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones arquitectónicas que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

El Informe 6/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Guerrero, emitido el 26 de agosto de 2016, se hizo del conocimiento de los presidentes municipales de Acapulco de Juárez, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de Los Bravo, Coyuca de Benítez, Huitzuco de Los Figueroa, Mochitlán, San Marcos, Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco de Trujano y Tixtla de Guerrero, en donde se señalaron 150 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas, (Anexo 15).

Entre las situaciones de riesgo detectadas destacan las relacionadas con inadecuadas condiciones de las instalaciones; deficiencias en la alimentación; falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres; internamiento de personas indiciadas en establecimientos para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto; irregularidades en la imposición de sanciones administrativas; deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad; falta de privacidad durante las comunicaciones telefónicas y las entrevistas de las personas arrestadas; falta de servicio telefónico y restricción de la comunicación telefónica; omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato; irregularidades en la prestación del servicio médico; práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura; inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención; deficiente supervisión de los lugares de detención, y carencia de accesos para personas con discapacidad física.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que el gobierno y la Fiscalía General del Estado realicen las gestiones y acciones necesarias para garantizar que:

- Los lugares que se mencionan en el informe reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas privadas de la libertad reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- Los lugares de arresto cuenten con espacios exclusivos para alojar mujeres en condiciones de estancia digna.
- Las personas indiciadas que son puestas a disposición del Ministerio Público, sean alojadas en áreas de aseguramiento específicas para tal efecto.
- Las personas detenidas por la probable comisión de una infracción administrativa sean informadas sobre los derechos que les asisten y se elabore constancia escrita de esa diligencia para acreditar que efectivamente se les proporcionó tal información; la imposición de las sanciones administrativas se realice por la autoridad legalmente facultada para ello, respetando la garantía de audiencia y mediante una resolución escrita.
- Se implemente un sistema de registro acorde a los estándares nacionales e internacionales en la materia, señalados anteriormente.
- La comunicación y las entrevistas de las personas privadas de la libertad con el defensor, familiar o persona de confianza, se realicen de forma libre y privada.
- Se garantice a los arrestados su derecho a comunicarse con el exterior, así como para que se cuente con teléfonos públicos destinados al uso de estas personas.
- Los servidores públicos que conozcan de un probable acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato se haga del conocimiento del Ministerio Público.
- Los lugares referidos en el informe cuenten con servicio médico, equipo, instrumental, medicamentos y material de curación para realizar la certificación de integridad física a todas las personas privadas de la libertad cuando ingresen y, de ser necesario, se les brinde la atención médica que requieran.
- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.

- Se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para el correcto funcionamiento de los lugares de detención, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.
- Se implementen programas de capacitación en materia de derechos humanos, prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad.
- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones y de las áreas de aseguramiento, acudan al interior para verificar el trato que reciben las personas privadas de la libertad, así como para que personal de los correspondientes ayuntamientos supervise su funcionamiento e informen sobre el resultado de las visitas a la autoridad facultada para atender las situaciones detectadas.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones arquitectónicas que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

# d. Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales

El Informe 7/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre estaciones migratorias y estancias provisionales en los Estados de Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Veracruz, emitido el 29 de septiembre de 2016, hecho del conocimiento del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en donde se señalaron 56 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas (Anexo 16).

Entre las situaciones de riesgo detectadas destacan las relacionadas con inadecuadas condiciones de las instalaciones; deficiencias en la alimentación; sobrepoblación y hacinamiento; falta de áreas para la separación de personas en contexto de migración presentadas, de acceso a traductor e intérprete y de privacidad durante las entrevistas y comunicaciones telefónicas; restricción de visitas; inadecuada difusión de la normatividad a la población interna; anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos; práctica de exámenes médicos sin condiciones de privacidad; insuficiente personal de seguridad, vigilancia y custodia; falta de capacitación a servidores

públicos adscritos a las estaciones migratorias y estancias provisionales, en materia de prevención de la tortura; deficiencias en la supervisión de los lugares de detención e inexistencia de accesos para personas con discapacidad física.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que el Instituto Nacional de Migración realice las gestiones y acciones necesarias para garantizar que en las estaciones migratorias y estancias provisionales:

- Existan condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas en contexto de migración presentadas una estancia digna.
- Las personas alojadas reciban los alimentos adecuados para el mantenimiento de su salud.
- Cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas en contexto de migración en condiciones de estancia digna y segura.
- Cuenten con instalaciones que permitan alojar por separado a hombres y mujeres, así
  como a niños, niñas y adolescentes no acompañados, únicamente cuando por causa
  excepcional no puedan ser enviados de inmediato a instituciones en donde se les brinde
  una atención adecuada.
- Las comunicaciones y entrevistas de personas en contexto de migración detenidas con personas del exterior, se lleven a cabo de forma libre y privada, y los migrantes que no hablen o no entiendan el idioma español, cuenten con los servicios de un traductor o intérprete.
- Se garantice a las personas en contexto de migración detenidas su derecho a recibir visitas, de conformidad con las disposiciones migratorias.
- Al ingreso de las personas en contexto de migración presentadas se les informe de manera detallada y por escrito sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y obligaciones.
- Cuenten con los medios necesarios para garantizar el acceso a los servicios de atención médica que requieran las personas en contexto de migración presentadas y se les practique la certificación de integridad física al momento de su ingreso.
- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.
- Se determine y, de ser el caso, se contrate el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino.

- Se implementen programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de las personas en contexto de migración, que incluya también al personal médico-legal. De manera particular, es conveniente que el personal médico que presta sus servicios en los lugares referidos, reciba capacitación de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Se verifique regularmente el trato que reciben las personas detenidas, y las autoridades que realicen las visitas de supervisión, informen por escrito el resultado de las visitas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas. Con la finalidad de acreditar tales acciones, se sugiere elaborar un registro de tales visitas.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

# e. Centros Federales de Readaptación Social denominados CPS

El Informe 8/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los centros federales de readaptación social denominados "CPS", emitido el 10 de octubre de 2016, hecho del conocimiento del Comisionado Nacional de Seguridad, en donde se señalaron 45 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas, (Anexo 17).

Entre las situaciones de riesgo detectadas destacan las relacionadas con el uso inadecuado de la fuerza y medios de coerción; inadecuadas condiciones de las instalaciones; deficiencias en la alimentación; hacinamiento; insuficientes actividades para alcanzar la reinserción social; restricciones en la comunicación con personas del exterior; irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos; restricciones para el acceso a audiencia con autoridades; anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos; práctica de exámenes médicos sin condiciones de privacidad; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación a servidores públicos en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; deficiencias en la supervisión de los lugares de detención; e inexistencia de programas contra las adicciones.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que la Comisión Nacional de Seguridad realice las gestiones y acciones necesarias para garantizar que en los centros federales de readaptación social denominados "CPS":

- Las personas privadas de la libertad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, así como para evitar maltrato por el uso de la fuerza y medios de coerción. Siendo necesaria también la capacitación de personal que participe en esos procedimientos; cualquier interno que presente lesiones sea atendido de inmediato por el personal médico, y se prohíba la restricción de agua y alimentos a los internos que se encuentren cumpliendo una medida disciplinaria; el inicio de las investigaciones correspondientes y, en su caso, la tramitación de los procedimientos de carácter administrativo y/o penal en contra de los servidores públicos que resulten responsables.
- Las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas privadas de la libertad reciban en horarios regulares, una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente.
- Se realice una distribución equitativa que evite en la medida de lo posible áreas con ocupación que exceda la capacidad instalada.
- ◆ Todas las personas privadas de la libertad tengan acceso a las actividades necesarias para alcanzar el objetivo de reinserción social que establece el artículo 18 constitucional.
- Los internos tengan acceso a la comunicación telefónica con personas del exterior y a los medios de información.
- Las sanciones disciplinarias sean impuestas con respeto al derecho de audiencia, previa evaluación y resolución del Comité Técnico, y se notifiquen formalmente al infractor; se prohíba la imposición de sanciones de aislamiento prolongado y la permanencia en condiciones de encierro las 24 horas del día. Asimismo, para que los internos en condiciones de aislamiento reciban atención de las áreas técnicas.
- Se respete a las personas privadas de la libertad su derecho a realizar peticiones, procurando que éstas sean atendidas a la brevedad posible.
- Cuenten con los servicios de personal suficiente y medicamentos para garantizar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada y oportuna; especialmente para que las mujeres privadas de la libertad y sus hijos que viven con ellas reciban atención

médica especializada. El personal médico practique la certificación de integridad física a todos los internos que sean sujetos de una sanción de aislamiento, los visite para verificar su estado de salud y les brinde la atención que requieran, además de supervisar la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.

- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.
- Previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento.
- Todo el personal que labore en esos establecimientos reciba capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, es importante que el personal médico que presta sus servicios en esos lugares, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, específicamente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.
- Los responsables de esos establecimientos verifiquen regularmente las condiciones y el trato que reciben las personas privadas de la libertad y se registren los resultados y observaciones a realizar para atender las situaciones detectadas.
- Se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente.

# f. Centros Federales de Readaptación Social

El informe 9/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los centros federales de readaptación social y de rehabilitación psicosocial, emitido el 23 de diciembre de 2016, hecho del conocimiento del Comisionado Nacional de Seguridad, en donde se señalaron 107 situaciones de riesgo, así como diversas propuestas para atenderlas (Anexo 18).

Entre las situaciones de riesgo detectadas destacan las relacionadas con el uso inadecuado de la fuerza y medios de coerción; inadecuadas condiciones de las instalaciones; deficiencias en la alimentación; insuficientes actividades para alcanzar la reinserción social; restricciones al derecho a la defensa y en la comunicación con personas del exterior; falta de separación; irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos; anomalías en

materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos; práctica de exámenes médicos sin condiciones de privacidad; insuficiente personal de seguridad y custodia; falta de capacitación a servidores públicos en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; deficiencias en la supervisión de los lugares de detención; inexistencia de programas contra las adicciones; carencia de programas contra las adicciones y de accesos para personas con discapacidad física. También se detectó que no está actualizada la normatividad que rige el funcionamiento de los CEFERESOS.

Con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que la Comisión Nacional de Seguridad realice las gestiones y acciones necesarias para garantizar que en los centros federales de readaptación social:

- Las personas privadas de la libertad y quienes las visitan, sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, así como para evitar maltrato por el uso de la fuerza y medios de coerción. Siendo necesario también la capacitación de personal que participe en esos procedimientos. Siendo necesario también realizar acciones pertinentes para el inicio de las investigaciones correspondientes y, en su caso, la tramitación de los procedimientos de carácter administrativo y/o penal que deriven de los hechos referidos, en contra de los servidores públicos que resulten responsables.
- Las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.
- Las personas privadas de la libertad reciban alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, así como las dietas especiales que sean recetadas por un médico.
- Las personas privadas de la libertad tengan acceso a las actividades necesarias para alcanzar el objetivo de reinserción social que establece el artículo 18 constitucional.
- En las áreas de locutorios se lleven a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores, y cuenten con espacios suficientes.
- Los establecimientos cuenten con teléfonos públicos suficientes y en condiciones adecuadas de funcionamiento, destinados al uso de las personas privadas de la libertad; se garantice la comunicación telefónica con personas del exterior y el acceso a la visita familiar en los términos que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal.

- Los centros de reclusión cuenten con áreas de ingreso y espacios adecuados para alojar a quienes se encuentran sujetos a una medida de protección. Asimismo, se procure una estricta separación entre internos de diferentes estatus jurídicos.
- Se prohíba la imposición de sanciones disciplinarias consistentes en el traslado a otro centro penitenciario, el aislamiento prolongado y la permanencia en condiciones de encierro las 24 horas del día, la restricción de las visitas y la comunicación telefónica; así como para garantizar que los internos sancionados reciban atención de las áreas técnicas.
- Cuenten con los servicios de personal suficiente y medicamentos para garantizar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada y oportuna. El personal médico practique la certificación de integridad física sin excepción a los internos que sean sujetos de una sanción de aislamiento, los visiten para verificar su estado de salud y les brinden la atención que requieran, además de supervisar la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.
- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.
- Previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento.
- Todo el personal que labore en esos establecimientos reciba capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo no violento de conflictos. Además, es importante que el personal médico que presta sus servicios en esos lugares, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, específicamente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.
- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- El resultado de las visitas de supervisión efectuadas por autoridades superiores se informe por escrito a los responsables de los mismos a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas; se elaboren los registros pertinentes de las visitas de supervisión en los centros, así como del seguimiento respectivo.
- Se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un

- diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

Adicionalmente, se recomendó revisar el marco normativo que rige el funcionamiento de los CEFERESOS, y en particular el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y el Reglamento del Complejo Penitenciario Islas Marías, a fin de actualizarlo y adecuarlo a lo dispuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, a los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como a los más altos estándares contenidos en los instrumentos en materia de protección a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, como por ejemplo las Reglas Mandela. Particularmente, elaborar y expedir el reglamento interno del CEFEREPSI (Anexo 18).

### VI. INFORMES DE SEGUIMIENTO

Parte culminante de las acciones del MNPT, es el seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes iniciales, es lograr que las autoridades tomen las medidas pertinentes para atenderlas; para ello se ha implementado un estrategia de trabajo basada en tres elementos: la información proporcionada por la autoridad respecto del cumplimiento de las situaciones señaladas, las reuniones de evaluación con la propia autoridad y la realización de visitas de seguimiento a los lugares de detención para corroborar los avances reportados (anexo 19).

Como resultado de esas tareas y particularmente de las visitas realizadas a 178 lugares, en el periodo de enero a diciembre de 2016 se emitieron ocho informes de seguimiento sobre los lugares de detención e internamiento dependientes de los gobiernos estatales y municipales de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Sonora y Quintana Roo, en los cuales se da cuenta de los avances alcanzados, entre los que se mencionan los siguientes:

### a. Estado de Veracruz

El 15 de julio de 2015 con número de oficio FGE/OF/7157/2015, signado por el Lic. Miguel Ángel Bravo Contreras en su calidad de Fiscal General del Estado se designó como enlace entre el Gobierno del Estado y el MNPT al Lic. Enoc Gilberto Maldonado Caraza con el cargo de Secretario Técnico del Fiscal General, quién se encargó de atender las situaciones inherentes a la Fiscalía General con el MNPT, asimismo se designó por parte del Gobernador del Estado al Dr. José Ramón Cardeno Shaadi, con el cargo de Consejero Jurídico y de Derechos Ciudadanos dependiente de la Oficina del Gobernador, esto con número de oficio CJyDC/1372/2015 de fecha 17 de julio de 2015 signado por el mismo enlace.

En fecha 04 de septiembre de 2015, con número de oficio V3/63168 y signado por la Tercera Visitadora General, se remitió al Consejero Jurídico del Estado de Veracruz, la Carpeta Ejecutiva correspondiente al Informe 1/2015.

Derivado de tal situación el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Veracruz giró oficios al Secretario de Seguridad Pública, Secretario de Gobierno, Secretario de Salud Fiscal General del Estado, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Directores Generales de Servicios de Salud de Veracruz, a efecto de solicitar los avances al citado informe.

Al respecto se mantuvo comunicación directa con el Dr. José Ramón Cardeno Shaadi a fin de solventar las situaciones de riesgo que correspondían a su competencia para lo cual hizo llegar los oficios que giró al Secretario de Seguridad Pública con número de oficio CJyDC/1333/15 de fecha o6 de julio de 2015 donde remitía copia del "Informe 1/2015 sobre lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", copia de oficio girado por el Gobernador del Estado al Secretario de Gobierno con número de oficio 170/2015 de fecha 06 de junio de 2015 donde le hace del conocimiento el "Informe 1/2015 sobre lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", al fiscal General del Estado con número de Oficio CJyDC/1318/15 de fecha 01 de julio de 2015 firmado por el enlace mencionado, en donde hace del conocimiento el "Informe 1/2015 sobre lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia con número de oficio CJyDC/1345/15 de fecha 10 de julio de 2015 en donde hace conocimiento del citado informe, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud con número de oficio CJyDC/1346/15 de fecha 10 de julio de 2015 en donde le hace conocimiento del multicitado informe.

El Director de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud del Estado por instrucción del Secretario de Salud del Estado, designó como enlace al Director contra Riesgo Sanitario mediante oficio número SESVER/DAJ/DCA/DER.HUM/3767/2015 de fecha 12 de agosto de 2015.

De igual manera el Fiscal General del Estado envió oficio número FGE/OF/7814/2015 de fecha 29 de julio de 2015 dirigido al Oficial Mayor de la Fiscalía, al Abogado General de la Fiscalía y al Director de la Policía Ministerial en donde les envía copia del multicitado informe 1/2015, instruyéndolos para que las personas detenidas o puestas a disposición sean tratadas con el debido respeto a sus derechos humanos, de igual manera que por parte del personal que tenga la custodia de los detenidos los trate con respeto y que en los lugares de detención se cumpla con los estándares mínimos señalado en el citado informe, que específicamente se refiere a planchas de concreto para los dormitorios, colchonetas, instalaciones hidráulicas y sanitarias adecuadas, acceso a líneas telefónicas y alimentación de calidad en cantidades correspondientes al tiempo de detención (tres veces al día).

La comunicación con el enlace fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas e incluso por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva.

Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 22 al 26 de febrero de 2015, se llevó a cabo la visita de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 33 agencias y fiscalías del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Fiscalía General; 11 centros de reclusión para adultos, de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; un centro de tratamiento interno para adolescentes y ocho separos de policía, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública; dos hospitales psiquiátricos y una casa hogar, de la Secretaría de Salud; un centro contra las adicciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como ocho instituciones privadas de asistencia social que brindan alojamiento a menores de edad, lugares de detención e internamiento bajo la jurisdicción del ejecutivo local.

Una vez concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes, se procedió a emitir el Informe de Conclusión 1/2015 del MNPT, dado a conocer al Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz, con oficio V3/43243 de fecha 29 de junio de 2016 y signado por la Tercera Visitadora General, donde se hace mención del resultado de la visita (anexo 20).

En cuanto a los municipios, el 4 de septiembre de 2015, se envió un ejemplar del informe ejecutivo a los diversos presidentes municipales, designando a las secretarias particulares de cada HH. Ayuntamientos como enlaces de esta comisión, excepto en los municipios de Amatlán de los Reyes, Coatepec y Cosamaloapan, en donde los presidentes no asignaron enlace.

El día 22 de febrero de 2016, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en las instalaciones Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se llevó a cabo una reunión de trabajo con visitadores de esta comisión (tres hombres y una mujer).

Durante el periodo comprendido del 22 al 26 de febrero de 2016, con base en la información proporcionada por los Ayuntamientos (anexo 21), se realizaron las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en los 20 lugares de detención e internamiento ubicados en los municipios visitados.

El 29 de junio de 2016, se emitió Informe de Seguimiento sobre 65 lugares de detención visitados, haciéndose del conocimiento del Gobierno del Estado los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento.

Algunos de los avances obtenidos por parte los responsables de los lugares de detención visitados, como a continuación se detallan:

# Derecho a recibir un trato humano y digno

En el Centro de Reinserción Social Acayucan, al momento de la visita se detectó sobrepoblación de 6.6%, así como hacinamiento en las secciones A y B, con capacidad para 145 internos cada uno, alojaban a 171 y 161, respectivamente, al momento de realizar la visita de seguimiento los visitadores responsables se percataron que las secciones A y B, no sobrepasan su capacitad de alojamiento de 145 internos.





En el Centro de Reinserción Social de Amatlán de los Reyes, la mayoría de las regaderas no funcionaba, se observaron malas condiciones de higiene y el suministro de agua corriente era irregular. En el módulo de visita familiar los inodoros de la planta baja se encontraban obstruidos y muy sucios. Además, al momento de la visita se detectó sobrepoblación de 1.2%, así como hacinamiento en las secciones de procesados A, B y C, con capacidad para 48 internos cada uno, alojaban a 88, 58 y 71, respectivamente. Durante el recorrido por el centro de la visita de seguimiento se observó que las regaderas y lo inodoros del módulo de visita familiar se encontraban funcionales y con la higiene adecuada y la población al momento de la visita era de 1003 internos, teniendo una capacidad de 1006. Además, durante el recorrido no se observó hacinamiento en las celdas.

En el Centro de Reinserción Social "Duport Ostión", Coatzacoalcos, los servidores públicos entrevistados informaron que cuando una persona, interna o detenida, presenta un estado

emocional violento los elementos policiales le colocan las esposas y los mantienen en esas condiciones hasta que se tranquilizan; además, se detectó hacinamiento en la sección femenil, con capacidad para 60 internas, alojaba a 97. Durante la visita de seguimiento se verificó que no utilizan las esposas y en su caso, se separa al interno avisando al médico para que sea atendido; además, se constató que se amplió la capacidad a 130 y que el día de la visita era 105 internas.

En el Centro de Reinserción Social de Papantla, se detectó sobrepoblación de 4.4% al momento de la visita, así como hacinamiento en las estancias 9, 13, 16 y 25, con capacidad para 9, 9, 12 y 11 internos, respectivamente, alojaban a 10, 10, 13 y 12; al momento de la visita de seguimiento, el centro contaba con una capacidad de 379 planchas, siendo 359 para hombres y 20 para mujeres, habiendo una población de 348 internos, 337 hombres y 11 mujeres, por lo que no existía sobrepoblación. Asimismo, se observó en la lista de distribución de la población que no había hacinamiento en las estancias, en específico en las estancias 9, 13, 16 y 25, las cuales contaban con una capacidad de 9, 9, 12 y 11, respectivamente, y que albergaban a 8, 9, 12 y 11 internos, información que se corroboró durante el recorrido por el centro.





En el Centro de Reinserción Social Zona 1, se detectó sobrepoblación de 0.6% al momento de la visita, así como hacinamiento en el área varonil, con capacidad para 814 internos, alojaba a 837; durante la visita de seguimiento la población era de 745, teniendo una capacidad de 813, además, durante el recorrido no se observó hacinamiento en las celdas.





En el Centro de Reinserción Social Zongolica, se detectó sobrepoblación de 9.5% al momento de la visita, así como hacinamiento en los dormitorios A, B, C, D, E, y F, los cuales tienen una capacidad para 23, 30, 23, 30, 32 y 22 internos, respectivamente, alojaban a 25, 34, 26, 33, 34 y 25; la población al momento de la visita de seguimiento al establecimiento penitenciario era de 152 internos, teniendo una capacidad de 169. Además, durante el recorrido por el centro no se observó hacinamiento en las celdas.

En el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, el área de ingreso carecía de planchas para dormir; en la visita de seguimiento, durante el recorrido por las instalaciones se observó que dicha área ya cuenta con dos literas con capacidad para cuatro internos.

En la Coordinación de la Policía Intermunicipal Veracruz Zona Sur Acayucan, no contaba con área exclusiva para mujeres, por lo que éstas eran ubicadas en alguna de las celdas del área donde se aloja a los varones; durante la visita de seguimiento se observó que designaron una celda específica para mujeres, se encontraba debidamente señalizada y en buenas condiciones de mantenimiento

En la Comandancia de la Policía Municipal Acreditable Alvarado, se permitía el acceso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a quienes se encuentren privados de la libertad; en la visita de seguimiento, el primer comandante señaló que, a partir del cambio de administración, en enero del presente año, no se permite el ingreso de los medios de comunicación para entrevistar ni fotografiar a los detenidos.

En la Coordinación General de la Policía Intermunicipal Veracruz Zona Sur, Subcoordinación Minatitlán, Veracruz, no contaban con área exclusiva para mujeres, por lo que éstas eran ubicadas en alguna de las celdas del área donde se aloja a los varones; durante la visita se constató que cuenta con una celda exclusiva para mujeres.

En la Delegación de la Policía Estatal Regional XX Conurbación Xalapa, existía discrepancia entre lo manifestado por la autoridad y los internos, respecto del número de alimentos al día; además se detectó sobrepoblación de 4.7% al momento de la visita, así como hacinamiento en la celda 5, con capacidad para 6 personas, había 12 arrestados; en la visita de seguimiento se constató que la autoridad cuenta con un formato en el cual se describe la cantidad de alimentos que les proporcionan a los detenidos diariamente, mismo que firman de recibido; además se verificó que el área de detención cuenta con una capacidad para alojar a 26 personas, sin detectar sobrepoblación ni hacinamiento, pues había 9 detenidos.

En la Casa Hogar "La Confianza en Dios", en Martínez de la Torre, se percibió un olor a humedad y falta de pintura en los dormitorios, así como deficientes condiciones de mantenimiento en el patio; durante el recorrido por las instalaciones de la visita de seguimiento, se observó que pintaron los dormitorios, no huele a humedad y le dieron mantenimiento al patio.

En la Fiscalía Segunda Investigadora, en Boca del Río, Veracruz, no contaban con área de aseguramiento. Las personas puestas a disposición eran alojadas en la Delegación de la Policía Ministerial de Veracruz, que se encuentra a la orilla de la ciudad de Veracruz, aproximadamente a 40 minutos en vehículo; durante la visita de seguimiento se observó que cuentan con área de aseguramiento, la cual está a cargo de la policía ministerial y se encuentra en el mismo edificio de la fiscalía.

En la Fiscalía del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en Martínez de la Torre, los derechos de los detenidos se hacían de su conocimiento momentos antes de rendir su declaración ministerial; en la visita de seguimiento se observó que en la carpeta de investigación obra constancia de derechos que le dan a conocer al detenido desde el momento en que es puesto a disposición de la representación social.

# Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En el Centro de Reinserción Social Acayucan, algunos internos manifestaron que un grupo de reclusos realizaba cobros por concepto de protección, limpieza y mantenimiento; durante el recorrido de la visita de seguimiento se constató al entrevistar a unos internos que señalaron que no pagan por protección, limpieza y mantenimiento.

En el Centro de Reinserción Social de Amatlán de los Reyes, los internos que cometían una infracción eran aislados antes de que se emitiera la resolución correspondiente; además el

reglamento se difundía entre la población interna de forma verbal y no contaban con ejemplares para su consulta, ni con manuales de procedimientos; durante la visita de seguimiento, los entrevistados manifestaron que ya no se aísla a los sancionados, salvo que sea un caso extremo o grave se sesionaría de inmediato para dictar su sanción, situación que no ha acontecido; se corroboró con dicho de internos, que no son aislados, los dejan en su misma área; además los internos a su ingreso se les entrega una copia del reglamento interno, y en cada etapa de su proceso y situación jurídica se les dan a conocer de manera verbal y escrita las disposiciones reglamentarias, firmando de conformidad, con existencia de varios ejemplares en fotocopia para consulta, situación que se corroboró con las constancias de recibo y el dicho de varios internos; finalmente se observó que cuentan con diversos manuales de procedimientos para cada área del centro, como son de ingreso, entrada y salida de aduanas, del departamento de seguridad y custodia, entre otros., los cuales fueron exhibidos al momento de la visita.

En el Centro de Reinserción Social "Duport Ostión", Coatzacoalcos, contaban con cinco teléfonos públicos, para una población de 1,885 internos, los cuales resultaban insuficientes; durante la visita de seguimiento se constató que ya cuentan con 40 teléfonos públicos funcionales.





En el Centro de Reinserción Social de Papantla, los defensores de oficio no acudían regularmente a informar la situación jurídica de su defendido; el reglamento no se difundía entre la población interna y no contaban con manuales de procedimientos; en la visita de seguimiento se mostraron "actas de visitas carcelarias", las cuales registran las visitas que realizan defensores de oficio y el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, quedando asentados los nombres de los internos que reciben atención. Información que se respalda con un archivo fotográfico de las visitas, y que fue corroborada por algunos internos durante el recorrido por el centro; además el director comentó que el

reglamento se les hace de su conocimiento de forma verbal y por escrito, mostrando la hoja de lectura que se les hace del mismo, la cual firman de enterado. Asimismo, se observó durante el recorrido por el centro que el reglamento se encuentra pegado tanto en el auditorio como en el área de visita familiar; finalmente se mostró el "Manual de Procedimientos 2016" (diversos procedimientos) elaborado en noviembre de 2015 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, así como la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, ambas del Estado de Veracruz.

En el Centro de Reinserción Social Zona Norte, en Poza Rica de Hidalgo, los internos sancionados no recibían atención de las áreas técnicas y se les suspendía la comunicación telefónica; durante la visita de seguimiento el director comentó que no se sanciona con aislamiento ni con suspensión de llamada telefónica, visita, o atención de las área técnicas, a los internos que infringen el reglamento, siempre y cuando su falta no sea grave, amonestándoseles y haciéndoles de su conocimiento que en caso de llevar a cabo una falta mayor, se les trasladaría a otros centros; mostrando documentos de traslado de algunos internos que llevaron a cabo transgresiones al reglamento consideradas como graves por la autoridad (intentos de extorsión y agresiones).

En el Centro de Reinserción Social Tuxpan, no contaba con manuales de procedimientos; en la visita de seguimiento el servidor público entrevistado y el jefe de seguridad y custodia mostraron el "Manual General de Procedimientos" del Centro, autorizado por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, publicado en noviembre de 2015.

En el Centro de Reinserción Social Zona 1, el área femenil contaba con un teléfono para una población de 44 internas, lo cual resultaba insuficiente; existían tres teléfonos para recibir

llamadas pero no funcionaban y el reglamento no se difundía entre la población interna; durante el recorrido de la visita de seguimiento por el área femenil se observó que ahora cuentan con cinco teléfonos funcionando adecuadamente; además se constató que al ingresar los internos se les entrega una copia del reglamento, firmando de conformidad.



En el Centro de Reinserción Social Zongolica, el reglamento se difundía entre la población interna de forma verbal; no contaba con manuales de procedimientos; durante la visita de seguimiento se verificó que a los internos a su ingresó se les entrega una copia del reglamento interno, firmando de conformidad y estampando huella, independientemente que se difunden por escrito los derechos y obligaciones en diversas áreas del centro, situación que fue corroborada en acuse de recibo, inclusive por así manifestarlo varios internos e internas; además cuentan con manuales de procedimientos, los cuales fueron exhibidos al momento de la visita.

En la Delegación de Policía Estatal Región XXI, en Córdoba, el libro de gobierno carecía de información sobre la fecha y hora de egreso, así como de la autoridad que pone a disposición a los detenidos; el registro electrónico de ingresos carecía de información sobre la autoridad que presenta a los detenidos y el área de aseguramiento no contaba con manuales de procedimientos; esto último se presentó, de igual manera, en la Coordinación General de la Policía Intermunicipal Veracruz Zona Sur, Subcoordinación Minatitlán, la Coordinación General de la Policía Intermunicipal, en Poza Rica de Hidalgo, la Coordinación de la Policía Intermunicipal Veracruz Zona Sur Acayucan; durante la visita de seguimiento se constató que la información señalada se registra en la base de datos, en libros de gobierno y en el reporte diario; además cuenta con un procedimiento que regula el ingreso de los arrestados.

La Coordinación General del Relevo de la Policía Intermunicipal Veracruz-Boca del Río, en Veracruz, no contaba con área exclusiva para mujeres, por lo que éstas eran ubicadas en alguna de las celdas del área donde se aloja a los varones; la comunicación telefónica se realizaba en presencia del personal de guardia, sin condiciones de privacidad; el libro de gobierno carecía de información sobre la fecha de egreso; además el área de aseguramiento no contaba con manuales de procedimientos; durante la visita de seguimiento se corroboró la existencia de una celda específica para mujeres; la existencia de un teléfono inalámbrico para la realización de las llamadas y los arrestados confirmaron que la llamada la realizan a solas; que el libro de registro ya cuenta con el rubro de fecha y hora de egreso y la existencia del manual de procedimientos para el área de barandilla.

La Casa Hogar del Niño "Manuel Gutiérrez Zamora", en Boca del Río, de la Secretaría de Salud del Estado y la Casa Hogar "La Confianza en Dios", en Martínez de la Torre, no contaban con libro de gobierno y en la segunda no existían expedientes de los menores; durante la visita de seguimiento se constató que ya cuentan con libro de gobierno y tienen los expedientes de los menores.

La Casa Hogar del Niño Xalapeño, en Xalapa y la Casa Hogar "Tepeyac" A.C., en Xalapa carecían de reglamento interno y no contaban con manuales de procedimientos para el ingreso y egreso de los menores de edad; en la visita de seguimiento se verificó que cuentan con manuales de procedimientos para el ingreso y egreso de los menores, así como un reglamento interno, mismos que se tuvieron a la vista.

La Fiscalía del Ministerio Público Investigadora en Cosamaloapan, la Fiscalía del Ministerio Público Investigadora en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia en Cosamaloapan, la Fiscalía Primera Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas, en Orizaba, la Fiscalía Primera Investigadora Veracruz y La Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora Zona Norte, en Orizaba el libro de gobierno carecía de información sobre la fecha y hora de ingreso y egreso del detenido, autoridad que lo pone a disposición y número de folio; en la visita de seguimiento se constató que el libro cuenta con los rubros señalados.

La Fiscalía Primera y Segunda el Ministerio Público Investigadora en Martínez de la Torre, no contaban con defensor público adscrito; en la visita de seguimiento se verificó que cuentan ya con un defensor público adscrito a la Fiscalía, quien en caso de requerirse en horario fuera de oficina lo llaman a su número de celular y a la brevedad acude a prestar asistencia a los detenidos que lo soliciten.

En la Fiscalía Primera Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Xalapa y en la Fiscalía Segunda Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Xalapa no se permitía a los detenidos entrevistarse con su defensor hasta que rendían su declaración ministerial; no contaba con registro de quienes visitan a los detenidos; durante la visita de seguimiento se verificó que se les permite a los detenidos entrevistarse con su abogado defensor antes de emitir su declaración ministerial, lo cual se constató dentro de la revisión de averiguaciones previas; además dentro de la carpeta de investigación se registran las personas que visitan a los detenidos, agregando también una copia de identificación oficial del visitante.

La Fiscalía Cuarta en la Unidad de Procuración de Justicia del Distrito Judicial XI en Xalapa, no contaba con registro de quienes visitan a los detenidos; durante la visita de seguimiento se verificó que el área de detención cuenta con dos registros, uno electrónico y otro en un libro de las personas que ingresan a visitar a los detenidos.

## Derecho a la protección a la salud

En el Centro de Reinserción Social de Misantla, el Centro de Reinserción Social Zona Norte, en Poza Rica de Hidalgo y el Centro de Reinserción Social Zongolica, la certificación de integridad física se realizaba en presencia de personal de seguridad; durante el recorrido de la visita de seguimiento por el área médica se observó que el consultorio cuenta con un biombo que oculta la mesa de exploración, además de que durante la revisión física el personal de seguridad y custodia permanece fuera del consultorio.

La Delegación de Policía Estatal Región XXI, en Córdoba, la Coordinación General de la Policía Intermunicipal, en Poza Rica de Hidalgo no contaban con libro de registro de los certificados de integridad física; durante la visita de seguimiento se verificó que llevan un registro.

La Delegación de la Policía Estatal Regional XX Conurbación Xalapa, carecía de equipo de diagnóstico; durante la visita de seguimiento se constató que el área médica cuenta con equipo de diagnóstico.

La Defensa y Asistencia de los Derechos de los Niños A. C., Coatzacoalcos, carecía de servicio médico, contaba con el apoyo de un pediatra que acudía dos veces a la semana; en la visita de seguimiento la autoridad mostró un listado con los números de folios de los menores, correspondientes al registro del Seguro Popular, además, se constató en los expedientes de los niños y niñas, las notas médicas.

La Fundación Casa del Niño Porteño A. C., la Casa Hogar del Niño Xalapeño, en Xalapa en Coatzacoalcos; carecía de servicio médico; durante la visita de seguimiento se verificó que los niños cuentan con póliza de afiliación del seguro popular, a partir del 27 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2018, con folios 3015107097 y 3015107095. Asimismo, cuentan con la asistencia de un médico particular, lo cual se observó en los expedientes de los menores.

La Fiscalía Primera Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas, en Orizaba, la certificación de integridad física únicamente se practicaba cuando el detenido presentaba lesiones; durante la visita de seguimiento se constató que la certificación física se realiza al detenido presente o no lesiones, según registro de las mismas.

La Fiscalía Cuarta en la Unidad de Procuración de Justicia del Distrito Judicial XI en Xalapa, no existía registro de las certificaciones de integridad física; en la visita de seguimiento se constató que cuentan con registro electrónico.

## Derecho a la integridad personal

En el Centro de Reinserción Social Acayucan, el Centro de Reinserción Social de Papantla, el

Centro de Reinserción Social "Morelos", en Cosamaloapan, las celdas del área femenil; el Centro de Reinserción Social de Amatlán de los Reyes; la mayoría de las celdas estaban cubiertas con cobijas, madera, cartón u otros materiales, lo que impedía la visibilidad hacia el interior; durante la visita de seguimiento se observó que las celdas no estaban cubiertas de cobijas y permitían la visibilidad.



En el Centro de Reinserción Social de Misantla, el Centro de Reinserción Social Zongolica, el Centro de Reinserción Social Zona 1; los servidores públicos entrevistados señalaron que el personal femenino para custodiar a las internas era insuficiente para cubrir las necesidades del centro; el responsable de la seguridad informó que el personal adscrito era insuficiente para cubrir las necesidades del establecimiento; el director y el jefe de seguridad no habían recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura; además el personal médico no había recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul; durante la visita de seguimiento se verificó el estado de fuerza y actualmente hay tres elementos femeninos en el primer turno y en el segundo cuentan con dos, lo que se considera, a dicho del entrevistado, suficiente; además el entrevistado mostró el estado de fuerza del personal de seguridad y custodia masculino, el cual indica que en el primer turno hay 14 elementos y 19 en el segundo, lo cual considera suficiente; se constató que el Director y jefe de seguridad recibieron capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura; por su parte la médico ya cuenta con el curso sobre el Protocolo de Estambul, todos ellos impartidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.





En el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, el director y el jefe de seguridad señalaron que no habían recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura; durante la visita de seguimiento se constató con los diplomas correspondientes, que ambos funcionarios ya recibieron esos cursos por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

En la Delegación de Policía Estatal Región XXI, en Córdoba, la Coordinación General de la Policía Intermunicipal Veracruz Zona Sur, Subcoordinación Minatitlán; no contaba con personal femenino para la custodia de mujeres; además el servidor público entrevistado señaló que el personal adscrito era insuficiente; en la visita de seguimiento se verificó que ya cuenta con personal femenino, el cual se asigna según necesidades de servicio; se reasignó personal de seguridad y en caso de ausencias se elabora una boleta y se cubre el turno.

En la Casa Hogar del Niño Xalapeño, en Xalapa, no acudía personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para verificar el funcionamiento del establecimiento; no se emitían informes a esa institución sobre las condiciones de los menores de edad; en la visita de seguimiento se verificó que en diciembre del año pasado la Procuraduría de la Defensa del Menor acudió a realizar una supervisión, sin realizar observación alguna, lo cual se constató mediante oficio dirigido a la casa hogar.

En la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Trata de Personas, en Coatzacoalcos, la Fiscalía Primera Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Xalapa, la Fiscalía Primera del Ministerio Público Investigadora en Martínez de la Torre, la Fiscalía Segunda Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Xalapa, la Fiscalía Segunda del Ministerio Público Investigadora en Martínez de la Torre; el representante social no acudía al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben los

detenidos; durante la visita de seguimiento se constató que se acude al área de aseguramiento, se nos mostró la constancia que elaboran y es agregada a la carpeta de investigación.

En la Fiscalía del Ministerio Público Investigadora en Cosamaloapan, la Fiscalía del Ministerio Público Investigadora en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual, la Familia en Cosamaloapan la Fiscalía Primera Investigadora en Veracruz, la Fiscalía Primera Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas, en Orizaba; el representante social no había recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura; en la visita de seguimiento Se constató que el servidor público entrevistado recibió la capacitación, mostrando su constancia emitida por la Fiscalía General del Estado.

# Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

En la Coordinación de la Policía Intermunicipal Veracruz Zona Sur Acayucan, la Fiscalía del Ministerio Público Investigadora en Cosamaloapan, la Fiscalía del Ministerio Público Investigadora en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia en Cosamaloapan, la Coordinación General del Relevo de la Policía Intermunicipal Veracruz-Boca del Río, la Delegación de la Policía Estatal Regional XX Conurbación Xalapa, la Fiscalía Segunda Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Xalapa, la Fiscalía Primera Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Xalapa, la Fiscalía Cuarta en la Unidad de Procuración de Justicia del Distrito Judicial XI en Xalapa; no contaba con modificaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física; durante la visita de seguimiento se verificó que cuenta con rampas de accesibilidad para personas con discapacidad física.

En el Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández, Xalapa, no contaba con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física; en la visita de seguimiento se constató que el establecimiento cuenta con adaptaciones arquitectónicas para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

El 29 de junio de 2016 se emitió Informe de Seguimiento sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sobre 20 lugares de detención visitados haciéndose del conocimiento a los presidentes municipales de

los ayuntamientos de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Amatlán de los Reyes, Coatepec, Córdoba, Cosamaloapan, Martínez de la Torre, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica de Hidalgo, San Andrés Tuxtla, Tamiahua, Tuxpan, Veracruz y Zongolica, los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento. Para mayor detalle véase el anexo 21, en el que detallan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Algunos de los avances obtenidos en los lugares de detención visitados, se detallan a continuación:

# Derecho a recibir un trato humano y digno

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Martínez de la Torre, Veracruz, dos celdas carecen de planchas para dormir, además de lavabo, agua corriente en el inodoro e iluminación artificial, además de que se encuentra en malas condiciones de mantenimiento aunado a que únicamente se les proporciona un alimento al día a los arrestados; sin embargo, en la visita de seguimiento se observó que ya cuentan con instalaciones nuevas, ya hay literas lavabo, agua corriente para el inodoro, iluminación artificial, natural y se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento, respecto a la comida el servidor público señaló que se les proporciona tres alimentos al día, dicho que fue corroborado por los arrestados que se encontraban en ese momento, además de tener a la vista las charolas de los alimentos.





En la Comisaría General de la Policía Municipal Preventiva, en San Andrés Tuxtla, se permite el ingreso a medios de comunicación para fotografiar a los arrestados sin su consentimiento, además de que en este último se les autoriza a entrevistarlos; sin embargo, en la visita de seguimiento la autoridad señalo que no se permite el ingreso a medios de comunicación para fotografiar a los arrestados.



En la Dirección de Seguridad Pública, en Tamiahua, una de las dos celdas se utiliza como dormitorio para los elementos de Seguridad Pública municipal; sin embargo, en la visita de seguimiento se observó que la celda se encuentra vacía, aunado a que el encargado de la policía municipal, señalara que sólo se utiliza cuando hay detenidos.

En la Aldea de Niños "Amelia L. Exome" en Veracruz, el servicio sanitario y los sillones son insuficientes para el número de menores de edad alojados, además de que estos últimos están rotos; el aire acondicionado no funciona del área de usos múltiples, los barrotes de las ventanas se encuentran oxidados, los refrigeradores y el patio se encuentran en malas condiciones de mantenimiento y existe fauna nociva; además de que los menores de edad cuando son objeto de sanción, se ubican en un espacio utilizado como almacén, durante dos días; sin embrago, en la visita de seguimiento se pudo constatar que se está llevando a cabo una remodelación integral de los dormitorios, los refrigeradores se encuentran en buenas condiciones, y aun se encontraba personal realizando trabajos de albañilería, respecto a la aplicación de sanciones, los menores entrevistados señalaron que ya no se les sanciona, además de que el espacio fue remodelado y forma parte de un salón.

En la Casa Hogar "Vida Nueva" en Veracruz, el aire acondicionado no funciona en el salón de usos múltiples y las tapas del ventilador se están desprendiendo, por lo que pueden caer y lesionar a los niños, se detectaron cables eléctricos sueltos en la habitación de guardarropa de los varones, mientras que el de las niñas carece de iluminación natural y artificial, el servicio sanitario, salón de usos múltiples y pasillos se observaron grietas y humedad, además existe fauna nociva; sin embargo, en la visita de seguimiento se observó que el aire acondicionado y el ventilador funcionan en forma adecuada, no cables expuestos en el guarda ropa de los niños y el de las niñas tiene iluminación natural y artificial adecuadas. En el servicio sanitario, salón de usos múltiples y pasillos no se observaron grietas ni marcas de humedad tampoco fauna nociva.

## Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En la Comandancia del Mando Único Policial en Coatepec, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, carece de un procedimiento previamente definido para la imposición de sanciones administrativas, no se emite una resolución escrita, fundada y motivada, no cuenta con libro de gobierno, además de que el área de aseguramiento carece de registro de ingreso, aunado a que los servidores públicos entrevistados manifestaron que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informarían de ello a sus superiores; sin embargo, en la visita de seguimiento se constató que la imposición de sanciones administrativas se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada, que se cuenta con un procedimiento definido para tal efecto, además ya cuentan con libro de gobierno e ingreso y los servidores públicos entrevistados manifestaron que en caso de que una persona puesta a su disposición mencione que fue objeto de maltrato o tortura de inmediato darían vista al Ministerio Público para los efectos correspondientes.

La Comandancia de la Policía Municipal Acreditable, en Cosamaloapan, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en Misantla, la Comandancia Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Alto Lucero de Gutiérrez Barrio, La Dirección de Seguridad Pública Municipal en Perote; no cuenta con libro de gobierno, el registro de ingreso al área de aseguramiento no contiene información sobre la fecha y hora de egreso, la autoridad que los pone a disposición y la infracción cometida; en la visita de seguimiento la autoridad mostró el libro de gobierno y se constató que el registro de ingreso contiene los rubros de fecha y hora de egreso, la autoridad que los pone a disposición y la infracción cometida.

La Aldea de Niños "Amelia L. Exome" en Veracruz, no cuenta con libro de gobierno; sin embargo, en la visita de seguimiento se corroboró que la aldea ya cuenta con libro de gobierno.

La Casa Hogar "Vida Nueva" en Veracruz, no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos; sin embargo, en la visita de seguimiento la Delegada mostró el Reglamento para Niños y Niñas de la Casa Hogar, así como los manuales de procedimientos y el de organización y funcionamiento.

### Derecho a la protección a la salud

En la Comandancia Municipal en Amatlán de los Reyes, no se realiza la certificación de integridad física a los arrestados; sin embargo, en la visita de seguimiento se informó que la certificación se realiza en el área médica de la policía estatal en Córdoba, situación que se constató con la exhibición de diversos certificados de integridad física.

# Derecho a la integridad personal

En la Comandancia Municipal en Amatlán de los Reyes, el personal adscrito es insuficiente, únicamente cuenta con elementos para cubrir dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso, además de que no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres, esta última observación igual sucede en la Inspección de la Policía Municipal de Papantla durante la visita de seguimiento la autoridad señaló que el personal de seguridad pública ha aumentado, considerando que son suficientes para cubrir los dos turnos, tal aseveración se verificó con la exhibición de la plantilla de personal de ambos turnos, además se observó que el personal de seguridad pública femenino aumentó a tres por turno, considerando que son suficientes para cubrir el estado de fuerza.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Perote, Veracruz, el Director no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura; sin embargo, en la visita de seguimiento se constató que el funcionario ya recibió capacitación en el tema de tortura por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Aldea de Niñas "Amelia L. Exome", La Aldea de Niños "Amelia L. Exome y la Casa Hogar "Vida Nueva"; carece de personal especializado; sin embargo, en la visita de seguimiento la Delegada mostró copia de la plantilla del personal donde se encuentran asignadas una trabajadora social, una nutrióloga y una psicóloga.

# Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

La Dirección de Seguridad Pública Municipal en Perote, Veracruz, carece de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física, en la visita de seguimiento se observó que ya cuentan con rampas para el desplazamiento de personas con discapacidad física.

Es preciso señalar que, al momento de llevar a cabo dichas visitas de seguimiento, había 7,257 personas que se encontraban privadas de la libertad, de las cuales 6,515 eran hombres, 401 mujeres, 84 adolescentes hombres, 53 adolescentes mujeres, 91 menores edad del sexo masculino y 113 del sexo femenino.

### b. Estado de Nuevo León

Mediante el oficio SAJAC/106/2015, del 14 de diciembre del 2015, el Secretario General de Gobierno, hizo del conocimiento que el funcionario designado para dar seguimiento a las irregularidades detectadas en los lugares de detención e internamiento que dependen del Ejecutivo Estatal, era el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Nuevo León.

A efecto de iniciar el seguimiento de las irregularidades señaladas en el informe 3/2015, mediante los oficios 150/DGPPIDI/2015 de 28 de septiembre de 2015, IFP/0482/2015 de 10 de julio de 2015, IFP/0483/2015 de 10 de julio de 2015 y 0567/2016 del 15 de marzo de 2016, la Directora General de Planeación, Proyectos, Imagen y Desarrollo Institucional, el encargado de la Dirección del Instituto de Formación Profesional y la Coordinadora de Atención a Derechos Humanos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respectivamente, remitieron las observaciones y avances correspondientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

De igual forma, mediante los oficios URP-JUR/1557/2015 de 10 de noviembre de 2015, DJSSE-47/2016-II de 16 de febrero de 2016, la Directora Jurídica de Servicios de Salud de Nuevo León y de la Secretaría de Salud del Estado, remitieron avances relacionados con los lugares de internamiento dependientes de la Secretaría de Salud.

Mediante oficio 135R/-7-1/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, envío observaciones y avances correspondientes a la citada dependencia que representa.

Así mismo, mediante oficio AAPN/NADH/747/2015 de fecha 04 de diciembre de 2015, el encargado de la Agencia de Administración Penitenciaría de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, remitió observaciones y avances correspondientes a diversos lugares de detención e internamiento dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública.

La comunicación con los enlaces fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas e incluso por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva que para tal efecto se integró.

Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 14 al 18 de marzo del año que se informa, se llevó a cabo la primera etapa de las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 59 lugares de detención e internamiento bajo la jurisdicción del ejecutivo local.

Concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes, se procedió a emitir el Informe de Conclusión 3/2015 del MNPT, dado a conocer al Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, con oficio V3/43244 de fecha 29 de junio de 2016 y signado por la Tercera Visitadora General, donde se hace mención del resultado de la visita (anexo 22).

Con relación a los 27 separos de seguridad pública y siete Cárceles Públicas Municipales de los municipios visitados en el estado de Nuevo León, destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto, todos bajo la competencia de los correspondientes Ayuntamientos, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015, se recibieron, vía correo postal y electrónico, nombramientos de enlaces.

En fecha 04 de septiembre de 2015 con diversos números de oficios y signados por la Tercera Visitadora General de este Organismo Nacional, se remitió a los 27 presidentes municipales visitados en el Estado de Nuevo León, la Carpeta Ejecutiva correspondiente al Informe 4/2015.

La comunicación con los enlaces fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas e incluso hasta por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva que para tal efecto se formó.

El 14 de marzo de 2016, en la ciudad de Monterrey, en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionarios del citado Organismo local, a efecto de darles a conocer las situaciones detectadas en la visita inicial y la metodología a seguir durante la visita de seguimiento.

Durante el periodo comprendido del 14 al 18 de marzo de 2016, con base en la información proporcionada por los HH. Ayuntamientos, se llevó a cabo la primera etapa de las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en los 34 lugares de detención ubicados en los municipios visitados.

Una vez concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes se procedió a emitir el Informe de Seguimiento 4/2015 del MNPT, en el mes de agosto de 2016, haciéndolo del conocimiento de las diversas autoridades municipales, el resultado de la visita (anexo 23).

El 29 de junio de 2016, se emitió Informe de Seguimiento 3/2015 sobre 59 lugares de detención visitados, haciéndose del conocimiento del Gobierno del Estado, los resultados obtenidos.

A continuación, se detallan algunos de los avances obtenidos por parte los responsables de los lugares de detención visitados:

# Derecho a recibir un trato humano y digno

Durante la visita inicial a la Delegación de Policía Zona Norte, se observó hacinamiento, ya que en las celdas 1 y 2, con capacidad para seis personas, alojaban a 10 arrestados cada una; al día de la visita de seguimiento no había hacinamiento en el área de celdas.

En la Dirección de Atención Integral al Menor y la Familia (antes Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos", en Guadalupe) en la visita inicial, en dos dormitorios (villas), se observaron malas condiciones de mantenimiento, humedad en paredes, falta de impermeabilización en techos, así como de camas; al realizar la visita de seguimiento se observó que impermeabilizaron todos los dormitorios según versión de las autoridades del Centro, así mismo, las camas ya son suficientes y se encuentran en buen estado, constatándose esto mediante un recorrido por las instalaciones y dormitorios.

En el Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico", durante la visita inicial se observó que la cantidad de los alimentos suministrados era insuficiente; en la visita de seguimiento se constató que las raciones de comida son suficientes, adicionalmente personas privadas de la libertad entrevistadas refirieron que tanto la calidad y cantidad de los alimentos había mejorado.





# Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En el Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo en la visita inicial el servidor público entrevistado informó que entre las sanciones que se aplican está la permanencia de los infractores en su dormitorio y la suspensión de actividades (laborales, educativas y deportivas) hasta por 15 días; sin embargo, los

adolescentes señalaron que la duración de tales correctivos es de hasta 30 días; en la visita de seguimiento se constató que ya no se aplica aislamiento ni suspensión de las actividades, que es la unidad de atención integral quien determina una intensificación de su tratamiento en caso de una mala conducta, y que participan padres de familia y la Comisión Estatal la cual les ha dejado varios folletos.

Durante la visita inicial a la Unidad de Investigación Especializada en Homicidios y Lesiones Dolosas de Juárez, con residencia en Cadereyta de Jiménez (antes Unidad de Investigación en Homicidios y Lesiones, en Cadereyta Jiménez), Policía Investigadora Ministerial Destacamento Cerralvo, Agencia del Ministerio Público Investigadora No. 2, Especializada en Robo de Vehículo en Guadalupe, Unidad de Investigación No 2 Especializada en Homicidios y Lesiones, en Guadalupe, se detectó que no contaban con libro de gobierno y los que sí lo tenían no asentaban la información sobre la hora de ingreso, egreso y autoridad que ponía a disposición al detenido; en la visita de seguimiento se pudo constatar que ya contaban con el libro de gobierno y asentaban los datos señalados inclusive en una base de datos digital y con base en el Informe Policial Homologado (IPH).

En la visita inicial al Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de Guadalupe, el servidor público entrevistado informó que la comunicación telefónica de los detenidos se realiza sin condiciones de privacidad; al realizar la visita de seguimiento, durante el recorrido por las instalaciones se pudo constatar que la comunicación telefónica se realiza al interior de un cubículo con suficiente privacidad.





Durante la visita inicial en la Delegación de Policía Zona Sur en Monterrey (antes Separos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, Zona Sur, en Monterrey) el servidor público entrevistado informó que los separos no cuentan con manual de

procedimientos; al realizar la visita de seguimiento se tuvo a la vista el Manual Operativo de Separos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que contiene dichos procedimientos.

# Derecho a la protección a la salud

Durante la visita inicial a la Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, el servidor público entrevistado informó que el suministro de medicamento psiquiátrico era insuficiente y que el desabasto ha durado hasta seis meses; en la visita de seguimiento el mismo funcionario público mencionó que el medicamento ya es suficiente, lo cual se constató al tener a la vista los requerimientos de medicamentos que solicita a la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León.

En la Delegación de Policía Zona Norte, durante la visita inicial, el servidor público entrevistado expresó que no se practicaban certificaciones de integridad física; en la visita de seguimiento se verificó que a todos los detenidos que ingresan les realizan el certificado de integridad física, lo cual se constató al tener a la vista el registro del médico adscrito.

En la Delegación de Policía Zona Sur en Monterrey (antes Separos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, Zona Sur, en Monterrey), en la visita inicial, el responsable del servicio médico informó que el personal adscrito era insuficiente y que



requería de los servicios de dos médicos generales, además de que no contaban con material de curación; al llevar acabo la visita de seguimiento, la servidora pública entrevistada refirió que ya cuentan con personal médico y con material de curación suficiente, lo cual se constató al revisar la plantilla del personal médico que exhibió y al tener a la vista el material de curación.

# Derecho a la integridad personal

En la visita inicial al Centro de Orientación y Denuncia de San Pedro Garza García, antes Centro de Orientación y Denuncia, Ministerio Público Orientador número 2 en San Pedro Garza García, el representante social informó que no había recibido capacitación en materia de

derechos humanos y prevención de la tortura; al realizar la visita de seguimiento el servidor público entrevistado expresó que personal de la Dirección del Instituto de Formación Profesional acudirían a impartirles un curso sobre derechos humanos y prevención de la tortura constante de 11 módulos.

Al llevar a cabo la visita inicial en la Unidad de investigación Especializada en Delitos Culposos en General N° 1, en General Escobedo, Unidad de investigación Especializada en Delitos de Robo N° 1, en General Escobedo, Centro de Orientación y Denuncia, de Cadereyta de Jiménez, Agencia del Ministerio Público Número 1, Especializada en Robos en Cadereyta de Jiménez y la Unidad de Investigación Especializada en Homicidios y lesiones dolosas de Juárez, con residencia en Cadereyta de Jiménez (antes Unidad de Investigación en Homicidios y Lesiones, en Cadereyta Jiménez), los servidores públicos entrevistados informaron que de presentarse un caso de tortura o maltrato, darían aviso a su superiores; en la visita de seguimiento se constató que mediante oficio signado por el Director General de la Fiscalía General instruye a los directores de zonas y Agentes del Ministerio Público para que inmediatamente que tengan conocimiento de una situación de esta índole procedan a dar vista al Ministerio Público especializado en delitos cometidos por servidores públicos.

### Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

Durante la visita inicial a la Unidad de Investigación Especializada en Homicidios y Lesiones Dolosas N° 2, en General Escobedo, se observó que no contaba con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física; al momento de llevar a cabo la visita de seguimiento se constató que el acceso es adecuado y ya cuenta con una rampa.

El 19 de agosto de 2016, se emitió el Informe de Seguimiento 4/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, sobre 34 lugares de detención visitados haciéndose del conocimiento a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Allende, Apodaca, Bustamante, Cadereyta, Cerralvo, China, Ciénega de Flores, Escobedo, García, Guadalupe, Hidalgo, Juárez, Linares, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Pesquería, Villa Aldama y Zuazua, los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento.

Para mayor detalle véase el anexo 22, en el que detallan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

# Derecho a recibir un trato humano y digno

Cuando se llevó a cabo la visita inicial en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca, Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito de Cerralvo, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo, Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de General Zuazua, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Marín, antes Policía Municipal de Marín, Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez y Dirección de Seguridad Pública Municipal de García, se detectó que carecían de un área exclusiva para mujeres; el día de la visita de seguimiento, se constató que ya cuenta con un área exclusiva para mujeres.





En la visita inicial a la Cárcel Pública Municipal y Distrital de Cadereyta, se observó que la visibilidad hacia el interior de las celdas estaba obstruida debido a la colocación de cobijas; en la visita de seguimiento, no se observó obstrucción de la visibilidad.





En la visita inicial a la Cárcel Distrital de China, se detectó que la cocina presentaba humedad en paredes y pisos; durante la visita de seguimiento, se observó que la cocina se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento, pues ya no presenta humedad.





En la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Cerralvo y Separos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Hidalgo, durante la visita inicial se detectó que el Ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas; en la visita de seguimiento se corroboró que las personas arrestadas ya reciben alimentos durante su estancia.

# Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

Durante la visita inicial a la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Nicolás de los Garza), Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito de Cerralvo, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Marín, (antes Policía Municipal de Marín), Cárcel Distrital y Municipal de San Pedro Garza García, Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villaldama, Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Cadereyta de Jiménez, Cárcel Pública Municipal y Distrital de Cadereyta, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago (antes Secretaría de Seguridad Pública de Santiago), Dirección de Seguridad Pública Municipal de García, Separos de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Hidalgo, Secretaría de Seguridad Pública de Mina y Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, de Santa Catarina, (antes Secretaría de Seguridad Pública de Santa Catarina), se detectó que carece de registros de ingresos y egresos de los internos; el día de la visita de seguimiento, se verificó que ya cuentan con registro electrónico de ingreso y egreso de los internos.





En la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey y Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago (antes Secretaría de Seguridad Pública de Santiago), durante la visita inicial, se detectó que las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada; durante la visita de seguimiento las autoridades entrevistadas mostraron el formato en el cual se emite una resolución escrita, fundada y motivada a los detenidos; cabe mencionar que se revisaron las últimas sanciones impuestas.





En la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guadalupe, durante la visita inicial se detectó que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas; al realizar la visita de seguimiento, a pesar de que el citado Reglamento aún no ha sido modificado, se pudo constatar que a todos los arrestados se les práctica una certificación médica la cual consta en el acta administrativa que se elabora cuando ingresa una persona que ha sido arrestada.

Durante la visita inicial a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villaldama, Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Cadereyta de Jiménez, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guadalupe y Secretaría de Seguridad Pública de Mina, los servidores públicos entrevistados informaron que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informarían a una autoridad distinta del Ministerio Público; en la visita de

seguimiento los servidores públicos entrevistados informaron que por instrucción de sus superiores en caso de presentarse una situación de esa naturaleza de inmediato informaría al Agente del Ministerio Público, previa certificación médica del arrestado y de igual forma darían parte a contraloría interna.

En la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Cerralvo y Dirección de Seguridad Pública Municipal de García al llevarse a cabo la visita inicial, se detectó que no contaban con servicio telefónico; las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizaba sin condiciones de privacidad; durante la visita de seguimiento se constató que ya cuenta con una línea telefónica con auricular inalámbrico para uso de los arrestados y que las entrevistas y llamadas se realizan en el área implementada para tal fin con suficientes condiciones de privacidad.

# Derecho a la protección a la salud

En la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo y la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Nicolás de los Garza), al realizar la visita inicial se detectó que carecían de material de curación; al momento de realizar la visita de seguimiento se corroboró la existencia de material de curación suficiente en el área de enfermería.

Cuando se realizó la visita inicial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciénega de Flores, los arrestados manifestaron que no se les practicó una revisión médica, que el galeno únicamente les pidió unos datos mientras se encontraban en la patrulla y expidió el certificado; al realizar la visita de seguimiento, dos personas que se encontraban arrestadas manifestaron que a su ingreso se les practicó una certificación médica, lo cual se corroboró al tener a la vista los dictámenes médicos correspondientes.





En la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, de Santa Catarina, (antes Secretaría de Seguridad Pública de Santa Catarina), al realizar la visita inicial se detectó que la certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad; en la visita de seguimiento se constató que los exámenes médicos se realizan en un consultorio médico, con las condiciones de privacidad necesarios.

# Derecho a la integridad personal

En la visita inicial a la Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza (antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Nicolás de los Garza), Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Cerralvo, Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de General Zuazua, Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Cadereyta de Jiménez, Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Montemorelos, Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciénega de Flores, Dirección de Seguridad Pública Municipal de García, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guadalupe y Secretaría de Seguridad Pública de Mina, los responsables de las área de arresto indicaron que el personal adscrito era insuficiente; durante la visita de seguimiento, los servidores públicos entrevistados informaron que ya cuentan con personal de seguridad suficiente, para atender las necesidades de las áreas.





En la Cárcel Pública Municipal y Distrital de Linares, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Marín, antes Policía Municipal de Marín y Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de General Zuazua, en la visita inicial, se detectó que los alcaides y el personal de seguridad no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura; el día de la visita de seguimiento, mostraron constancias de asistencia de los servidores públicos a los cursos "Formación de instructores en Derechos Humanos con Especialidad en Seguridad Pública Preventiva", con duración de 20 horas e impartido del 2 al

6 de noviembre de 2015, así como el "Curso Avanzado en Derechos Humanos en la Función Policial", con duración de 20 horas e instrumentado del 9 al 13 de noviembre de 2015, ambos cursos fueron impartidos por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de García y Secretaría de Seguridad Pública de Mina al realizar la visita inicial se detectó que los responsables de la imposición de las sanciones administrativas no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados; durante la visita de seguimiento se pudo constatar que los alcaides y jueces municipales, recibieron la instrucción de acudir al área de celdas a verificar el trato que se les brinda a los arrestados, lo cual se corroboró con el dicho de las personas privadas de la libertad que ahí se encontraban, a los que se les cuestionó sobre dicha acción por parte de los servidores públicos.

# Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

En la visita inicial se detectó que en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Marín, antes Policía Municipal de Marín, así como en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Montemorelos y Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciénega de Flores, no contaban con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las



personas con discapacidad física; al realizar la visita de seguimiento se pudo constatar la existencia de rampas de acceso.

### c. Estado de Sonora

Mediante el oficio V3/80337, del 13 de noviembre de 2015, la Tercera Visitadora General de este Organismo Nacional, hizo del conocimiento al Secretario de Gobierno del Estado de Sonora el Informe Ejecutivo 5/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento, que dependen del Gobierno del Estado de Sonora.

A través del Oficio SCJGE/757/2016, del 18 de marzo del 2016, se hizo del conocimiento que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, era el funcionario designado para dar seguimiento a las irregularidades detectadas en los lugares de detención que dependen del Ejecutivo Local.

A efecto de iniciar el seguimiento de las irregularidades señaladas en el informe 5/2015, mediante los oficios ITAMA DG-04/2016, ITAMA DG/100/2016, SSP-475/03/2016, SSP-158/06/2016, SCJGE/1756/2016 del 20 de enero, 25 de febrero, 29 de marzo, 3 y 9 de junio de 2016, la Directora General del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el Coordinador General del Sistema Estatal Penitenciario y el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal remitieron las observaciones y avances correspondientes a la Procuraduría General de Justicia (anexo 24).

La comunicación con el enlace fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas e incluso por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva que para tal efecto se formó.

Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 20 al 24 de junio de 2016 se llevó a cabo la visita de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 61 lugares de detención e internamiento bajo la jurisdicción del ejecutivo local y de igual manera se supervisaron los avances alcanzados en los 29 lugares de detención e internamiento ubicados en los municipios visitados.

El 20 de junio de 2016, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionarios del citado Organismo local, a fin de dar a conocer la dinámica de la visita de seguimiento que se realizó en esas fechas.

Una vez concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes, se procedió a emitir el Informe de Conclusión 5/2015, dado a conocer al Secretario de Gobierno del Estado

mediante el oficio V3/073399 y el 6/2015 del MNPT, dado a conocer a los 29 presidentes municipales el 11 de noviembre de 2016, mediante diversos oficios, todos signados por la Tercera Visitadora General de este Organismo Nacional, donde se hace mención del resultado de la visita.

El 31 de octubre de 2016, se emitió Informe de Seguimiento sobre 67 lugares de detención visitados, haciéndose del conocimiento del Gobierno del Estado los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento (anexo 25).

A continuación se detallan algunos de los avances obtenidos por parte los responsables de los lugares de detención visitados:

# Derecho a recibir un trato humano y digno

En el Centro de Reinserción Social Hermosillo I, durante la visita se observó que la cantidad de los alimentos suministrados era insuficiente; en la visita de seguimiento en el recorrido por los dormitorios se observó que las raciones de comida eran suficientes y se les servían en trastes de tres compartimientos proporcionados por la autoridad; al respecto varios internos manifestaron que hacía seis meses atrás la comida había mejorado en cantidad y calidad.





En el Centro de Reinserción Social de Puerto Peñasco se observó a dos internos controlando el uso de los teléfonos, quienes cobran las llamadas, a un peso el minuto. Además, un grupo de reclusos controlaba las llaves de acceso a diversas áreas; durante el recorrido en las visitas de seguimiento se observó que el uso de teléfonos ya no es controlado por internos; así mismo se corroboró que los elementos de seguridad y custodia son quienes controlan las llaves de todas las áreas.



El Centro de Reinserción Social de Magdalena de Kino la cantidad de los alimentos suministrados era insuficiente. Internos entrevistados manifestaron que la comida no alcanzaba para todos, así como también, que el pabellón B, con capacidad para 72 internos, alojaba a 105, durante la visita de seguimiento los internos manifestaron que la comida era suficiente, de igual manera no se observó sobrepoblación en ninguno de los dormitorios.





### Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En la Agencia del Ministerio Público Segunda Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes y la Agencia del Ministerio Público Primera Especializada en Justicia para Adolescentes, ambas en Hermosillo, la comunicación telefónica se realizaba en la oficina de la agencia, sin condiciones de privacidad. En la visita de seguimiento se observó que la comunicación telefónica se realiza en la oficina de la agencia, en condiciones de privacidad, de igual manera en esta última, en entrevista con el Agente del Ministerio Público, manifestó que al momento de que el detenido realiza su llamada telefónica se retira del lugar, dejando a éste con su abogado defensor o personal del DIF.





En el Centro de Reinserción Social de Agua Prieta, (antes Centro Penitenciario de Agua Prieta), se constató que la sanción disciplinaria no se notificaba por escrito, imponiéndose sanciones de aislamiento hasta por 30 días. En el seguimiento se observó que en los expedientes de los internos que han sido sancionados, existe constancia de la notificación de la sanción firmada por el interno; además, mediante la circular 024/2015 el Coordinador General del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Sonora, instruyó a los directores generales, directores y comandantes de los Centros de Reinserción Social adscritos al Sistema Estatal Penitenciario a efecto de que los correctivos disciplinarios que aplique el Consejo Técnico Interdisciplinario, por faltas cometidas por internos que impliquen como medida de seguridad el aislamiento, el tiempo máximo no deberá exceder de quince días.



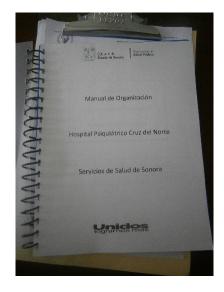


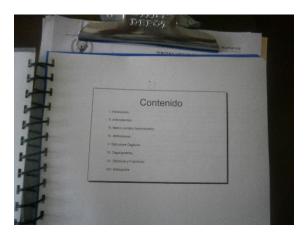
En los centros de Reinserción Social de Agua Prieta, (antes Centro Penitenciario de Agua Prieta) y de Tratamiento en Internamiento "Granja Lic. Marco Antonio Salazar Siqueiros", en Hermosillo, los servidores públicos entrevistados informaron que, de presentarse un caso de

tortura o maltrato, se sancionaría al elemento responsable y darían aviso a su superior; en el seguimiento el director del Centro informó que se haría la denuncia ante el agente del Ministerio Público de manera inmediata.

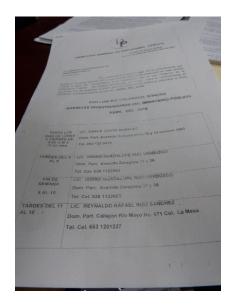
El Centro de Tratamiento en Internamiento "Granja San Antonio", en Hermosillo, el responsable de la seguridad informó que el personal adscrito era insuficiente para cubrir las necesidades del establecimiento. Durante la visita de seguimiento la directora manifestó que recientemente se habían comisionado a dos elementos más de seguridad al Centro, por lo que el personal estaba completo. Se obtuvo copia de los oficios de comisión de los elementos asignados al Centro.

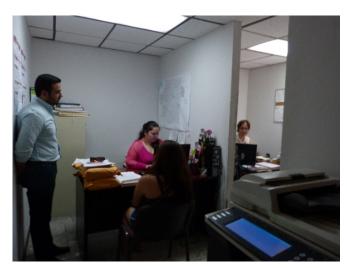
En el Hospital Psiquiátrico "Cruz del Norte", en Hermosillo los Servidores Públicos entrevistados informaron que no cuentan con manual de procedimientos y el Director no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. En la visita de seguimiento se proporcionaron copia de los manuales de procedimientos para la consulta externa y para el servicio de hospitalización, mismos que se encuentran validados por la Dirección General de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, como lo refiere la copia del oficio SSS-SESM-DA-J-2016-066, además de que mostraron los manuales para los programas denominados "comunidad terapéutica" y "psiquiatría comunitaria", asimismo, el 6 de febrero de 2016 se impartió capacitación por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, a 38 servidores públicos del Hospital Psiquiátrico; dicha constancia se asentó en los oficios SSS-SESAM-DAM-2016-030 y SSS-SESAM-CAPA-2015-187





En las agencias Investigadora del Ministerio Público, en Puerto Peñasco y Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector I, en San Luis Río Colorado, el personal entrevistado informó que no contaba con defensor público; en el seguimiento, en la primera de ellas, el personal entrevistado mostró el oficio en el cual se designa a defensora pública para dicho establecimiento y en la segunda se constató, mediante el registro de nómina que se cuenta con cinco Defensores Públicos adscritos a la Agencia Investigadora del Ministerio Público.





El Centro de Tratamiento en Internamiento Intermedio para Adolescentes en Hermosillo, Sonora, no realizaba una clasificación de los adolescentes, el personal de seguridad y custodia determinaba la ubicación de los internos e imponían sanciones de aislamiento hasta por 30 días. Durante la visita de seguimiento se observó que la clasificación de los adolescentes la realiza el Consejo Técnico, lo cual se corroboro al revisar diversas actas y al momento de la visita no se observó que se impusieran sanciones de segregación, solo se restringen estímulos lo cual se constató al revisar diversos expedientes.

En los centros de Reinserción Social de Puerto Peñasco y de Reinserción Social de San Luis Río Colorado, los servidores públicos entrevistados informaron que, de presentarse un caso de tortura o maltrato, se sancionaría al elemento responsable y darían aviso a su superior. En el seguimiento el Director comentó que como directriz general se da aviso al Ministerio Público en caso de presentarse un acto de tortura, información que se ha hecho extensiva en distintas reuniones de trabajo sostenida con todo el personal. Cabe señalar que el personal administrativo y elementos de seguridad y custodia comentaron que dichos actos son constitutivos de un delito y tienen que dar aviso a autoridad correspondiente.

El Centro de Reinserción Social Femenil Nogales (antes Centro de Reinserción Social Nogales Femenil), el área de locutorios no reunía las condiciones para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores, se imponían sanciones de aislamiento hasta por 30 días, a las internas sancionadas se les suspendía la comunicación telefónica y los servidores públicos entrevistados informaron que de presentarse un caso de tortura o maltrato, se sancionaría al elemento responsable y darían aviso a su superior. Durante la visita de seguimiento se observó que cuentan con un espacio adecuado y las internas señalaron que durante las entrevistas con sus defensores el personal de seguridad se mantiene a una distancia que permite que las pláticas se realicen con privacidad, la autoridad señaló que el tiempo máximo aislamiento son 15 días, lo cual fue constatado documentalmente, las internas señalaron que cuando son sancionadas no se les suspende la comunicación telefónica y con respecto a los casos de tortura o maltrato la directora manifestó que se daría vista al Ministerio Público.





En el Albergue Infantil "Camino a Casa", en Nogales, los servidores públicos entrevistados informaron que, de presentarse un caso de tortura o maltrato, se sancionaría al elemento responsable y darían aviso a su superior, así como también no cuenta con reglamento interno, ni Manual de Procedimientos. Durante el seguimiento la autoridad señaló que se daría vista al Ministerio Público, lo cual consta en el procedimiento correspondiente y mostró el Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos.

El Centro de Reinserción Social Varonil de Nogales, Sonora, contaba, al momento de la visita inicial, con 12 teléfonos públicos para una población de 1,456 internos, los cuales resultaban insuficientes; actualmente el Centro cuenta con 43 teléfonos públicos.





En el Centro de Reinserción Social de Caborca, los servidores públicos entrevistados informaron que, de presentarse un caso de tortura o maltrato, se sancionaría al elemento responsable y darían aviso a su superior, durante el seguimiento el Director comentó que como directriz general se daría aviso al Ministerio Público en caso de presentarse un acto de tortura, información que se ha hecho extensiva en diversas reuniones a todo el personal. Asimismo, se les ha informado que dichos actos son constitutivos de un delito y tienen que dar aviso a las autoridades correspondientes.

# Derecho a la protección a la salud

En la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común de Bácum, la certificación de integridad física se lleva a cabo en presencia de personal policial. Durante el seguimiento se observó un cubículo con suficiente privacidad.



El Centro de Reinserción Social Varonil de Nogales, carece de personal de enfermería no contaba con programas contra las adicciones, ni para el tratamiento de desintoxicación. Actualmente dispone de tres enfermeras y un enfermero en diferentes turnos y cuenta con una clínica de desintoxicación, así como con talleres contra las adicciones, donde participan 50 internos.

# Derecho a la integridad personal

En las agencias del Ministerio Público Segunda Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes y del Ministerio Público Primera Especializada en Justicia para Adolescentes, ambas en Hermosillo, la certificación de integridad física se llevaba a cabo en presencia de personal policial y los representantes sociales no habían recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. Durante la visita de seguimiento se informó que la certificación se realiza en condiciones de privacidad suficiente y el Representante Social señaló que hace dos meses la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora impartió capacitación, la cual fue corroborada mediante fotografía de oficio de comisión.

El Centro de Reinserción Social de San Luis Río Colorado, el director informó que no recibía visitas de supervisión por parte de autoridades superiores. Durante la visita de seguimiento se mostraron oficios y actas de las visitas realizadas al Centro por parte del Coordinador General del Sistema Estatal Penitenciario y del Director General del área jurídica de Readaptación Social.

En la mayoría de las celdas del Centro de Reinserción Social de Puerto Peñasco, la visibilidad hacia el interior se encontraba obstruida por la colocación de cobijas, madera y cartón; en el recorrido de la visita de seguimiento, se observó que los objetos fueron retirados, por lo que se tenía visibilidad hacia el interior.





En el Centro de Reinserción Social Femenil Nogales y en la Policía Estatal Investigadora del Centro Integral de Justicia en Cajeme, el Director y el representante social no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. Durante la visita de seguimiento la directora manifestó que participó en un curso impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en 2015, lo cual fue constatado con personal del mencionado

organismo local y el representante social manifestó que los cursos fueron impartidos por la Comisión Estatal.

En el Centro de Reinserción Social de Caborca, el Director informó que no recibía visitas de supervisión por parte de autoridades superiores. En la visita de seguimiento se mostraron oficios y actas de las visitas realizadas al Centro por parte del Coordinador General del Sistema Estatal Penitenciario y del Director General del área jurídica de Readaptación Social.

En noviembre de 2016 se emitió Informe de Seguimiento sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora, sobre 29 lugares de detención visitados haciéndose del conocimiento a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Aconchl, Agua Prieta, Álamos, Altar, Bácum, Banámichi, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, Rosario, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado y Ures, los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento (anexo 25).

# Derecho a recibir un trato humano y digno

En la Dirección de Seguridad Pública de Bácum, el encargado del área de separos informó que las esposas se utilizan durante el traslado de los arrestados al lugar de detención; sin embargo, una persona que se encontraba privada de la libertad manifestó que policías municipales lo mantuvieron esposado durante una hora. El día de la visita de seguimiento, la autoridad entrevistada manifestó que las esposas solo se utilizan durante el traslado entre el sitio de detención y los separos, retirándolos en el momento de la llegada, que se usan excepcionalmente durante más tiempo únicamente para mantener el orden, el arrestado entrevistado manifestó que únicamente lo esposaron durante el traslado.

En la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Caborca, no se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para alimentación de las personas detenidas, durante la visita de seguimiento, el entrevistado mostró un oficio de prestación de servicios en el cual se puede observar que la empresa "Mi Casita" es quien elabora los alimentos que se les proporciona a los infractores, información que se corroboró con las personas que se encontraban retenidas en el establecimiento.

En la Dirección de Policía y Tránsito de Empalme, Sonora, el servidor público entrevistado informó que únicamente se suministran dos alimentos al día; sin embargo, no existe registro de su entrega por lo que no fue posible corroborar esta información. Durante la visita de seguimiento, la autoridad entrevistada mostró el recibo de pago y las firmas de recibido de los alimentos entregados a los arrestados del último mes.

En la Dirección de Seguridad Pública de Guaymas Sonora, el servidor público entrevistado informó que únicamente se suministran dos alimentos al día; sin embargo, no existe registro de su entrega por lo que no fue posible corroborar esta información. Durante la visita de seguimiento, se mostraron los listados de suministro de alimentos firmados por los arrestados; en la entrevista con los arrestados se confirmó que ya habían recibido alimentos; de igual forma, se observó que carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas; en la visita de seguimiento, se constató que existe una celda exclusiva para mujeres, debidamente señalada y apartada de la de los hombres.

En la Secretaría de Protección Ciudadana de Magdalena de Kino, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Naco, se observó que carecía de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilitaba alguna de las celdas para alojarlas. Durante la visita de seguimiento se constató que cuentan con un área exclusiva para mujeres, la cual se encuentra debidamente señalizada.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Nacozari, se observó que alojaban a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público. Durante la visita de seguimiento, los entrevistados expusieron que, debido a las condiciones del nuevo sistema de justicia penal, ya no reciben a indiciados que están a disposición del Ministerio Público.

En la Comisaría General de Policía y Tránsito Municipal, en Pitiquito, el servidor público entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza. Derivado de la visita de seguimiento se pudo observar en el área de barandilla una circular firmada por los elementos adscritos a dicha Institución donde se dan por enterados de que se restringe el uso de esposas a las personas que se encuentran en estado emocional violento.



En la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal en Ures, se había observado que las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo, agua corriente en los inodoros e iluminación artificial; una celda no tiene inodoro y los que existen se encontraban en malas condiciones de funcionamiento y de higiene, durante la visita de seguimiento, se constató que las celdas cuentan una plancha con colchoneta y taza sanitaria, de lo cual se tomó evidencia fotográfica.



# Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En la Dirección de Seguridad Pública de Bácum no se elaboraba constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten. Durante la visita de seguimiento, se constató que se elabora una cartilla de derechos, debido a la solicitud de este Organismo Nacional y ya que es requisito en el nuevo sistema de justicia penal.

En la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Benjamín Hill, se observó que alojaba a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público. En el seguimiento de la revisión a sus libros de ingreso, se constató que no ingresan personas a disposición del Ministerio Público, la Juez Calificador, señaló que son trasladadas a la Agencia en el Municipio de Magdalena.

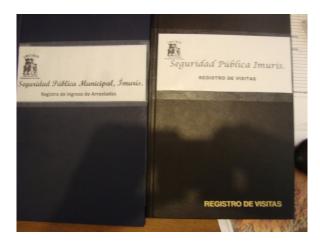
En la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Caborca, las sanciones administrativas eran impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada, en el seguimiento se constató en los expedientes de los infractores, que las sanciones son impuestas a través una resolución escrita, fundada y motivada.

La Comisaría General de Policía Preventiva, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Nogales, la Secretaría de Protección Ciudadana de Magdalena de Kino y Tránsito Municipal en Cananea y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Imuris, carecían de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas. Durante el seguimiento se constató que cuentan con los registros electrónicos correspondientes, no se observó irregularidad.

La Dirección de Policía y Tránsito de Empalme, Sonora, alojaba a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público. Durante la visita de seguimiento se observó que debido al nuevo sistema de justicia penal ya no ingresan detenidos a disposición del Ministerio Público.

En la Dirección de Seguridad Pública de Guaymas Sonora, dos de los arrestados manifestaron que no les informaron el tipo de infracción que cometieron, ni a disposición de que autoridad se encontraban. Durante la visita de seguimiento los arrestados manifestaron haber sido entrevistados por el Juez Calificador en turno y conocer la sanción impuesta.

En la Dirección de Seguridad Publica en Huatabampo el servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público. Durante el seguimiento, el comisario informó que hasta el momento no se ha suscitado un hecho de tortura, pero inmediatamente se elaboraría la certificación médica en el centro de salud y se haría la denuncia ante el Ministerio Público.



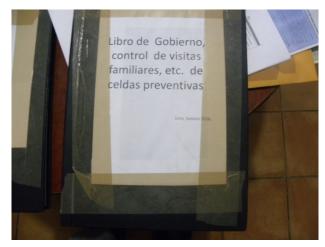
En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Moctezuma, el servidor público entrevistado, indicó que en caso de que un arrestado refiera haber sido objeto de tortura o maltrato de parte de los elementos aprehensores o del personal de guardia, lo informaría a un superior jerárquico u otra autoridad distinta del Ministerio Público; en la visita de seguimiento, el director manifestó que daría vista al Ministerio Público.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Naco, se obtuvo información sobre el retraso de hasta ocho horas en la puesta a disposición de las personas detenidas ante el Representante Social, de igual forma elementos de policía municipal presentan a los probables infractores sin elaborar un parte informativo, asimismo, se carece de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas. Durante el seguimiento, el Director de Seguridad Pública señaló que con el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, están obligados a realizar la puesta a disposición del Ministerio Público en un tiempo máximo de una hora, que no se ha presentado algún evento en donde tarden más de ese periodo, de igual forma, de la revisión a sus carpetas mensuales, se constató que los elementos aprehensores presentan a los arrestados con el informe policial homologado, dicho formato se implementó a partir de abril del presente año, asimismo, ya cuentan con los registros correspondientes, de los cuales no se observó irregularidad.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Puerto Peñasco las sanciones administrativas eran impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. En la visita de seguimiento, mostraron actas de sanciones administrativas, del último trimestre del año, las cuales se encontraban por escrito, fundadas y motivadas.

La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal de San Ignacio Río Muerto, carece de registro de visitas; durante la visita de seguimiento, se observó que ya cuenta con un registro para este propósito.

La Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal en Ures, carecían de libro de gobierno, registro de ingreso de arrestados y de visitas. En la visita de seguimiento, se puso a la vista dos libros con los que se lleva a cabo el registro de los detenidos y el control de ingreso de visitas, mismos que fueron capturados en fotografía.





# Derecho a la protección a la salud

La Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Altar, carece de registro de exámenes; durante la visita de seguimiento, se observó que el establecimiento cuenta con un registro de los certificados de integridad física practicados a los arrestados y/o detenidos.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Puerto Peñasco, carecía de registro de visitas; durante la visita de seguimiento se mostró el registro de las visitas que ingresan a celdas a ver a los arrestados y/o detenidos.

La Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal en Ures, carecía de registro de las certificaciones de integridad física; durante el seguimiento, el Representante Social puso a la vista el libro de registro de ingreso donde se integra el nombre del médico que certifica al detenido en uno de los rubros, dicha información se constata con una fotografía del libro.

### Derecho a la integridad personal

La Dirección de Seguridad Pública Municipal en Álamos no contaba con personal femenino para la custodia de mujeres; durante la visita de seguimiento, el juez calificador manifestó que cuenta con dos elementos mujeres para el área de barandilla, lo cual se constató y se puso a la vista la copia del listado de personal de seguridad.

En la Dirección de Seguridad Pública de Bácum, el juez calificador no acudía al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados; durante el seguimiento, el entrevistado manifestó que el juez calificador en turno acude directamente a las celdas a entrevistarse con los arrestados; añadió que el juez calificador acudió a entrevistarse con él.

En la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Benjamín Hill, el juez calificador no acudía al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados.

Durante la visita de seguimiento, la Jueza Calificadora señaló que el área de celdas se encuentra a un costado de su oficina, por lo que en todo momento está pendiente de las personas arrestadas, lo cual se corroboró durante el recorrido por las instalaciones.

En la Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal en Cananea, el servidor público entrevistado informó que el personal adscrito a las áreas de arresto era insuficiente, de igual forma, el responsable del área de arresto no había recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. Durante la visita de seguimiento, el Juez Calificador señaló que el personal en el área de barandilla es suficiente (dos elementos), asimismo, mostraron constancias del curso de capacitación impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora, en octubre del 2015, precisó que se abordaron diversos temas, entre ellos, la prevención de la tortura.

En la Dirección de Policía y Tránsito de Empalme, Sonora, el juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, asimismo, no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados. Durante la visita de seguimiento, se observó que el Juez Calificador recibió capacitación por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, situación que fue corroborada por la visitadora del Organismo local que acompañó en la visita, asimismo, se corroboró que mediante circular emitida por la Coordinación de Jueces Calificadores cada uno de los jueces acude a entrevistar a los arrestados a su disposición y estos son supervisados a su vez por la citada Coordinación; se tuvo a la vista el documento emitido.

La Dirección de Seguridad Pública en Huatabampo no contaba con personal femenino para la custodia de mujeres; durante la visita de seguimiento, el comisario señaló que cuenta con seis elementos mujeres divididas en los dos grupos.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Naco el servidor público entrevistado informó que el personal adscrito a las áreas de arresto era insuficiente; durante la visita de seguimiento, el Director de Seguridad señaló que el personal en el área de barandilla es suficiente, que recientemente contrataron a dos elementos más.

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal en Navojoa, no contaba con personal femenino para la custodia de mujeres; durante la visita de seguimiento, el juez calificador manifestó que cuenta con dos elementos mujeres para el área de barandilla.

La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal de San Ignacio Río Muerto, el Bando de Policía y Buen Gobierno no establecía un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica

la infracción y se determina la sanción administrativa; durante la visita de seguimiento, se observó que el artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno establece la inmediatez en el inicio de las audiencias.

La Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal en Ures, el responsable del área de arresto no había recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. Durante la visita de seguimiento, el Representante Social puso a la vista un oficio de fecha 30 de marzo del año en curso, firmado por el Director de la Policía y Tránsito del Estado de Sonora, en el cual consta que se le envió a dicha capacitación.

# Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal en Navojoa, no contaba con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física. Durante la visita de seguimiento, se observó que en la entrada principal cuanta con rampas para la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad.



### d. Estado de Quintana Roo

Mediante el oficio número 00273, del 10 de junio del 2016, el Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento que el funcionario designado para dar seguimiento a las irregularidades detectadas en los lugares de detención que dependen del Ejecutivo Local, quien era el Subsecretario de Desarrollo Político del Gobierno del estado de Quintana Roo.

A efecto de iniciar el seguimiento de las irregularidades señaladas en el informe 7/2015, mediante los oficios, SSP/SSEPYMS/0341/2016, PPNNAF/DAIA/3571/2016 DCHA12491/2016 y FGE/VF25/DDYH/0021/2016 del 11, 14, 15 y 27 de julio de 2016, el Encargado de la Subsecretaría de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad, la Directora de Asistencia Integral para Adolescentes, el Director de la Casa Hogar de los Abuelos y el Director de la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía remitieron las observaciones y avances correspondientes a las diferentes instancias de gobierno.

Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 26 al 28 de septiembre se llevó a cabo la etapa de las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 27 lugares de detención e internamiento bajo la jurisdicción del ejecutivo local.

Durante el periodo comprendido del 26 al 28 de septiembre de 2016, con base en la información proporcionada por los Ayuntamientos, se llevó a cabo la primera etapa de las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en los 13 lugares de detención e internamiento ubicados en los municipios visitados.

A efecto de iniciar el seguimiento de las irregularidades señaladas en el informe 7/2015, mediante oficio SSP/SSEPYMS/0341/2016, del 11 de julio de 2016, el Encargado de la Subsecretaría de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Quintana Roo remitió las acciones más importantes ejecutadas en los centros de reinserción del Estado respecto a las irregularidades detectadas.

De igual manera en fecha 14 de julio de 2016 mediante oficio PPNNAF/DAIA/3571/2016, la Directora de Asistencia Integral para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, hace del conocimiento de las acciones realizadas en la Dirección de Menores en Conflicto con las Ley, en Chetumal, Othón P. Blanco para dar cumplimiento a las irregularidades detectadas.

Así mismo, en fecha 15 de julio de 2016 mediante oficio DCHA12491/2016, el Director de la Casa Hogar de los Abuelos del Estado de Quintana Roo, hace del conocimiento de las acciones realizadas en la Casa Hogar de los Abuelitos "Ch'ij Jan", en Chetumal, Othón P. Blanco para dar cumplimiento a las irregularidades detectadas.

En fecha 27 de julio de 2016 mediante oficio FGE/VF25/DDYH/0021/2016, el Director de la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía del Estado de Quintana Roo, remitió las acciones más importantes de las Agencias Ministeriales del Estado respecto a las irregularidades detectadas.

La comunicación con los enlaces fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas e incluso por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva que para tal efecto se formó.

Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 26 al 28 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la visita de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en tres centros de Reinserción Social, 19 agencias del Ministerio Público, un Centro de Tratamiento Interno para adolescentes y cuatro casas hogar.

Una vez concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes, se procedió a emitir el Informe de Conclusión 7/2015 del MNPT, dado a conocer al Secretario General de Gobierno del Estado de Quintana Roo, con oficio CNDH/TVG/581/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016 y signado por la Tercera Visitadora General, donde se hace mención del resultado de la visita.

Con relación a los 10 separos de seguridad pública, de los ayuntamientos visitados en el estado de Quintana Roo, destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto, y las tres cárceles municipales, todos bajo la competencia de los correspondientes municipios, en los meses de junio y julio de 2016, se recibieron, por vía correo electrónico, nombramientos de enlaces.

En fecha 5 de diciembre del 2016, con diversos números de oficios y signado por la Tercera Visitadora General, se remitió a los 10 presidentes municipales en el Estado de Quintana Roo, la Carpeta Ejecutiva correspondiente al Informe 8/2015.

La comunicación con los enlaces fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas por teléfono e incluso hasta por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva que para tal efecto se formó.

Una vez concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes se procedió a emitir el Informe de 8/2015 del MNPT, en el mes de diciembre, haciendo del conocimiento a las diversas autoridades municipales del resultado de la visita.

El 25 de noviembre, se emitió el Informe de Seguimiento sobre 27 lugares de detención visitados, haciéndose del conocimiento del Gobierno del Estado los resultados obtenidos durante esta visita. (Anexo 26)

Respecto de las visitas de seguimiento, se mencionan algunos avances por tipo de derecho, en los lugares de detención supervisados, como a continuación se detallan

# Derecho a recibir un trato humano y digno

En la Fiscalía del Ministerio Público en Bacalar, no contaban con área de aseguramiento, los detenidos eran alojados en los separos de Seguridad Pública municipal. Durante la visita de seguimiento se constató que ya cuenta con área de detención, lo anterior derivado de que el 13 de septiembre del presente año se entregaron las instalaciones de la nueva agencia.

En la Unidad de Delitos Diversos, en Chetumal, Othón P. Blanco, el área de aseguramiento carecía de un espacio exclusivo para mujeres, por lo que éstas eran ubicadas en una de las celdas donde se aloja a los varones. Durante el recorrido se observó que ya cuentan con una celda exclusiva para personas del sexo femenino.

En la Dirección de Asistencia para Adolescentes, en Chetumal, en los dormitorios varoniles, los colchones estaban rotos y sucios; las regaderas, un lavabo y tina de baño se encontraban en malas condiciones de mantenimiento e higiene. A partir de agosto 2015 la Dirección se reubicó en un nuevo edificio, el cual fue construido exclusivamente para dicho fin, durante la visita se observó que los dormitorios, colchones, regaderas y lavabos se encuentran en buenas condiciones.

### Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

La Agencia del Ministerio Público número 11 Guardia con Detenido, en Benito Juárez, carecía de registro de visitas. En la visita de seguimiento, el servidor público, entrevistado mostró el libro de registros de las personas que visitan a los detenidos.

En la Unidad de Justicia para la Mujer, en Chetumal, Othón P. Blanco, el libro de gobierno carecía de información sobre la hora de ingreso, la fecha y hora de egreso. Al revisar el libro de gobierno durante la visita de seguimiento, se constató que dicha situación ya no persiste, sin embargo, la servidora pública entrevistada no permitió tomar fotografía.

En la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, en Chetumal, la comunicación telefónica se realizaba en la oficina de la agencia, sin condiciones de privacidad, así como las entrevistas de los detenidos con visitantes o defensores se llevaban a cabo en el área de aseguramiento, sin condiciones de privacidad. Durante la entrevista, en la visita de seguimiento, el servidor público entrevistado comentó que las llamadas telefónicas se realizan en la oficina del Ministerio Público a puerta cerrada, sin que esté presente algún servidor público, del mismo modo se lleva a cabo la entrevista con su defensor, si así lo requiere.

En el Centro de Reinserción Social Benito Juárez, los servidores públicos entrevistados, referían que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato en contra de las personas bajo su custodia, informarían de tales hechos a su superior y presentarían una denuncia de hechos ante la representación social sólo en "caso de ameritarse". Durante la entrevista, en la visita de seguimiento realizada, el servidor público manifestó que como directriz general, se tiene implementado que, en caso de presentarse una situación que pueda ser tortura o malos tratos, se daría aviso a la Fiscalía, ya que esas acciones pueden ser constitutivas de un delito.

En la Dirección de Asistencia para Adolescentes, en Chetumal, no contaban con manual de procedimientos. El 4 de mayo del 2016, se aprobó y publicó el manual de procedimientos de la institución, hecho que se constató durante la visita de seguimiento.

### Derecho a la integridad personal

En el Centro de Reinserción Social Benito Juárez, durante la semana anterior a la visita inicial, se suscitó una riña entre grupos antagónicos, donde resultaron 10 internos heridos, así como un disturbio en el que varios reclusos provocaron daños en una barda (boquetes). Durante el recorrido de la visita de seguimiento por el Centro, se observó la construcción de una barda, la cual delimita la posibilidad de contacto entre grupos antagónicos, disminuyendo la probabilidad de algunos eventos violentos.

En el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Chetumal, en Othón P. Blanco, el jefe del departamento de vigilancia informó que el personal adscrito era insuficiente para

cubrir las necesidades del establecimiento. Durante la visita de seguimiento, se observó que el Centro cuenta con un estado de fuerza de 15 custodios divididos en dos turnos; lo cual es suficiente para una población de 17 menores.



Así mismo, en la visita inicial carecía de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. Durante la visita de seguimiento, la autoridad exhibió diversos manuales y protocolos como de ingreso, presentación de quejas, prevención de riñas, lesiones dolosas, revisión de celdas, entre otros.

# Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad

La Dirección de Asistencia para Adolescentes, en Chetumal, carecía de instalaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad. Durante la visita se seguimiento se observó que ya cuenta con accesos y rampas para personas con discapacidad.

El 5 de diciembre de 2016 se emitió Informe de Seguimiento sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo sobre 13 lugares de detención visitados haciéndose del conocimiento a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Bacalar, Benito Juárez, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Solidaridad, Cozumel, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco y Tulum, los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento (anexo 27).

### Derecho a recibir un trato humano y digno

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Bacalar en la visita inicial se encontró que el establecimiento alojaba a personas a disposición del Ministerio Publico; en la visita de seguimiento se constató que la Fiscalía ya cuenta con área de detenidos.

En el Centro de Retención Municipal en Benito Juárez el servidor público entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza, en la visita de seguimiento consecuente la autoridad entrevistada comentó que se giraron instrucciones así como diversos oficios, en los cuales se instruye para que a las personas arrestadas o detenidas, cuando presentan un estado emocional violento se les separe del resto de los sujetos y se les vigile de forma especial.

En la Cárcel Municipal de Islas Mujeres de forma inicial se observó que tenía una capacidad para 24 personas, encontrándose alojadas el día de la visita 26, existiendo sobrepoblación del



8.33%. Las celdas 5 y 6, con capacidad para cuatro personas cada una, alojaban a cinco. En el seguimiento durante el recorrido por el Centro se observó que la distribución era de solo dos personas por celda.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Cozumel las celdas carecían de agua corriente, depósito de agua en los inodoros, ventilación e iluminación natural y artificial; las

condiciones de higiene eran deficientes (basura en exceso). En el seguimiento el servidor público expresó que se remodeló el área de celdas, verificándose que el servicio sanitario tuviera agua corriente, ventilación e iluminación; asimismo, el lugar se encontró en buenas condiciones de higiene.

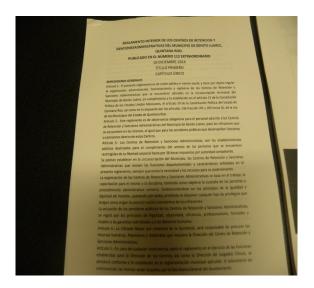


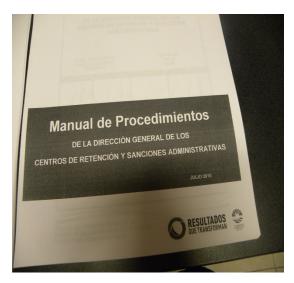
En los Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen, Solidaridad, en la visita inicial se encontró que se permitía el acceso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a quienes se encontraban arrestados. En la visita de seguimiento, la servidora pública entrevistada comentó que no se permite el ingreso a los separos a ningún medio de comunicación.

Asimismo, en el mismo establecimiento el servidor público entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza. Posteriormente la servidora pública entrevistada informó que a los detenidos no se les colocan las esposas cuando presentan un estado emocional violento, solo se les cambia a una celda que cuenta con cámara de seguridad.

## Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En el Centro de Retención Municipal en Benito Juárez durante la visita inicial se observó que el área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manual de procedimientos. Durante el seguimiento se constató que el establecimiento cuenta con reglamento interno, así como con manuales de procedimientos.





La Cárcel Municipal de Islas Mujeres carecía de registros de ingreso, egreso y traslados, subsanándose esta irregularidad.

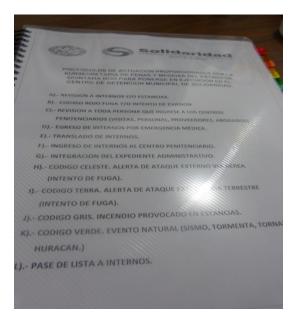
En el Centro de Retención Municipal de Solidaridad en la visita inicial se observaron varias situaciones de riesgo, las cuales posteriormente fueron subsanadas por la autoridad.

Entre estas, los internos manifestaron que los defensores públicos no les brindaban una atención adecuada. Al respecto, la autoridad señaló que se han llevado a cabo dos jornadas de defensoría pública, mostrando un rol en el que están registrados defensores públicos que acuden al Centro.

Otra situación detectada iba en el sentido de casos de tortura o maltrato, mencionando la autoridad que en caso de presentarse, se sancionaría al elemento responsable y darían aviso a su superior. Modificando esta dinámica, ya que el entrevistado manifestó que como directriz general se daría aviso al Ministerio Público, ya que este tipo de eventos pueden ser constituyentes de un delito.

Asimismo, manifestó que carecía de registros de ingreso, egreso y traslados, así como de manuales de procedimientos, mostrando que cuenta con los registros y con los manuales.





En los Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen, Solidaridad, no se elaboraba constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten, mostrando el juez calificador, durante la visita de seguimiento, el documento que firman los arrestados, sobre los derechos que se le asisten.

Así también carecía de libro de gobierno y no contaba con registro de quienes visitan a los detenidos, observándose que en la actualidad cuenta con libro de gobierno, así como del registro de quienes visitan a los detenidos.



## Derecho a la protección a la salud

En el Centro de Retención Municipal en Benito Juárez, la certificación de integridad física se realizaba sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial. Durante la visita de seguimiento, la entrevistada comentó que se hicieron observaciones al médico, así como elementos de seguridad, para que en el momento en que se certifique a las personas que ingresan al Centro, se mantenga la privacidad, sin la presencia de seguridad; información corroborada por algunas personas arrestadas.

## Derecho a la integridad personal

El Centro de Retención Municipal en Benito Juárez, el personal adscrito era insuficiente para cubrir las necesidades del área de arresto. En el momento de la visita el personal era suficiente, mostrando que se pasó de una plantilla de 24 elementos a una de 39, por lo que no requieren, por el momento, de más personal.

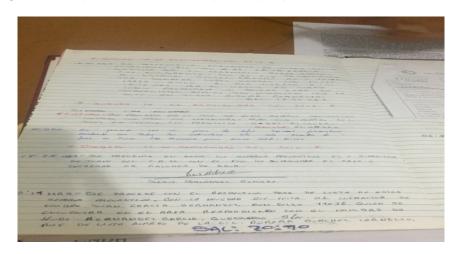


En la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Felipe Carrillo Puerto, durante la visita inicial se tuvo conocimiento de que no se realizaban visitas de supervisión por parte de la autoridad municipal. En el seguimiento se constató que cuenta con libro de gobierno donde las autoridades municipales registran las visitas de supervisión.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Lázaro Cárdenas, no contaba con personal femenino para la custodia de mujeres; en la visita posterior se mostró la plantilla del estado de fuerza, donde aparecen cuatro mujeres.



En los Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen, Solidaridad, en la visita inicial el juez calificador indicó que acudía cuatro veces al día a verificar el trato que se brindaba a los arrestados; sin embargo, las personas que se encontraban privadas de la libertad señalaron que ningún servidor público los visitó. Lo anterior no se pudo corroborar debido a que no existía registro de las visitas. En la visita de seguimiento se mostró el libro de registro de supervisiones a los separos, por parte de autoridades municipales.



## Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

En la visita inicial realizada al Centro de Retención Municipal en Benito Juárez, se observó que no se contaba con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física. Durante la visita de seguimiento, se observó que cuenta con rampas que facilitan el acceso de personas con discapacidad, así también se tienen dos sillas de ruedas en el lugar.



En el Centro de Retención Municipal de Solidaridad internos con VIH/SIDA, refirieron ser objeto de malos tratos por su condición de salud (groserías e insultos) de parte del personal médico y de seguridad. En la visita de seguimiento, durante el recorrido por el establecimiento se platicó con internos con VIH, ubicados en la Fase 4, celda 6, quienes manifestaron que esta situación cambió a partir de instrucciones del Director, a quienes le manifestaron la problemática; a su vez, el Director comentó que supervisa el trato que se le da a esta población a partir de las observaciones realizadas por la CNDH en sus informes.

Asimismo, no contaba con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las



personas con discapacidad física. En el seguimiento y durante el recorrido por el Centro, se observó la existencia de rampas, tanto al interior como al exterior del mismo.

La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tulum no contaba con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física; durante el seguimiento se observaron modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física en el establecimiento.



## VII. OBSERVACIONES Y PROPUESTAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y PROYECTO DE LA LEY EN LA MATERIA

Conforme a lo establecido en el artículo 19 inciso c, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes, el Mecanismo llevó a cabo, durante 2016, acciones para realizar propuestas y observaciones sobre la legislación vigente y proyectos de la ley en la materia, dentro de las cuales hace referencia a la asistencia a foros de discusión de los proyectos presentados para la emisión de la ley general de la materia, que se estaba conformando en el Senado de la República. Es así que también formularon observaciones específicas respecto de temas como, la tipificación de la tortura y de los malos tratos, la conformación y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención, la competencia para la investigación de los delitos, el inicio de la investigación, así como la valoración médico-psicológica.

Es pertinente señalar que en junio de 2016, se aprobó el dictamen de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, por el Senado, iniciativa que se encuentra actualmente en la Cámara de Diputados para su aprobación.

Igualmente, el MNPT realizó tanto en los informes como en sus recomendaciones, observaciones sobre la legislación vigente, tal es el caso de los informes correspondientes a los Estados de Tamaulipas, Michoacán y Guerrero, donde se hicieron propuestas a diferentes normatividades aplicables a personas privadas de la libertad, con el objeto de disminuir situaciones de riesgo provocadas por la ley.

En el informe enviado a las autoridades del Estado de Tamaulipas, respecto de la normatividad aplicable se observó lo siguiente:

REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. Los centros de ejecución de sanciones, de reinserción social y familiar para adolescentes, las áreas de aseguramiento que utilizan dos agencias del Ministerio Público, la Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, en Tampico, así como en dos casas hogar, no cuentan con reglamento y/o manuales de procedimientos, por lo que se recomendó elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes para regular su funcionamiento.

DISCRECIONALIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. Realizar las modificaciones y adiciones al Reglamento Interno de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes del Estado de Tamaulipas, a efecto de que en él se establezca expresamente la duración de la sanción aplicable a cada infracción, así como para que sea

derogada la disposición que faculta a la autoridad para imponer medidas disciplinarias no previstas en el propio reglamento.

REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN LOS LUGARES DE ARRESTO. En los separos de Seguridad Pública de Altamira, Matamoros, Reynosa, Tampico y Victoria no existe esa normatividad. Se recomendó elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de esos lugares.

DISPOSICIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ARRESTADOS. Modificar o adicionar los bandos de policía y buen gobierno de Altamira, Tampico y Tamaulipas, para que establezcan la obligación a cargo de la autoridad municipal de practicar de manera gratuita la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención.

DISPOSICIONES SOBRE LA DETERMINACIÓN DE ARRESTOS EXCESIVOS. El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Reynosa, faculta al juez calificador para imponer el arresto hasta por 78 horas. Se recomendó derogar cualquier disposición que faculte a los jueces calificadores para imponer medidas de arresto mayores a las previstas en el artículo 21 constitucional.

Por lo que hace al informe enviado a las autoridades del Estado de Michoacán, en relación a la normatividad aplicable en esa entidad, se observó lo siguiente:

REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. En seis centros de reclusión; el Centro de Integración para Adolescentes; las áreas de aseguramiento de cuatro agencias del Ministerio Público; la Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, y dos casas hogar, carecen de reglamento y/o de manual de procedimientos, mientras que el Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco" no tiene reglamento interno ni manual de organización. Se recomendó elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de esos lugares.

DISPOSICIONES QUE PERMITEN LA DISCRECIONALIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. Realizar modificaciones y adiciones al Reglamento de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Michoacán de Ocampo, para que establezca expresamente la duración de la sanción aplicable a cada infracción y sea derogada la disposición que faculta a la autoridad para determinar correctivos disciplinarios no previstos en el propio reglamento.

DISPOSICIONES SOBRE LA RETENCIÓN DE SENTENCIADOS QUE HAN CUMPLIDO UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. Presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una propuesta de reforma al Código Penal de esa entidad federativa, a efecto de que sea derogada la figura de la retención.

CARENCIA DE REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN LOS LUGARES DE ARRESTO. En los separos de Seguridad Pública de los municipios de Acuitzio, Apatzingán, Ario, Erongarícuaro, Hidalgo, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante, Tacámbaro, Taretan, Tingambato, Tzintzuntzan, Uruapan y Zitácuaro, no cuentan con esta normatividad. Se recomendó elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de esos lugares.

FALTA DE DISPOSICIONES SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Realizar las adiciones conducentes a los bandos de policía y gobierno de los municipios de Apatzingán, Acuitzio, Erongarícuaro, Hidalgo, Lagunillas, Salvador Escalante, Tzintzuntzan, Uruapan y Tingambato, para que se establezca expresamente la sanción aplicable a cada infracción.

Así también, en el informe remitido a las autoridades del Estado de Guerrero, se observó lo siguiente respecto de la normatividad aplicable a los lugares de detención:

REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. Las áreas de aseguramiento que utilizan cuatro agencias del Ministerio Público, los centros de reinserción social, el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes y la Casa del Adulto Mayor "Beatriz Velazco Alemán", el Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas y Niños en Estado de Vulnerabilidad Casa Hogar DIF Guerrero; los separos de Seguridad Pública de los municipios de Acapulco de Juárez, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Huitzuco de Los Figueroa, Mochitlán, San Marcos, Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco de Trujano y Tixtla de Guerrero, carecen de reglamento interno y/o manual de procedimientos. Se recomendó elaborar y expedir las disposiciones administrativas para regular el funcionamiento de esos lugares.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS MAYORES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Taxco de Alarcón, faculta a la autoridad para imponer aumentar las sanciones administrativas hasta por tres veces. Se recomendó derogar cualquier disposición que faculte a la autoridad municipal para imponer sanciones administrativas que no se ajusten a lo que ordena el artículo 21 constitucional.

DISPOSICIONES QUE FACULTAN A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA APLICAR DISCRECIONALMENTE LAS SANCIONES. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Taxco de Alarcón, facultad a la autoridad municipal para aplicar discrecionalmente las sanciones cuando no se tenga establecida específicamente la sanción de una determinada infracción. Se recomendó realizar las adiciones conducentes al bando citado y, en su caso, a los reglamentos correspondientes, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la sanción aplicable a cada infracción.

## **VIII. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE 2016**

Con el fin complementar la labor del MNPT y de hacer más eficaces sus acciones, se proyectó la realización de recomendaciones puntuales sobre las situaciones más apremiantes observadas durante las visitas iniciales y de seguimiento que se han realizado en la República Mexicana, cuyo sustento se encuentre en las evidencias obtenidas.

En ese sentido se ha llevado a cabo la emisión de Recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en ejercicio de las facultades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contenidas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a las cuales se les ha asignado un número específico, con objeto de realizar un seguimiento puntual por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Consecuencia de las acciones antes señaladas, son las recomendaciones que ha emitido el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el presente año, con el propósito de que las acciones destinadas a su cumplimiento logren cambios positivos en los lugares de detención, como resultado de su cumplimiento.

Las Recomendaciones que se emitieron son: la M-01/2016 sobre los Centros de Reclusión que dependen del Gobierno del Estado de Nuevo León; la M-02/2016 sobre las Agencias y Fiscalías del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la M-03/2016 sobre los Centros de Reclusión que dependen del Gobierno del Estado de Quintana Roo; la M-04/2016 sobre los Centros de Reclusión que dependen del Gobierno del Estado Hidalgo y la M-05/2016 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos de Álamos, Banámichi, Benjamín Hill, Etchojoa en el Estado de Sonora.

Las dos primeras fueron aceptadas por las autoridades mediante oficios SSP/DAJ/13228/2016, del 31 de octubre de 2016, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y FGE/OF/10841/2016, del 3 de noviembre de 2016, firmado por el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las tres restantes están en tiempo para su tramitación por parte de la autoridad.

Debido a su importancia, a continuación se presenta una síntesis de las mencionadas recomendaciones

#### a. Al Gobierno del Estado de Nuevo León

La Recomendación M-01/2016, sobre los centros de reclusión que dependen del Gobierno del Estado de Nuevo León, emitida el 12 de octubre de 2016, enviada al Gobernador Constitucional de esa entidad federativa, en la cual se observaron los centros de reinserción social "Apodaca" y "Cadereyta", y el Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico", en Monterrey, que dependen de la Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad federativa, respecto de las siguientes situaciones.

- En los centros de reclusión de "Apodaca" y "Cadereyta", el suministro de alimentos a los internos es insuficiente para satisfacer sus necesidades.
- En el Centro de Reinserción Social "Apodaca", persiste la insuficiencia de colchonetas, falta de mantenimiento y fallas en el funcionamiento de las instalaciones sanitarias como fugas de agua, llaves oxidadas, drenaje obstruido y lavabos rotos.
- En el Centro de Reinserción Social "Cadereyta", el 65% de las celdas carece de colchoneta; los servicios sanitarios presentan fugas de agua, llaves de agua oxidadas, lavabos deteriorados y rotos, drenaje obstruido y regaderas que no funcionan; en los comedores, las mesas de cemento se encuentran en mal estado y con grietas, aunado ello a las malas condiciones de higiene y basura detectadas en los dormitorios.
- En el Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico", en general los servicios sanitarios se encuentran en malas condiciones, debido a que presentan fugas de agua, inodoros sin depósito de agua, regaderas que no funcionan y obstrucción de drenaje; existen filtraciones en techos y planchas para dormir rotas. El dormitorio denominado "Canina" carece de planchas para dormir y el servicio sanitario es insuficiente. En el Área de Sancionados, el servicio sanitario se encuentra obstruido y sucio y la ventilación es deficiente. En la sección femenil, además de las deficiencias en los servicios sanitarios mencionados, existen conexiones eléctricas improvisadas que generan riesgo de corto circuito e incendio; en el Área de Protección las planchas para dormir están en mal estado y en general no cuentan instalaciones adecuadas ex profeso para mujeres, tales como las áreas de ingreso, médica, locutorios, visita íntima y cocina, para garantizar estancia digna y segura tanto a las internas como a sus hijos que se encuentran viviendo en el Centro.

- En los tres centros de reclusión continúa la presencia de sobrepoblación y condiciones de hacinamiento que afectan la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, condiciones que menoscaban el respeto a la dignidad humana y constituyen una forma de maltrato, debido a que el espacio vital y los servicios son insuficientes, lo que también agudiza los conflictos interpersonales que pueden derivar en riñas y otros eventos violentos.
- En los tres establecimientos subsisten grupos de internos con poder que realizan cobros por diversos conceptos, como para recibir protección u ocupar una estancia. Particularmente, en los centros de "Apodaca" y "Topo Chico", se obtuvo información sobre golpes y castigos a los internos que no cubren las cuotas que se les exigen; internos que controlan el acceso a diversas áreas comunes y dormitorios y que ocupan estancias que alojan a un número de internos menor al resto de las celdas, o poseen artículos electrónicos que no tiene el resto de la población.

En razón a lo anterior, se formularon al Gobierno del Estado de Nuevo León, las siguientes recomendaciones:

#### Alimentación adecuada.

Realizar de inmediato las acciones pertinentes para garantizar que todas las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, poniendo especial atención en su calidad e higiene. Verificar el presupuesto asignado para ese rubro y, en su caso, realizar las gestiones administrativas conducentes para solicitar un aumento razonable. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberán informarse a este Mecanismo Nacional en un plazo máximo de un mes.

#### Instalaciones apropiadas.

Realizar de inmediato una evaluación sobre el mantenimiento y equipamiento de los centros de reclusión para asignar los recursos suficientes para que las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene que permitan a las personas privadas de la libertad una estancia digna, particularmente que cuenten con planchas suficientes para dormir y colchonetas; iluminación, ventilación e instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan privacidad y suministro de agua

para satisfacer requerimientos individuales mínimos, manteniendo informando a este Mecanismo Nacional de manera bimestral sobre el avance de las gestiones que permitan en el tiempo más breve cumplimentar este punto recomendatorio.

## o Instalaciones para mujeres.

Prever los recursos presupuestarios para la construcción de un centro femenil en el Estado, que reúna las condiciones previstas en las "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes", conocidas como "Reglas de Bangkok". Para ello, se deben realizar de inmediato las gestiones pertinentes para la elaboración de un proyecto que permita evaluar los costos y el tiempo de construcción, e informar bimestralmente a este Mecanismo Nacional sobre el estado de los avances.

#### Problemática de sobrepoblación y hacinamiento.

Girar instrucciones para que de inmediato se procure una adecuada distribución que atienda a la clasificación y separación de los internos que marca la Ley y se eviten áreas que sobrepasen su capacidad.

Valorar la posibilidad de aumentar los espacios para alojar a las personas privadas de la libertad y realizando los trámites necesarios ante la autoridad correspondiente, en caso de traslados voluntarios. Esta Recomendación debe ser atendida o mostrar avances en un plazo de 6 meses, informando trimestralmente a este Mecanismo Nacional al respecto.

## o Autogobierno.

Realizar de inmediato una evaluación de las necesidades en materia de personal de seguridad, vigilancia y custodia que se requieran para garantizar la tranquilidad, la disciplina el orden y la gobernabilidad de los centros de reclusión, para que la autoridad penitenciaria ejerza las funciones que legalmente le corresponden e imposibilite que los internos participen en ellas, y para evitar cualquier clase de abuso contra la población recluida, los cobros ilegales y forzados y la existencia de privilegios de cualquier naturaleza.

## b. A la Fiscalía General del Estado de Veracruz

La Recomendación M-02/2016, sobre las agencias y fiscalías del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emitió el 12 de octubre de 2016, y se envió al Fiscal General de esa entidad federativa, en la cual se señalaron las siguientes situaciones:

- No se asigna ni se ha gestionado una partida presupuestaria para proporcionar alimentación a las personas detenidas a pesar de que ello constituye una de las obligaciones básicas de las autoridades responsables de su custodia.
- Falta de áreas de aseguramiento en 25 de las agencias del Ministerio Público visitadas, lo que no permite la supervisión directa de los encargados de las agencias ya que los detenidos son ubicados en instalaciones para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto y son custodiados por elementos de seguridad pública municipal.
- Falta de supervisión de los encargados de las agencias del Ministerio Público a los lugares donde las personas están a su disposición para verificar el estado en que se encuentran lo que constituye una de las formas de prevenir el maltrato y garantizar el respeto a los derechos humanos en los lugares de detención.

En razón a lo anterior, se formularon a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las siguientes recomendaciones:

#### Alimentación adecuada.

Gestionar ante la instancia correspondiente un presupuesto que permita garantizar que a todas las personas puestas a disposición del Ministerio Público, reciban tres veces al día alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, y se implemente una bitácora de registro al respecto. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberán informarse a este Mecanismo Nacional en un plazo máximo de un mes.

## Áreas de aseguramiento.

Realizar las gestiones pertinentes para construir o habilitar las instalaciones necesarias para que todas las agencias del Ministerio Público cuenten con áreas dignas de aseguramiento. En caso de solicitar presupuesto para el cumplimiento del punto

recomendatorio, se deberá mantener informado bimestralmente a este Mecanismo Nacional sobre el avance de las gestiones que permitan en el tiempo más breve cumplir este punto, sin exceder de dos años.

## o Supervisión.

Girar instrucciones a los agentes del Ministerio Público y/o Fiscales encargados de la custodia de las personas detenidas, para que supervisen regular y permanentemente las condiciones en las que se encuentran los indiciados puestos a su disposición y se implemente una bitácora donde se registren las supervisiones. La información sobre el cumplimiento debe ser enviada a este Mecanismo Nacional en un plazo de un mes.

## c. Al Gobierno del Estado de Quintana Roo

La Recomendación M-03/2016, sobre los centros de reclusión que dependen del Gobierno del Estado de Quintana Roo, emitida el 30 de noviembre de 2016, se envió al Gobernador Constitucional de esa entidad federativa, en la cual se señalaron las siguientes situaciones presentadas en los centros de reinserción social de "Benito Juárez"; "Chetumal" y "Cozumel", que dependen de la Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad federativa.

- En los tres centros de reclusión el suministro de alimentos a los internos es insuficiente para satisfacer sus necesidades.
- En el Centro de Reinserción Social "Benito Juárez", el área de ingreso carece de planchas para dormir, lavabo y agua corriente en los inodoros, y mal funcionamiento de las regaderas; en varios dormitorios las condiciones de ventilación e iluminación artificial son deficientes y existen instalaciones eléctricas improvisadas, lo que genera riesgo de incendio. En el área femenil, los inodoros no cuentan con agua corriente. En general, los locutorios y la cocina se encuentran en malas condiciones de mantenimiento, y en esta última las ollas y utensilios para la elaboración de comida se encuentran en mal estado y las condiciones de higiene son deficientes.
- En el Centro de Reinserción Social "Chetumal", en general, los dormitorios y la cocina se encuentran en malas condiciones de mantenimiento, presentan grietas y filtraciones, herrería oxidada, regaderas inservibles, inodoros obstruidos y deficiencias en el suministro de agua corriente. El área de ingreso no cuenta con planchas para dormir,

lavabo, regadera y agua corriente en el inodoro; la de protección carece de ventilación y de iluminación natural, mientras que en el dormitorio denominado "El Cubo", las celdas son muy estrechas (1.20 por 2.20 metros aproximadamente), carecen de planchas para dormir, servicios sanitarios y ventanas. Se observaron deficientes condiciones de higiene en algunas áreas.

- En el Centro de Reinserción Social "Cozumel", el área de ingreso carece de planchas para dormir y servicios sanitarios, y presenta fauna nociva (cucarachas), mientras que en el área de protección, los lavabos y regaderas no funcionan, y los inodoros carecen de agua corriente.
- Los centros de reinserción social de "Benito Juárez" y "Cozumel" presentan sobrepoblación, y en los tres establecimientos continúan las condiciones de hacinamiento.
- Con relación a las instalaciones para las mujeres internas, en los tres centros de reclusión que nos ocupan, las áreas femeniles carecen de instalaciones con las que cuentan los varones; particularmente, el establecimiento de "Benito Juárez" no tiene espacios específicos para el ingreso, locutorios, cocina, talleres, biblioteca, deportes y servicios médicos; en el de "Chetumal" no existen áreas de ingreso, protección, locutorios, talleres, biblioteca, médica y de visita íntima; mientras que en el de "Cozumel" no se cuenta con áreas de ingreso, protección, locutorios, visita familiar y patio.
- En cuanto al autogobierno, en los tres centros de reinserción social subsisten grupos de internos con poder que ejercen control sobre otros reclusos y de organizar actividades recreativas, productivas y laborales, inherentes a la autoridad de estos establecimientos, y realizan cobros por diversos conceptos, como para recibir protección, asignación y mantenimiento de las estancias, alimentos, no realizar tareas de limpieza, disminución de las sanciones disciplinarias y/o instalación de una tienda. Particularmente, en el Centro de Reinserción Social "Benito Juárez", se obtuvo información sobre internos que controlan las llaves de acceso a diversas áreas.
- En los tres centros de reinserción social se informó que el personal de seguridad adscrito es insuficiente; incluso, en el establecimiento de "Cozumel" el personal integra un solo grupo que labora de manera continua, en el que descansan cuatro elementos por día.
- Adicionalmente, en el Centro de Reinserción Social "Benito Juárez", se observó que la estructura y la distribución de las instalaciones, no corresponden a las características de un centro de reclusión para garantizar condiciones de seguridad, debido a que los

edificios están construidos sin orden específico, por lo que en varios dormitorios no existen barreras que los dividan ni espacio para ellas (bardas, alambradas, puertas o esclusas), lo que, aunado a la falta de personal de seguridad y a la sobrepoblación existente, dificulta a la autoridad ejercer el control al interior del centro.

En razón a lo anterior, se formularon al Gobierno del Estado de Quintana Roo, las siguientes recomendaciones:

#### Alimentación adecuada.

Realizar de inmediato las acciones pertinentes para garantizar que todas las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, poniendo especial atención en su calidad e higiene. Verificar el presupuesto asignado para ese rubro y, en su caso, realizar las gestiones administrativas conducentes para solicitar un aumento razonable. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberán enviarse en un plazo máximo de un mes.

## o Instalaciones apropiadas.

Realizar de inmediato una evaluación sobre el mantenimiento y equipamiento de los centros de reclusión para asignar los recursos suficientes para que las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene que permitan a las personas privadas de la libertad una estancia digna, particularmente que cuenten con planchas suficientes para dormir y colchonetas; iluminación, ventilación e instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan privacidad y suministro de agua para satisfacer requerimientos individuales mínimos, informando de manera bimestral sobre el avance de las gestiones que permitan en el tiempo más breve cumplimentar este punto recomendatorio.

En el caso del Centro de Reinserción Social "Benito Juárez", se deben prever los recursos presupuestarios para llevar a cabo las modificaciones necesarias para que sus instalaciones reúnan las condiciones de seguridad que se requieren para la función que tiene asignada, o bien, la construcción de un nuevo centro de reclusión que reúna tal exigencia, así como las condiciones previstas en la legislación nacional y en las "Reglas Mandela". Para ello, se deben realizar de inmediato las gestiones pertinentes para la

elaboración de un proyecto que permita evaluar los costos y el tiempo de modificación o construcción, e informar bimestralmente sobre el estado de los avances.

## o Instalaciones para mujeres.

Prever los recursos presupuestarios para la construcción de un centro femenil en el Estado, que reúna las condiciones previstas para ellas y sus hijos la Ley Nacional de Ejecución Penal, en las "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes", conocidas como "Reglas de Bangkok", y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello, se deben realizar de inmediato las gestiones pertinentes para la elaboración de un proyecto que permita evaluar los costos y el tiempo de construcción e informar bimestralmente sobre el estado de los avances.

## o Problemática de sobrepoblación y hacinamiento.

Girar instrucciones para que de inmediato se procure una adecuada distribución que atienda a la clasificación y separación de los internos que marca la Ley y se eviten áreas que sobrepasen su capacidad.

Valorar la posibilidad de aumentar los espacios para alojar a las personas privadas de la libertad y realizar los trámites necesarios ante la autoridad correspondiente, en caso de traslados voluntarios. Esta Recomendación debe ser atendida o mostrar avances en un plazo de seis meses informando trimestralmente al respecto.

#### o Autogobierno.

Realizar de inmediato una evaluación de las necesidades en materia de personal de seguridad, vigilancia y custodia que se requieran para garantizar la disciplina, el orden y la gobernabilidad de los centros de reclusión, y que la autoridad penitenciaria ejerza las funciones que legalmente le corresponden e imposibilite que los internos participen en ellas, evitando cualquier clase de abuso contra la población recluida, los cobros ilegales y forzados, así como la existencia de privilegios de cualquier naturaleza.

Con el resultado de la evaluación, gestionar la contratación del personal con el perfil adecuado ante las instancias correspondientes, atendiendo inmediatamente la

problemática del autogobierno. Los avances sobre el cumplimiento de esta recomendación deben ser informados en forma mensual.

#### o Normatividad.

En virtud de que el artículo Tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, derogó todas las disposiciones normativas que la contravienen, es necesario actualizar o emitir un reglamento para los centros preventivos y de readaptación social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con la normatividad vigente, en un plazo de seis meses informando trimestralmente al respecto.

Los avances sobre el cumplimiento de esta recomendación también deben ser informados en forma trimestral. No se omite señalar que el artículo Quinto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, prevé que a su entrada en vigor, en aquellos lugares donde se determine su inicio se deberá contar con las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes.

## d. Al Gobierno del Estado de Hidalgo

La Recomendación M-04/2016, sobre los centros de reclusión que dependen del Gobierno del Estado de Hidalgo, emitida en diciembre de 2016 se envió al Gobernador Constitucional de esa entidad federativa, donde se señalaron las siguientes situaciones presentadas en los centros de reinserción social (CERESOS) de "Actopan", "Pachuca", "Tula" y "Tulancingo

- En cuanto a las condiciones materiales, en el CERESO de "Actopan", los dormitorios, el área de ingreso y el Centro de Observación y Clasificación se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene; existen paredes agrietadas, inodoros sin depósito de agua; regaderas que no funcionan y escaso suministro de agua para el aseo personal debido a que se realiza por tandeo.
- En el CERESO de "Pachuca", la mayoría de los dormitorios presenta grietas e instalaciones eléctricas improvisadas, lo que genera un riesgo de corto circuito e incendios. Las reparaciones del establecimiento son realizadas por los internos con sus propios recursos debido a la falta de presupuesto para tal efecto.
- Respecto del CERESO de "Tula", se observaron estancias sin lavabo ni depósito de agua en los inodoros; el área denominada "Máxima Seguridad" carece de regaderas;

las sillas y mesas del área de visita familiar para internos procesados son insuficientes, y en la sección femenil varias regaderas no funcionan. En general, el CERESO de "Tulancingo", se encuentra en malas condiciones de mantenimiento higiene.

- En los 4 CERESOS el suministro de alimentos a los internos es insuficiente para satisfacer sus necesidades, a pesar de que ello constituye una de las obligaciones básicas de las autoridades responsables de su custodia, aunado a que en el de "Tula", los utensilios para preparar los alimentos se encuentran en mal estado.
- Subsiste en esos establecimientos la presencia de sobrepoblación y condiciones de hacinamiento que afectan la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, condiciones que menoscaban el respeto a la dignidad humana y constituyen una forma de maltrato, debido a que el espacio vital y los servicios son insuficientes, lo que también agudiza los conflictos interpersonales que pueden derivar en riñas y otros eventos violentos.
- En cuanto a las instalaciones para las mujeres internas, este Mecanismo Nacional ha detectado condiciones de desigualdad respecto de las destinadas a los hombres, debido a que la mayoría de los centros fueron construidos para población masculina, por lo que generalmente las autoridades habilitan lugares originalmente destinados a otro propósito, para que sean utilizadas por las mujeres y en su caso los hijos que viven con ellas, con espacios reducidos, menos áreas y escaso personal; eso sucede en tres de los CERESOS que nos ocupan; particularmente, el de "Actopan" carece de instalaciones para ellas, por lo que son alojadas en el área de visita íntima; el de "Tula", no tiene áreas de ingreso, protección, locutorios, cocina, talleres, aulas, visita íntima, médica y de sancionadas, mientras que el de "Tulancingo" carece de patios, locutorios, talleres, aulas, cocina, comedores, así como de instalaciones para la visita familiar e íntima, actividades deportivas y servicio médico. Cabe aclarar que los varones cuentan con esos espacios.
- Con relación al autogobierno, en los 4 CERESOS en general se detectó la presencia de grupos de internos con poder que ejercen control sobre otros reclusos y diversas actividades como las de tipo laboral y recreativo, reparto de alimentos, asignación de tareas de limpieza de áreas comunes, administración de tiendas de abarrotes y otros negocios de venta de alimentos, entre otras. Existen cobros por concepto de protección, asignación de plancha para dormir, pase de lista mantenimiento de dormitorios, no realizar tareas de limpieza y uso del teléfono. En los CERESOS de

"Pachuca" y "Tula", los internos controlan las llaves de acceso a las estancias. Adicionalmente, se observó la existencia de áreas de privilegios, así como de objetos y sustancias prohibidas.

- En los cuatro CERESOS el personal de seguridad adscrito es insuficiente para lograr tales objetivos, particularmente porque su presencia es indispensable para mantener el orden y la disciplina, así como para garantizar y resguardar la integridad física de las personas privadas de la libertad, de quienes laboran en el establecimiento y de los visitantes.
- En los cuatro CERESOS, no existe separación entre procesados y sentenciados, aunado a que carecen de un área de ingreso.
- En el CERESO de "Pachuca", las sanciones disciplinarias son impuestas por el jefe de Seguridad y Custodia, sin notificación escrita y por lapsos excesivos de hasta 60 días en condiciones de aislamiento.
- En los CERESOS de "Actopan", "Tula" y "Tulancingo", subsisten situaciones relacionadas con la falta o insuficiencia de profesionales en medicina general, psiquiatría, ginecología, pediatría (para atender a los menores de edad que viven con sus madres) y odontología, así como de personal de enfermería. Existen deficiencias en el suministro de medicamentos, material de curación, equipo médico, así como los servicios de una ambulancia para la realización de los traslados a hospitales, lo que impide a la autoridad penitenciaria cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas privadas de la libertad en esos establecimientos.

En razón a lo anterior, se formularon al Gobierno del Estado de Hidalgo las siguientes recomendaciones:

o Instalaciones apropiadas.

Realizar de inmediato una evaluación sobre el mantenimiento y equipamiento de los centros de reclusión para asignar los recursos suficientes para que las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene que permitan a las personas privadas de la libertad una estancia digna, particularmente que cuenten con planchas suficientes para dormir y colchonetas; iluminación, ventilación e instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan privacidad y suministro de agua para

satisfacer requerimientos individuales mínimos, informando de manera bimestral sobre el avance de las gestiones que permitan en el tiempo más breve cumplimentar este punto recomendatorio.

#### Alimentación adecuada.

Realizar de inmediato las acciones pertinentes para garantizar que todas las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, poniendo especial atención en su calidad e higiene. Verificar el presupuesto asignado para ese rubro y, en su caso, realizar las gestiones administrativas conducentes para solicitar un aumento razonable. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberán informarse en un plazo máximo de un mes.

## o Problemática de sobrepoblación y hacinamiento.

Girar instrucciones para que de inmediato se procure una adecuada distribución que atienda a la clasificación y separación de los internos que marca la Ley y se eviten áreas que sobrepasen su capacidad.

Realizando los trámites necesarios ante el Juez de Ejecución, a efecto de proponer los casos que reúnan los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio de libertad anticipada, así como los casos de traslados voluntarios. Esta Recomendación debe ser atendida o mostrar avances en un plazo de 6 meses, informando trimestralmente al respecto.

## Instalaciones para mujeres.

Prever los recursos presupuestarios para la construcción de un centro femenil en el Estado, que reúna las condiciones previstas en las "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes", conocidas como "Reglas de Bangkok". Para ello, se deben realizar de inmediato las gestiones pertinentes para la elaboración de un proyecto que permita evaluar los costos y el tiempo de construcción, e informar bimestralmente sobre el estado de los avances.

## o Autogobierno.

Realizar de inmediato una evaluación de las necesidades en materia de personal de seguridad, vigilancia y custodia que se requieran para garantizar la tranquilidad, la disciplina el orden y la gobernabilidad de los centros de reclusión, para que la autoridad penitenciaria ejerza las funciones que legalmente le corresponden e imposibilite que los internos participen en ellas, y para evitar cualquier clase de abuso contra la población recluida, los cobros ilegales y forzados y la existencia de privilegios de cualquier naturaleza. Además de tomar en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

Con el resultado de la evaluación, gestionar la contratación del personal con el perfil adecuado ante las instancias correspondientes, atendiendo inmediatamente las problemáticas que se generan por la insuficiencia de éste. Los avances sobre el cumplimiento de esta recomendación deben ser informados en forma mensual.

#### Separación.

Realizar las gestiones correspondientes a efecto de que los CERESOS cuenten con área de ingreso. También es necesario girar instrucciones a las autoridades responsables de esos establecimientos para que se procure una estricta separación entre internos de diferentes estatus jurídicos. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberá enviarse bimestralmente.

## Imposición de sanciones disciplinarias.

Girar instrucciones para que en los CERESOS, las sanciones disciplinarias sean impuestas por la autoridad facultada para ello y se notifiquen formalmente al infractor. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación deberá enviarse en un plazo máximo de un mes.

#### Normatividad.

En virtud de que el artículo Tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, derogó todas las disposiciones normativas que la contravienen, es necesario actualizar o emitir un reglamento para los centros preventivos y de readaptación social del Estado de Hidalgo, de conformidad con la normatividad vigente, en un plazo de seis meses informando trimestralmente al respecto.

Los avances sobre el cumplimiento de esta recomendación también deben ser informados en forma trimestral.

#### o Servicio médico.

Realizar las gestiones correspondientes para que a la brevedad posible, cuenten con los servicios de personal suficiente, medicamentos, instalaciones y equipo necesarios para brindar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada; particularmente para que las mujeres privadas de la libertad y sus hijos que viven con ellas reciban atención médica especializada; asimismo, para que tengan acceso a los servicios de una ambulancia para realizar los traslados de los internos que requieran atención médica hospitalaria.

Para ello, es necesario realizar de inmediato un proyecto que permita evaluar los costos y el tiempo de contratación y suministro de medicamentos, e informar bimestralmente sobre el estado de los avances.

## e. A los Ayuntamientos de Álamos, Banámichi, Benjamín Hill, Etchojoa en el Estado de Sonora

La Recomendación M-05/2016, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos de Álamos, Banámichi, Benjamín Hill, Etchojoa en el Estado de Sonora, emitida en diciembre de 2016 se envió a los presidentes Municipales de cada Ayuntamiento, donde se señalaron las siguientes situaciones:

- En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Álamos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Banámichi, Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal en Benjamín Hill y Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa, no se asigna ni se ha gestionado una partida presupuestal para proporcionar alimentación a las personas detenidas.
- Las áreas de arresto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Álamos,
   Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Banámichi, Jefatura de Policía
   Preventiva y Tránsito Municipal en Benjamín Hill y Comisaría General de Policía

Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa, presentan situaciones relacionadas con la carencia de planchas para dormir, lavabo, inodoro, ventilación e iluminación artificial y de higiene.

- En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Álamos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Banámichi, Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal en Benjamín Hill y Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa, las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
- Los responsables de las áreas de Dirección de Seguridad Pública Municipal en Álamos,
   Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Banámichi, Jefatura de Policía
   Preventiva y Tránsito Municipal en Benjamín Hill y Comisaría General de Policía
   Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa, no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
- En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Álamos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Banámichi, Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal en Benjamín Hill y Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa, persiste la falta de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
- En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Álamos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Banámichi, Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal en Benjamín Hill y Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa, los encargados de las áreas de arresto no acuden a esos sitios para verificar el estado en que se encuentran las personas privadas de la libertad.

En razón a lo anterior, se formularon a los presidentes municipales de Álamos, Banámichi, Benjamín Hill y Etchojoa, las siguientes recomendaciones:

o Alimentación adecuada.

Gestionar ante la instancia correspondiente un presupuesto que permita garantizar que a todas las personas privadas de la libertad, reciban tres veces al día alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, y se implemente una bitácora

de registro al respecto. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberán informarse en un plazo máximo de un mes.

Instalaciones apropiadas.

Realizar las gestiones pertinentes para asignar recursos suficientes para que las áreas de arresto reúnan las condiciones de habitabilidad que permitan a las personas arrestadas una estancia digna, informando de manera bimestral sobre el avance de las gestiones que permitan en el tiempo más breve cumplimentar este punto recomendatorio.

o Fundamentación y motivación de las sanciones administrativas.

Girar instrucciones para que las sanciones administrativas sean impuestas mediante una resolución escrita, fundada y motivada. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación debe informarse en un plazo máximo de un mes.

o Capacitación en materia de prevención de la tortura.

Realizar las acciones correspondientes para la implementación de programas de capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberán informarse en un plazo máximo de seis meses.

 Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención.

Diseñar e implementar, de acuerdo a las necesidades de cada lugar, programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos. La información sobre las acciones y los avances alcanzados deberán informarse en un plazo máximo de seis meses.

o Supervisión de los lugares de detención.

Girar instrucciones a los encargados de los lugares de detención y a sus superiores inmediatos, para que supervisen regularmente las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad y se implemente una bitácora donde se registren las supervisiones. La información sobre el cumplimiento debe ser informada en un plazo de un mes.

# IX. ESPACIO DE OPORTUNIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

Durante este periodo se llevaron a cabo un total de 159 visitas a través de este programa a cárceles municipales y distritales de los estados de Morelos, Querétaro, Puebla, Guanajuato, Nayarit, Quintana Roo, Jalisco, Hidalgo, Nuevo León, Chiapas, Tabasco, Zacatecas y la Ciudad de México. De igual forma, se realizaron 159 reuniones de trabajo con autoridades responsables de los centros, con las que se establecieron de manera conjunta acciones específicas con el propósito de realizar procesos de sensibilización en el personal de centros penitenciarios. Durante las visitas a los centros de reclusión, se entregó material bibliográfico relacionado con los temas del programa.

ESTADO	FECHA	LUGARES VISITADOS	
Chiapas	Septiembre	5	
Guanajuato	Abril	4	
Hidalgo	Agosto	5	
Jalisco	Agosto	16	
Morelos	Febrero / Septiembre	6	
Nayarit	Mayo Junio	14	
Nuevo León	Septiembre	11	
Puebla	Febrero / Septiembre	37	
Querétaro	Febrero	2	
Quintana Roo	Mayo Junio	4	
Tabasco	Septiembre	12	
Zacatecas	Octubre	16	
Ciudad de México	Noviembre	27	
TOTAL		159	

El plan de trabajo, incluyó acciones generales por parte de las autoridades locales y municipales para considerar los temas informativos con el propósito de difundir el material entre el personal, así mismo, durante las visitas se realizaron recorridos en los centros penitenciarios, para proponer estrategias de atención hacia la población interna.





Aunado a lo anterior se realizaron 159 reuniones de trabajo con autoridades y personal de los organismos de derechos humanos de los estados visitados, con las que se establecieron de manera conjunta acciones específicas para llevar a cabo las visitas a los centros de detención bajo este esquema, a fin de multiplicar los procesos de sensibilización entre el personal de centros penitenciarios.





Durante las visitas tanto a los organismos estatales de derechos humanos como a los centros de reclusión, se les entregó material bibliográfico relacionado con los temas del programa.









La entrega de material se realiza con el objeto de difundir la importancia de la prevención de la tortura e México, así como el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran sujetas a algún tipo de detención, y con ello contribuir a la prevención de la tortura y malos tratos, reforzando lo anterior a través de la impartición de pláticas a servidores públicos de los lugares visitados como de los órganos de protección a los derechos humanos de los estados.













## X.ºPARTICIPACIÓN EN FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Este año ha sido particularmente importante en la participación que se ha tenido en eventos de carácter nacional e internacional sobre temas relacionados con tortura, ya que se han abierto canales de comunicación con múltiples instancias y personas que en conjunto trabajan para erradicar la tortura.

Es así como la CNDH impulsa los trabajos de análisis que dan la pauta para entender este flagelo y con ello proponer nuevas acciones para combatirlo, es así que este organismo nacional llevó a cabo la realización de dos eventos, el Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Primer Encuentro Internacional "Mecanismos Internacionales de Prevención de la Tortura"

Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, celebrado en la Ciudad de México los días 29 y 30 de junio de 2016, donde se trataron los siguientes temas:

- La tortura desde el punto de vista del sistema internacional de protección: sistema universal y sistema interamericano.
- El Protocolo de Estambul: ¿Qué es el Protocolo de Estambul? ¿Qué rubros lo integran?, Ética de la profesión jurídica y de los profesionales de la salud: Abogado y médico.
- Procedimientos aplicables a la investigación: Narración de los métodos de tortura y/o malos tratos en el lugar de detención, transporte e internamiento.
- Objetivos de una investigación de tortura; principios relativos a la investigación;
   técnicas para realizar la entrevista; documentación y evaluación eficaces.
- Examen físico. Evidencia física de la tortura.
- Estándares legales para la lucha contra la tortura en el Derecho mexicano. La tortura como delito y el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República.
- Signos y secuelas psicológicos de la tortura.
- Reparaciones y atención a víctimas de tortura y malos tratos.
- El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). CNDH.

## Asistencia a la Primera Reunión de Trabajo de Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina.

La APT realizó el 5 y 6 de julio la "Primera Reunión de Trabajo de los Mecanismos de Prevención de la Tortura en América Latina" en la Ciudad de Panamá, la cual tuvo como marco el décimo aniversario de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).



Los objetivos de la reunión fueron apoyar a los mecanismos nacionales de prevención para que tengan un mayor impacto y que sean más eficaces en prevenir la tortura y otros malos tratos; que los participantes adquirieran mayor concientización sobre el rol y el potencial de los mecanismos de prevención, en generar cambios duraderos en la situación de la privación de libertad; y fomentar la reflexión sobre metodologías y prácticas que, a través de las recomendaciones, favorezcan el cambio.





El evento se dividió en 8 sesiones que trataron los siguientes temas:

- Sesión 1 Diez años del OPCAT: balance.
- Sesión 2 Las dimensiones del cambio
- Sesión 3 Mapeo de actores
- Sesión 4 Hacia el cambio (Pathway of change)
- Sesión 5 La formulación de las recomendaciones desde la perspectiva del cambio
- Sesión 6 El monitoreo de la implementación de las recomendaciones: estrategias y herramientas
- Sesión 8 Herramientas de intercambio entre mecanismos.





## Primer Encuentro Internacional de Mecanismos Internacionales de Prevención de la Tortura.

El evento se llevó a cabo los días 11 y 12 de julio de 2016, en la ciudad de Zacatecas, organizado por la CNDH, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y PROFIO-GIZ.

Con la participación de 12 países de Iberoamérica inició el evento a efecto de hacer una revisión profunda de lo realizado por sus respectivos mecanismos, para fortalecerlos, redefinir estrategias y cumplir de manera más eficiente y eficaz su mandato de prevención de la tortura.

Entre los temas que se trataron fueron la actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, como Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura. Implementación del mecanismo, competencias desde los Derechos Humanos, acciones de intervención, prevención, incidencia en políticas públicas, desde las actuaciones de las oficinas de Ombudsman.

## XI. ACCIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

## CURSO EN LÍNEA SOBRE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Durante el periodo que se reporta, se continuó con la realización del curso a distancia sobre *Prevención de la Tortura*, como resultado del convenio con INSYDE, participando diversas instancias de defensoras de Derechos Humanos en la modalidad en línea, lo que facilitó conciliar cargas de trabajo con las actividades de capacitación, donde los participantes podían acceder al curso en línea las 24 horas del día, desde cualquier conexión a internet.

Durante el curso se proporcionó a los participantes material de lectura, ejercicios teóricos y prácticos en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, lo que permitirá normar criterios basados en una actuación con pleno respeto a los derechos humanos.

Las instituciones que participaron en el curso son:

Institución	Usuarios registrados en plataforma	Mujeres	Hombres
CNDH	169	79	90
CEDH Chiapas	45	29	16
CEDH Edo. México	5	3	2
CEDH Q Roo	52	27	25
CEDH Veracruz	24	13	11
CEFERESO Chiapas	118	61	57
CERESO Chihuahua	269	91	178
CERESO Puebla	53	24	29
CERESO Veracruz	0	0	0
GF OADPRS	22	16	6
SSP Campeche	35	11	24
Total	792	354	438

## CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA 2016

Derivado del resultado del Concurso de Diseño de Cartel para la Prevención de la Tortura en Instituciones de Reclusión del país, de los carteles aportados por los estados se promovió una Campaña de Prevención de la Tortura y se tienen impresos 2500 carteles, los cuales se están distribuyendo a nivel nacional con el objeto de que en los centros de reclusión se difunda la prevención de la tortura.

Uno de los principales objetivos es que el personal que labora en centros de detención, encuentren una motivación trasmitida a través de los carteles, en favor del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

## INFOGRAFÍA SOBRE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Se realizaron dos infografías en materia de prevención de la tortura, las cuales fueron publicadas en la página oficial la CNDH. En una de ellas se dio a conocer la definición de tortura estableciendo los elementos y sujetos activos que pueden cometer ese delito; en el segundo se informa sobre el trabajo realizado por el MNPT desde su creación, proporcionando cifras sobre las visitas realizadas y los informes emitidos.

Las infografías se encuentran en la red en las siguientes direcciones:

https://youtu.be/hEwi9a0zczM

https://youtu.be/9q5YE8vUz84

## CAPACITACIÓN CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN

Con objeto de difundir la importancia de la prevención de la tortura e México, así como el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran sujetas a algún tipo de detención y dar a conocer las acciones que realiza el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se han llevado a cabo pláticas a servidores públicos de los Órganos de Protección a los Derechos Humanos de los estados que se han visitado, así como a las autoridades responsables de los lugares de detención, en donde se les hace de su conocimiento las facultades, acciones y actividades desarrolladas por el Mecanismo, resaltando la importancia de la prevención de la tortura, además de establecer vías de comunicación para ubicar los avances a las observaciones y recomendaciones emitidas por el MNPT, a fin de impulsar el mayor cumplimiento de las mismas.

#### **PUBLICACIONES**

Durante el año de 2016 la Comisión Nacional elaboró cuatro publicaciones, en materia de divulgación sobre derechos humanos y prevención de la tortura:

1. Ciclo Cine Debate: "Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la Ley Penal y Prevención de la Tortura a través de un enfoque Cinematográfico".

- 2. "Concurso de diseño de cartel para la Prevención de la Tortura en Instituciones de Reclusión en el país."
- 3. "Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Personas en Reclusión."
- 4. Compilación "Instrumentos Internacionales en Materia de Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes."

#### **CICLO CINE DEBATE**

Un medio de integración y análisis sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, lo es la utilización de la cinematografía, por lo cual se continuó con el programa de cine debate como parte de las actividades para reforzar la capacitación del personal, presentando durante el periodo que se reporta los siguientes filmes:

Tema	Derechos humanos analizados	Día	Filme
El arte como medio de descubrimiento personal.	Derecho a la reinserción social	02 marzo	Teatro penitenciario, libertad desde la sombra (2012), México.
Etiquetamiento. Programas post- penitenciarios.	Derecho a la reinserción social	06 de abril	Amigos (2011) Francia, Dir. Olivier Nakache, Eric Toledano.
Tortura.	Derecho a la integridad	04 de mayo	La mujer que cantaba (2010) Canadá/ Francia, Dir. Denis Villeneuve
Presunción de inocencia. Pena de muerte.	Derecho a la vida	01 de junio	Doce hombres en pugna (1957), Estados Unidos, Dir. Alan Parker.
El perfil de internos, investigación del delito.	Derecho a la no estigmatización, al debido proceso y a la reinserción social	06 de julio	Los ladrones viejos. Las leyendas del artegio (2007) México, Dir. Everardo González.
Seguridad penitenciaria. Autogobierno.	Derecho a la integridad de las personas en reclusión	03 de agosto	Celda 211 (2009) España, Dir. Daniel Monzón.
Condenas perpetuas. Principio de inocencia.	Derecho a la reinserción social	07 de septiembre	Life (1999) Estados Unidos, Dir. Ted Demme.
Tratamiento penitenciario Principio de inocencia	Derecho a la reinserción social, y de las personas internas con discapacidad psicosocial	05 de octubre	María de mi corazón (1979) México, Dir. Jaime Humberto Hermosillo

Tema	Derechos humanos analizados	Día	Filme
Prohibición de la Tortura	Derecho a la integridad física, psíquica y moral	09 de noviembre	Inconcebible (2010) Estados Unidos, Dir. Gregor Jordán
Mujeres privadas de la libertad	Debido proceso	30 de noviembre	Los motivos de luz (1985) México, Dir. Felipe Cazals
Reclusión en países extranjeros	Reclusión en países extranjeros	09 de diciembre	Expreso de medianoche (1978), Estados Unidos, Dir. Alan Parker.

#### Distribución de material de difusión.

Con el propósito de continuar con el impulso de la formación de una cultura del respeto a los derechos humanos de las personas bajo cualquier forma de detención, de enero a diciembre de 2016, se distribuyó el siguiente material a los diversos lugares de detención visitados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:

Formato	Titulo	Cantidad
Tríptico	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	3199
Tríptico	Derechos humanos de los reclusos ahora derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión	4093
Tríptico	Derechos humanos de los visitantes a centros penitenciarios	2064
Tríptico	Los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.	2000
Cuadernillo	Principales derechos y deberes de los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones	494
Carteles	Campaña nacional "el que la tortura pase a la historia" (5 carteles)	2190
Fascículo	Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Como Derechos Exigibles en el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano.	
Fascículo	Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). El bloque de Derechos Multiculturales en México.	
Fascículo	Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). La Realización Progresiva del Derecho de las Personas con Discapacidad a Vivir de Forma Independiente y a ser Incluidos en la Sociedad.	
Fascículo	Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los Derechos Económicos y Sociales en Latinoamérica: ¿la ideología importa?	
Fascículo	Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), Comentarios	
Fascículo	Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el Nuevo Modelo Constitucional de los Derechos Humanos en México	
Fascículo	Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La interpretación de los Derechos Humanos y sus Garantías por la Suprema Corte de Justicia. Una aproximación jurisprudencial.	429
Fascículo	Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Control jurisdiccional y protección de los derechos humanos en México.	409

Formato	Titulo	Cantidad
Fascículo	Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El derecho de las Víctimas de Violación a Derechos Humanos a una Reparación Integral desde la perspectiva de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos.	409
Fascículo	Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. De las garantías individuales a los Derechos Humanos: ¿existe un cambio de paradigma?	
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. El Artículo 29 Constitucional. Una aproximación general.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. Asilo y condición de refugiado en México.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. La armonización legislativa del derecho internacional humanitario en México.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. ¿Existe un bloque de constitucionalidad en México? Reflexiones en torno a la decisión de la suprema corte respecto al nuevo parámetro de control de regularidad.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. ¿sólo palabras? El discurso de odio y las expresiones discriminatorias en México.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. El derecho a ser diferente: dignidad y libertad.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas)	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. Libertad religiosa en México.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. Los derechos humanos de las personas migrantes extranjeras en México.	409
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. La acción de inconstitucionalidad como mecanismo de protección de los derechos humanos.	
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. Control de convencionalidad. Fundamentos y alcance. Especial referencia a México.	
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. Eficacia constitucional y derechos humanos.	
Fascículo	Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. Gobernanza en derechos humanos: hacia una eficacia y eficiencia institucional.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Panorama general de los DESCA en el derecho internacional de los derechos humanos.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Aproximaciones teóricas al debate contemporáneo de los derechos humanos.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Origen, evolución y positivización de los derechos humanos.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. La evolución histórica de los derechos humanos en México.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Derecho internacional humanitario.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Estado de derecho y principio de legalidad.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Los derechos humanos de las víctimas de los delitos.	
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. La desaparición forzada de personas (incluye cd).	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. La prevención y la sanción de la tortura.	409

Formato	Titulo	Cantidad
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Presunción de inocencia.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Grupos en situación de vulnerabilidad.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. La comisión nacional de los derechos humanos y la acción de inconstitucionalidad de ley.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Aspectos culturales de la discriminación a la luz de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Algunas resoluciones relevantes del poder judicial en materia de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Libertad de expresión y acceso a la información.	409
Fascículo	Colección de textos sobre derechos humanos. Derechos humanos de los pueblos indígenas: el debate colonial y las leyes de indias de 1681.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. Introducción al sistema de tratados de derechos humanos de las naciones unidas.	459
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La declaración universal de derechos humanos: un texto multidimensional.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. El pacto internacional de derechos civiles y políticos.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convección sobre los derechos del niño.	
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención inter. Sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.	409
Fascículo	Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los procedimientos ante la comisión interamericana de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los derechos humanos de los miembros de comunidades indígenas en el sistema interamericano de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Introducción al sistema interamericano de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Derechos de los migrantes en el sistema interamericano de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los derechos humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al sistema interamericano de protección de los derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el sistema interamericano.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. El trámite de casos individuales ante la corte interamericana de derechos humanos.	409

Formato	Titulo	Cantidad
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. El derecho a defender los derechos: la protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el sistema interamericano.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el sistema interamericano de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. La evolución de la "reparación integral" en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. ¿Superposición de las reparaciones otorgadas por comisiones de la verdad y tribunales de derechos humanos? Una aproximación a la realidad interamericana.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Estándares de las medidas provisionales en la corte interamericana de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los derechos sexuales y reproductivos: estándares del sistema interamericano de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Guía de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. El control de convencionalidad en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. La responsabilidad internacional de los estados derivada de la conducta de particulares o <i>NON-STATE ACTORS</i> conforme al sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. La convención americana sobre derechos humanos. Reflexiones generales.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. El derecho a participar directamente en la toma de decisiones sobre asuntos públicos como mecanismo para la protección ambiental.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Expulsión de extranjeros y derecho de asilo en el sistema interamericano.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. La interpretación de la convención americana sobre derechos humanos: una revisión desde la fragmentación del derecho internacional.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. La pena de muerte en el sistema interamericano: aproximación jurídica-filosófica.	409
Fascículo	Colección sistema interamericano de derechos humanos. Ximenes Lopez: decisión emblemática en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.	409
Fascículo	Constitución y Derechos Humanos.	1104
Fascículo	Derechos Humanos en el Artículo 1o. Constitucional: Obligaciones, Principios y Tratados.	1104
Fascículo	Artículo 4o. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.	1102
Fascículo	Derecho de Acceso y Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	901
Fascículo	Derecho Humano de Acceso a la Información.	901
Fascículo	Derechos Constitucionales de la Víctima y del Acusado de un Delito.	1103
Cartilla	Derechos y Deberes de las Personas,	3000
Libro	Argumentar de otro modo los Derechos Humanos.	356
Libro	La tortura en México: una mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas. 1ra edición: Octubre 2015	585
Libro	La Desaparición Forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas.	208
Cuaderno	Conoce tus Derechos Humanos en el nuevo Sistema Penal Acusatorio	42
TOTAL		56,109

### EXPOSICIÓN ITINERANTE: EL QUE LA TORTURA PASE A LA HISTORIA ES ASUNTO NUESTRO

Con el objeto de promover la prevención de la tortura y el respeto a los derechos humanos por medio de manifestaciones artísticas, se realizó en 2015 un concurso de diseños de carteles motivacionales elaborados por personal de centros de reclusión. Con los carteles seleccionados se diseñó un programa de exposición itinerante para sensibilizar a través de la ilustración al personal que se encuentra en contacto con personas privadas de la libertad.











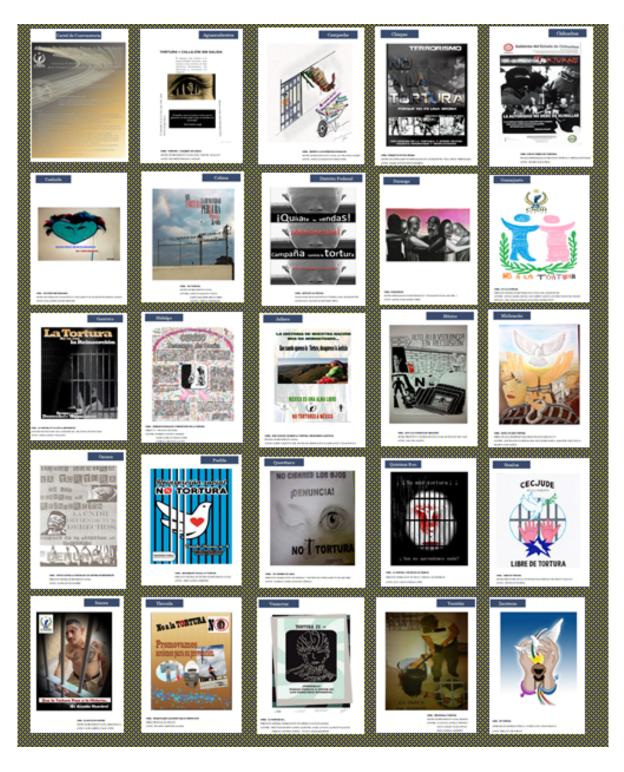


La exposición se presentó en instalaciones de organismos estatales de derechos humanos y de instituciones responsables de la prevención y reinserción social en las siguientes entidades federativas del país:

Estado	Fechas de E	Exposición
Querétaro	Septiembre	12, 13 y 14
Jalisco	Septiembre	28, 29 y 30
Oaxaca	Octubre	5, 6 y 7
Hidalgo	Octubre	12, 13 y 14
Zacatecas	Octubre	17, 18 y 19
Chihuahua	Octubre	26, 27 y 28
Puebla	Oct/Nov	31 y 1
Nuevo León	Noviembre	3 y 4
Chiapas	Noviembre	9, 10 y 11
Colima	Noviembre	14 y 15
Quintana Roo	Noviembre	16, 17 y 18
Tlaxcala	Noviembre	22, 23 y 24
Guanajuato	Noviembre	28, 29 y 30



#### Carteles que integran la Exposición Itinerante: El Que la Tortura pase a la Historia es Asunto Nuestro



### PRESENCIA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

NUTBA	ENTIDADES	NÚMERO DE LUGARES	TIPO DE
NÚM.	FEDERATIVAS	VISITADOS	VISITA
1.	Chiapas	1	Inicial
	•	5	Espacio
2.	Chihuahua	1	Inicial
3.	Ciudad de México	27	Espacio
4.	Durango	2	Inicial
5.	Estado de México	1	Inicial
6.	Guanajuato -	1	Inicial
	-	4	Espacio
7.	Hidalgo	5	Espacio
8.	Jalisco -	1	Inicial
		16	Espacio
9.	Michoacán	37	Seguimiento
10.	Morelos _	2	Inicial
	IVIOTOIOS	6	Espacio
11.	Nayarit	5	Inicial
		14	Espacio
12.	Nuevo León	93	Seguimiento
	Ndevo Leon	11	Espacio
13.	Oaxaca	1	Inicial
14.	Puebla	37	Espacio
15.	Querétaro	2	Espacio
16.	Quintana Roo	40	Seguimiento
	·	4	Espacio
17.	Sinaloa	1	Inicial
18.	Sonora	95	Seguimiento
10.	Soliola	1	Inicial
19.	Tabasco -	1	Inicial
		12	Espacio
20.	Tamaulipas	38	Seguimiento
21.	Veracruz de Ignacio de la	83	Seguimiento
۷۱.	Llave	1	Inicial
22.	Zacatecas	16	Espacio
	TOTAL	564	

## ANEXO 2 VISITAS INICIALES A CENTROS FEDERALES

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE	LUGAR VISITADO
NO.	DEPENDEN	LOGAN VISITADO
1.		Centro Federal de Readaptación Social No. 1
		"Altiplano", Estado de México.
2.		Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente", Jalisco.
3.		Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", Nayarit.
4.		Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente", Veracruz.
5.		Centro Federal de Readaptación Social No. 6 "Sureste", Tabasco.
6.		Centro Federal de Readaptación Social No. 7 "Nor-Noroeste", Durango.
7.		Centro Federal de Readaptación Social No. 8 "Nor-
		Poniente", Sinaloa.  Centro Federal de Readaptación Social No. 9 "Norte",
8.		Chihuahua.
9.		Centro Federal de Readaptación Social No. 11 "CPS" Sonora.
10.	Secretaría de Gobernación	Centro Federal de Readaptación Social No. 12 "CPS" Guanajuato.
11.		Centro Federal de Readaptación Social No. 13 "CPS" Oaxaca.
12.		Centro Federal de Readaptación Social No. 14 "CPS" Durango.
13.		Centro Federal de Readaptación Social No. 15 "CPS"
13.		Chiapas.
14.		Centro Federal de Readaptación Social Femenil No. 16 "CPS" Femenil Morelos.
15.		Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Ciudad Ayala, Morelos.
16.		Centro Federal de Readaptación Social "Bugambilias", Complejo Penitenciario Islas Marías.
17.		Centro Federal de Readaptación Social "Morelos", Complejo Penitenciario Islas Marías.
18.		Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero", Complejo Penitenciario Islas Marías.
19.		Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad "Laguna del Toro", Complejo Penitenciario Islas Marías.

### VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
1		Centro de Reinserción Social Acayucan
2		Centro de Reinserción Social de Amatlán de los Reyes
3		Centro de Reinserción Social "Duport Ostión", en Coatzacoalcos
4	Dirección General de	Centro de Reinserción Social "Morelos", en Cosamaloapan
5	Prevención y	Centro de Reinserción Social de Misantla
6	Reinserción Social	Centro de Reinserción Social de Papantla
7	Remsercion Social	Centro de Reinserción Social Zona Norte, en Poza Rica de Hidalgo
8		Centro de Reinserción Social "Zamora", San Andrés Tuxtla
9		Centro de Reinserción Social Tuxpan
10		Centro de Reinserción Social Zona 1, Xalapa, "Pacho Viejo
11		Centro de Reinserción Social de Zongolica
12		Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto
		Lucero de Gutiérrez Barrios.
13		Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Acayucan
		Comandancia de la Policía Municipal Acreditable, en
14		Alvarado
15		Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur,
	Secretaría de Seguridad	Coatzacoalcos
16	Pública del Estado	Delegación de la Policía Estatal Región XXI, en Córdoba
17		Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Minatitlán
18		Coordinación General de la Policía Intermunicipal, en Poza Rica de Hidalgo
19		Coordinación General del Relevo de la Policía Intermunicipal Veracruz-Boca del Río, en Veracruz
20		Delegación de la Policía Estatal Regional XX, conurbación en Xalapa
21		Casa Hogar del Niño "Manuel Gutiérrez Zamora", en Boca del Río, de la Secretaría de Salud del Estado
22	Secretaría de Salud	Hospital de Salud Mental "Dr. Víctor Manuel Concha Vásquez", en Orizaba
23		Instituto Veracruzano de Salud Mental "Dr. Rafael Velazco
	Ciatama Fatatal warrant	Fernández", en Xalapa
24	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal	Centro Estatal Contra las Adicciones "CÚSPIDE", en Veracruz
25		Defensa y Asistencia de los Derechos de los Niños ", en
25	Instituciones Privadas	Coatzacoalcos
26	de Asistencia Social	Casa del Niño Porteño A. C., en Coatzacoalcos
27		Casa Hogar "La Confianza en Dios", en Martínez de la Torre

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
28		Casa Hogar "Alfa y Omega", en Papantla
29		Asistencia Social Veracruzana A. C., en Tuxpan
30		Casa Hogar para Niñas "Ayúdame a Sonreír" A. C., en Xalapa
31		Casa Hogar del Niño Xalapeño, en Xalapa
32		Casa Hogar "Tepeyac, Gozo, Esperanza y Caridad A.C", en Xalapa
33		Fiscalía Encargada del Rezago, Distrito XX en Acayucan
34		Fiscalía Municipal, en Amatlán de los Reyes
35		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Boca del Río
36		Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora, en Boca del Río
37		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Coatzacoalcos
38		Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Trata de Personas, en Coatzacoalcos
39		Fiscalía del Ministerio Público Investigadora, en Cosamaloapan
40		Fiscalía del Ministerio Público en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia, en Cosamaloapan
41		Fiscalía Primera del Ministerio Público Investigadora, en Martínez de la Torre
42		Fiscalía Segunda del Ministerio Público Investigadora, en Martínez de la Torre
43		Fiscalía Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación, en Martínez de la Torre.
44	Fiscalía General del	Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Trata de Personas en Minatitlán.
45	Estado	Fiscalía de la Agencia Primera encargada del rezago, en Minatitlán
46		Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Misantla
47		Fiscalía Primera Especializada en Investigación de Delitos de Violencia, contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas, en Orizaba
48		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora Zona Norte, en Orizaba
49		Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Papantla
50		Agencia del Ministerio Público Especializada contra la libertad, seguridad sexual y la familia, en Papantla
51		Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Poza Rica de Hidalgo
52		Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio, en Poza Rica de Hidalgo
53		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Poza Rica de Hidalgo
54		Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Familia, las Mujeres, Niñas, Niños y la Trata de personas, en Poza Rica

	AUTORIDAD DE LA QUE	LUCARAMOTARO
NO.	DEPENDEN	LUGAR VISITADO
55		Fiscalía Facilitadora en Responsabilidad Juvenil y
33		Conciliación, en San Andrés Tuxtla
56		Fiscalía de la Agencia Investigadora del Ministerio Público,
<b>57</b>		en San Andrés Tuxtla
57		Fiscalía Primera de Diversos, en Tuxpan
58		Fiscalía Segunda de Diversos, en Tuxpan
59		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Veracruz
60		Agencia Tercera del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Veracruz
61		Fiscalía Primera Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa
62		Fiscalía Segunda Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa
63		Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa
64		Comandancia Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
65		Comandancia Municipal, en Amatlán de los Reyes
66		Comandancia del Mando Único Policial en Coatepec
	-	Comandancia de la Policía Municipal Acreditable, en
67		Cosamaloapan
68		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Martínez de la
00		Torre
69		Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Misantla
70		Comandancia de la Policía Municipal, en Naranjos-Amatlán
71		Comisaria Municipal, en Orizaba
72	Avuntamientes	Inspección de la Policía Municipal, en Papantla
73	Ayuntamientos	Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Perote
74		Comisaría General de la Policía Municipal, en San Andrés Tuxtla
75		Dirección de Seguridad Pública, en Tamiahua
76		Dirección General de la Policía Municipal, en Tuxpan
77		Separo de la Inspección de la Policía Municipal, en Zongolica
78		Casa Hogar "Aldea Meced", en Córdoba
79		Casa Hogar de la Luna, en Poza Rica de Hidalgo
80		Casa Hogar del Sol, en Poza Rica de Hidalgo
81		Aldea de Niñas "Emelia L. Exome", en Veracruz
82		Aldea de Niños "Emelia L. Exome", en Veracruz
83		Casa Hogar "Vida Nueva", en Veracruz.

### VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

	AUTORIDAD DE LA QUE	
NO.	DEPENDEN	LUGAR VISITADO
1	92,12,192,1	Centro de Reinserción Social "Apodaca".
2		Centro de Reinserción Social "Cadereyta".
3		Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo
		Chico", en Monterrey.
4		Institución Abierta No. 1, en San Nicolás de los Garza.
5	Secretaría de Seguridad	Institución Abierta No. II, en San Nicolás de los Garza.
6	Pública del Estado	Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo.
7		Centro de Internamiento y de Adaptación de
		Adolescentes Infractores, en Monterrey.
8		Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, Zona Sur, en Monterrey.
9		Delegación de Policía Zona Norte, en Monterrey.
10		Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de Allende.
11		Agencia del Ministerio Público No. 1 Especializada en
		Delitos Culposos y en General, en Apodaca.
12		Unidad de Investigación No. 3, Especializada en el
		Delito de Robo, en Apodaca.
13		Unidad de Investigación No. 1, Especializada en el Delito de Robo, en Apodaca.
4.4		Agencia del Ministerio Público No. 1, Especializada en
14		Robos, en Cadereyta Jiménez.
15		Centro de Orientación y Denuncia de Cadereyta
		Jiménez.
16		Unidad de Investigación Especializada en Homicidios y
10		lesiones dolosas de Juárez, con residencia en Cadereyta de Jiménez.
		Policía Investigadora Ministerial Destacamento de
17	Procuraduría General de	Cerralvo.
18	Justicia de Nuevo León	Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de García.
19		Agencia del Ministerio Público Investigadora No. 1, del
		Décimo Cuarto Distrito Judicial, en General Escobedo.
20		Unidad de Investigación Especializada en Delitos
		Culposos en General No. 1, en General Escobedo. Unidad de Investigación Especializada en Delitos
21		Culposos en General No. 2, en General Escobedo.
22		Unidad de Investigación Especializada en Delitos de
		Robo No. 1, en General Escobedo.
23		Unidad de Investigación Especializada en Homicidios y Lesiones Dolosas No. 2, en General Escobedo.
24		Unidad de Investigación Número 1, Especializada en
24		Violencia Familiar y Delitos Sexuales, en Guadalupe.
25		Unidad de Investigación Especializada en Robo de
		Vehículos No. 1, en Guadalupe.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE	LUGAR VISITADO
NO.	DEPENDEN	EOGAN VISITADO
26		Agencia del Ministerio Público Investigadora No. 2,
		Especializada en Robo de Vehículos, en Guadalupe.
27		Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de Guadalupe.
28		Unidad de Investigación Especializada en Robo de
20		Vehículos de la Fiscalía Región Sur, en Guadalupe.
29		Unidad de Investigación No. 2, Especializada en Homicidios y Lesiones, en Guadalupe.
30		Unidad de Investigaciones Número 4, Especializada en Daños Culposos en General, en Guadalupe.
31		Unidad de Investigaciones Número 4, Especializada en
		Robos, en Guadalupe.  Agencia del Ministerio Público Investigador del Quinto
32		Distrito, en Juárez.
33		Unidad de Investigación del Fuero Común, en Linares.
34		Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de
		Montemorelos.
35		Agencia del Ministerio Público Investigador del Décimo
		Distrito, en Montemorelos.  Centro de Orientación y Denuncia (CODE) No. 3 de
36		Monterrey.
37		Centro de Orientación y Denuncia (CODE) No. 7 de
31		Monterrey.
38		Centro de Orientación y Denuncia (CODE) No. 8 Zona Sur, de Monterrey.
39		CODE Centro de Orientación y Denuncia, Primer
		Turno, en Monterrey.
40		CODE Centro de Orientación y Denuncia, Segundo Turno, en Monterrey.
41		Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos y en General No. 1, en San Nicolás de los Garza.
		Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos
42		Culposos y en General No. 2, en San Nicolás de los
		Garza.  Agencia del Ministerio Público Investigador No. 1
43		adscrita al Tercer Distrito Judicial con residencia, en
		San Nicolás de los Garza. Unidad de Investigación No. 4 Especializada en
44		Robos, en San Nicolás de los Garza.
45		Unidad de Investigación No. 3 Especializada en Robo,
		en San Nicolás de los Garza.
46		Centro de Orientación y Denuncia, Ministerio Público Orientador No. 1, en San Pedro Garza García.
47		Centro de Orientación y Denuncia, Ministerio Público Orientador Número 2, en San Pedro Garza García.
48		Delegación del Ministerio Público Investigador, en San Pedro Garza García.
49		Unidad de Investigación No 2, Especializada en Delitos
		Culposos y en General, en Santa Catarina. Unidad de Investigación No 1, Especializada en Delitos
50		Culposos y en General, en Santa Catarina.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
51		Unidad de Investigación No 1, Especializada en Homicidios y Lesiones Dolosas, en Santa Catarina.
		Unidad de Investigación No 1, Especializada en
52		Violencia Familiar y Delitos Sexuales, en Santa
		Catarina. Unidad de Investigación No 2, Especializada en
53		Homicidios y Lesiones Dolosas, en Santa Catarina.
54		Unidad de Investigación No 2, Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, en Santa Catarina.
55		Unidad de Investigación No 3, Especializada en Delitos Culposos y en General, en Santa Catarina.
56		Unidad de Investigación No 3, Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, en Santa Catarina.
57		Unidad de Investigación No 4, Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, en Santa Catarina.
58	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado	Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos", en Guadalupe.
59	Secretaría de Salud	Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, en Monterrey.
60	Universidad Autónoma del Estado de Nuevo León	Departamento de Psiquiatría del Hospital Universitario, en Monterrey.
61		Separos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Allende.
64		Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca.
63		Comandancia de Seguridad y Tránsito Municipal de Bustamante.
64		Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Cadereyta Jiménez.
65		Secretaría de Seguridad y Tránsito Municipal de Cerralvo.
66		Seguridad Pública Municipal de China.
67	Dirección de Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciénega de Flores.
68	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Dirección de Seguridad Pública Municipal de García.
69	T ublica marriorpai	Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo.
70		Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de General Zuazua.
71		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guadalupe.
72		Separos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Hidalgo.
73		Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez.
74		Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Linares.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
75		Policía Municipal de Marín.
76		Secretaría de Seguridad Pública de Mina.
77		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Montemorelos.
78		Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
79		Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Pesquería (Delegación policial Valle de Santa María).
80		Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Sabinas Hidalgo.
81	Dirección de Seguridad	Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad de Salinas Victoria.
82	Pública Municipal	Dirección de Operaciones de la Coordinación de Reclusorios de la Secretaria de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza.
83		Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García.
84		Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Santa Catarina.
85		Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago.
86		Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villaldama.
87		Cárcel Municipal y Distrital de Cadereyta.
88		Cárcel Distrital China.
89		Centro Preventivo de Internamiento Distrital del Municipio de Guadalupe.
90		Cárcel Pública Municipal y Distrital de Linares.
91		Cárcel Pública Municipal de Montemorelos.
92		Cárcel Municipal del Tercer Distrito Judicial, en San Nicolás de los Garza.
93		Cárcel del Cuarto Distrito Judicial en San Pedro Garza García.

### VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE SONORA.

	AUTORIDAD DE LA QUE	
NO.	DEPENDEN	LUGAR VISITADO
1		Centro de Reinserción Social de Agua Prieta.
2		Centro de Reinserción Social de Caborca.
3		Centro de Reinserción Social Ciudad Obregón, en
		Cajeme.
4		Centro de Reinserción Social de Guaymas.
5		Centro de Reinserción Social Hermosillo I.
6		Centro de Reinserción Social Hermosillo II.
7		Centro de Reinserción Social Huatabampo.
8		Centro de Reinserción Social de Magdalena de Kino.
9		Centro de Reinserción Social Navojoa.
10	Secretaría de Seguridad	Centro de Reinserción Social Varonil de Nogales.
11	Pública del Estado	Centro de Reinserción Social Femenil de Nogales.
12	r donoù der Estado	Centro de Reinserción Social de Puerto Peñasco.
13		Centro de Reinserción Social de San Luis Río Colorado.
14		Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA), en Cócorit, Cajeme.
15		Centro de Tratamiento en Internamiento "Granja Lic. Marco Antonio Salazar Siqueiros", en Hermosillo.
16		Centro de Tratamiento en Internamiento "Granja San Antonio", en Hermosillo.
17		Centro de Tratamiento en Internamiento Intermedio para Adolescentes, en Hermosillo.
18		Centro de Internamiento de corta estancia, en Nogales.
19		Agencia Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común, en Aconchi.
20		Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector I, en Agua Prieta.
21		Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector II, en Agua Prieta.
22		Agencia Mixta del Ministerio Público, en Álamos.
23	Procuraduría General de	Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Bácum.
24	Justicia de Sonora	Agencia del Ministerio Público Primera Investigadora, en Caborca.
25		Agencia del Ministerio Público Segunda Investigadora, en Caborca.
26		Agencia del Ministerio Público Sector Uno en Ciudad Obregón, Cajeme.
27		Agencia del Ministerio Público Sector Dos en Ciudad
		Obregón, Cajeme.
28		Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en Ciudad Obregón, Cajeme.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
29		Agencia Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común en Cananea.
30		Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Empalme.
31		Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Etchojoa.
32		Agencia del Ministerio Público Investigadora del Fuero Común, en General Plutarco Elías Calles.
33		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Sector 1, en Guaymas.
34		Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector 2, en Guaymas.
35		Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, en Hermosillo.
36		Agencia del Ministerio Público Segunda Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, en Hermosillo.
37		Agencia del Ministerio Público Primera Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, en Hermosillo.
38		Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Homicidios, Feminicidios y Lesiones Graves Dolosas, en Hermosillo.
39		Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos y Maquinaria Agrícola, en Hermosillo.
40		Agencia del Ministerio Público Primera Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, en Hermosillo.
41		Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Magdalena de Kino.
42	Procuraduría General de	Agencia del Ministerio Público Especializada en Abigeato, en Navojoa.
43	Justicia de Sonora	Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, en Navojoa.
44		Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector 1, en Navojoa.
45		Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector 2, en Navojoa.
46		Primera Unidad Especializada en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.
47		Agencia del Ministerio Público Segunda Investigadora, en Nogales.
48		Agencia del Ministerio Público Tercera Investigadora, en Nogales.
49		Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, en Nogales.
50		Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar.
51		Agencia Investigadora del Ministerio Público, en Puerto Peñasco.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
52		Agencia del Ministerio Público, en Rosario.
53		Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querella y Tránsito de Vehículos, en San Luis Río Colorado.
54		Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, en San Luis Río Colorado.
55		Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Libertad Sexual de las Personas y la Violencia Familiar, en San Luis Río Colorado.
56		Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector I, en San Luis Río Colorado.
57		Agencia del Ministerio Público Investigadora Sector II, en San Luis Río Colorado.
58		Agencia Mixta del Ministerio Público, en Ures.
59		Policía Estatal Investigadora del Centro Integral de
	Procuraduría de la Defensa del	Justicia, en Cajeme.
60	Menor y la Familia del Estado	Albergue Infantil "Camino a Casa", en Nogales.
61	Secretaría de Salud	Hospital Psiquiátrico "Cruz del Norte", en Hermosillo.
62		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Aconchi.
63		Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en Agua Prieta.
64		Jefatura de Policía y tránsito Municipal de Álamos
65		Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Altar.
66		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Bácum.
67		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Banámichi.
68		Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Benjamín Hill.
69	Dirección de Seguridad Pública	Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Caborca.
70	Municipal	Jefatura de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Ciudad Obregón, Cajeme.
71		Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Cananea.
72		Dirección de Policía y Tránsito Municipal, en Empalme.
73		Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Etchojoa.
74		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en General Plutarco Elías Calles.
75		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Guaymas.
76		Comisaría General de Seguridad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en Hermosillo.
77		Dirección de Seguridad Pública en Huatabampo.
78		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Imuris.
79		Secretaria de Protección Ciudadana de Magdalena de Kino, en Magdalena.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
80		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,
		en Moctezuma.
81		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Naco.
82		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,
		en Nacozari de García. Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en
83		Navojoa.
84		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Nogales.
85		Comisaría General de Policía y Tránsito Municipal, en
	Dirección de Seguridad Pública	Pitiquito.
86	Municipal	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Puerto Peñasco.
	<del>-</del>	Comandancia de Policía y Tránsito Municipal, en
87		Rosario.
88		Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en San Ignacio Río Muerto.
89		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en San Luis Río Colorado.
90		Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal, en Ures.
91	1	Comandancia de Policía de Bacoachi.
92		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Benito Juárez.
93		Comandancia de Seguridad Pública de San Miguel
		Horcasitas
94		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Oquitoa.
95		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Cumpas.

### VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
1		Centro de Reinserción Social Benito Juárez.
2	Secretaría de Seguridad	Centro de Reinserción Social Chetumal
3	Pública del Estado	Centro de Reinserción Social Cozumel
4		Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Chetumal, en Othón P. Blanco.
5		Agencia del Ministerio Público, en Bacalar.
6		Agencia del Ministerio Público número 11 Guardia con Detenido, en Benito Juárez.
7		Agencia Sexta del Ministerio Público, en Isla Mujeres.
8		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, en José María Morelos.
9		Agencia del Ministerio Público, en Holbox, Lázaro Cárdenas.
10		Agencia del Ministerio Público, en Kantunilkín, Lázaro Cárdenas.
11		Unidad de Delitos contra la Vida y la Salud Personal, en Chetumal, Othón P. Blanco.
12		Unidad de Justicia para la Mujer, en Chetumal, Othón P. Blanco.
13	Procuraduría General de Justicia del Estado	Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad y Trata de Personas, en Chetumal, Othón P. Blanco.
14		Dirección de Ministerios Públicos Especializados para Adolescentes, en Chetumal, Othón P. Blanco
15		Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, en Chetumal, Othón P. Blanco
16		Unidad de Hechos de Tránsito, en Chetumal, Othón P. Blanco.
17		Agencia del Ministerio Público Unidad Subteniente López, en Chetumal, Othón P. Blanco.
18		Unidad de Investigación de Robos, en Chetumal, Othón P. Blanco.
19		Unidad de Delitos Diversos, en Chetumal, Othón P. Blanco.
20		Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales, en Chetumal, Othón P. Blanco
21	- -	Agencia del Ministerio Público de Guardia con Detenido, en Playa del Carmen, Solidaridad.
22		Agencia del Ministerio Público, en Nicolás Bravo, Othón P. Blanco.
23		Agencia del Ministerio Público, en Calderitas, Othón P. Blanco.
24		Agencia del Ministerio Público, en Pucté, Othón P. B.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
25	Procuraduría de la Defensa del	Casa de Asistencia Temporal de Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR), en Chetumal, Othón P. Blanco
26	Menor y la Familia del Estado	Casa Hogar de los Abuelitos "Ch´ ij Jan", en Chetumal, Othón P. Blanco.
27		Dirección de Menores en Conflicto con la Ley, en Chetumal, Othón P. Blanco.
28		Dirección de Seguridad Pública de Bacalar.
29		Centro de Retención Municipal en Benito Juárez.
30		Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Policía Turística y Montada de Cozumel.
31		Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Felipe Carrillo Puerto.
32		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Isla Mujeres.
33		Dirección de Seguridad Pública de José María Morelos.
34	Ayuntamientos	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Lázaro Cárdenas.
35		Dirección General de Seguridad Pública de Othón P. Blanco.
36		Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen, Solidaridad.
37		Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tulum.
38		Cárcel Pública Municipal en Felipe Carrillo Puerto.
39		Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres.
40		Centro de Retención Municipal de Solidaridad.

### VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE	LUGAR VISITADO
NO.	DEPENDEN	LUGAR VISTIADO
1		Agencia Especializada en Atención a Conductas
_ •		Antisociales Cometidas por Adolescentes, en Altamira.
2		Agencia Primera del Ministerio Publico Investigadora, en Altamira.
3		Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora, en Altamira
4		Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Güemez.
5		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Matamoros
6		Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora, en Reynosa.
7		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Tampico.
8	Procuraduría General de	Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora, en Tampico.
9	Justicia del Estado de	Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a
9	Tamaulipas	la Familia, en Tampico.
10		Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección
		a la Familia, en Tampico.
11		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria.
40		Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora
12		de Ciudad Victoria, en Victoria
13		Agencia Tercera del Ministerio Público Investigadora
		de Ciudad Victoria, en Victoria.
14		Agencia Cuarta del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria
15		Agencia Quinta del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria.
16		Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, en
17		Tampico.  Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.
18		Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.  Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.
19		Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.  Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.
		Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.  Centro de Ejecución de Sanciones de Ciudad Victoria,
20	Dirección General de Ejecución	en Victoria.
21	y Medidas de la Secretaría de	Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en Altamira.
22	Seguridad Pública de	Centro de Reintegración Social y Familiar para
22	Tamaulipas	Adolescentes, en Güemez
23		Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en Matamoros.
24		Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en Reynosa.

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
25		Casa Hogar del Niño, en Tampico.
26		Centro de Asistencia Social a Niñas, en Tampico
27	DIF del Estado de Tamaulipas	Casa Hogar del Niño DIF Tamaulipas de Ciudad Victoria, en Victoria.
28		Casa Cariño, Casa Hogar para Niños Especiales de Ciudad Victoria, en Victoria.
29	Secretaría de Salud	Centro Estatal de Salud Mental, en Matamoros.
30		Hospital Psiquiátrico Tampico.
31		Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas, en Altamira.
32		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Matamoros.
33		Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Reynosa
34	Ayuntamientos	Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas, en Tampico.
35		Delegación de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Victoria, en Victoria.
36		Centro de Atención a Menores Fronterizos (CAMEF), en Matamoros
37		Casa Hogar del Adulto Mayor, en Reynosa.
38		Casa Hogar del Niño, en Reynosa.

### VISITAS DE SEGUIMIENTO A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora en Apatzingán.  Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo  Michoacán de Ocampo  Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo  Michoacán de Ocampo  Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo  Michoacán de Ocampo  Michoacán de Ocampo  Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo  Michoacán de Ministerio Público de Ario de Adención Temprana del Ministerio Público, en Zitácuaro.  Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad Pacibica Municipal de Acuitzio.  Michoacán Temprana del Ministerio Pública Municipal de Ario.  Michoacán Temprana del Ministerio Pública Municipal de Ario.  Michoacán Michoacán Temprana del Ministerio Pública Municipal de Ario.  Michoacán Temprana del Ministerio P	NO.	AUTORIDAD DE LA QUE	LUGAR VISITADO
Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo  Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo  Público, en Hidalgo. Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana en Uruapan. Agencia del Ministerio Público de Carpetas de Investigación Número Tres, en Uruapan. Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público, en Zitácuaro.  Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en Morella. Centro de Reinserción Social de Apatzingán. Centro Preventivo de Ario de Rosales, en Ario. Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto, en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz",		DEPENDEN	
Ario.   Agencia Mixta Única Investigadora del Ministerio Público, en Hidalgo.   Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana en Uruapan.   Agencia del Ministerio Público de Carpetas de Investigación Número Tres, en Uruapan.   Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público, en Zitácuaro.   Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en Morelia.   Centro de Reinserción Social de Apatzingán.   Centro Preventivo de Ario de Rosales, en Ario.   Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad prública   Pública   Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo.   Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.   Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.   Separos de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.   Dirección de Seguridad Pública Munici	1		en Apatzingán.
Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo  Agencia del Ministerio Público de Carpetas de Investigación Número Tres, en Uruapan.  Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público, en Zitácuaro.  Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en Morelia.  Centro de Reinserción Social de Apatzingán.  Centro Preventivo de Ario de Rosales, en Ario.  Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto, en Charo.  Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.  Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.  Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.  Centro de Reinserción para Adolescentes, en Morelia.  To Secretaría de Salud  DIF Estatal  DIF Estatal  DIF Estatal  Ayuntamientos  Público, en Hidalgo.  Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana en Uruapan.  Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad Para Delitos de Alto Impacto, en Charo.  Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.  Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.  Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.  Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.  Casa Hogar "Vivan los Niñas", en Tarímbaro.  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.  Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	2		
Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana en Uruapan.	3		
Agencia del Ministerio Público de Carpetas de Investigación Número Tres, en Uruapan.	4		Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana,
Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público, en Zitácuaro.   Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en Morelia.   Centro de Reinserción Social de Apatzingán.   Centro de Reinserción Social de Apatzingán.   Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto, en Charo.   Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo.   Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.   Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.   Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.   To Secretaría de Salud Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   DIF Estatal Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Errongarícuaro.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.	5		Agencia del Ministerio Público de Carpetas de
Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en Morelia.	6		Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público,
Centro Preventivo de Ario de Rosales, en Ario. Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto, en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Mujica", en Morelia. Centro Preventivo Pátzcuaro. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia. Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia. Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia. Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro. Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio. Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario. Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro. Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo. Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	7		Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en
Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto, en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo. Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo. Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia. Centro Preventivo Pátzcuaro. Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan. Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro. Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.  17 Secretaría de Salud  BIF Estatal  DIF Estatal  Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia. Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro. Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio. Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario. Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo. Separos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo. Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	8		Centro de Reinserción Social de Apatzingán.
Delitos de Alto Impacto, en Charo.	9		Centro Preventivo de Ario de Rosales, en Ario.
Secretaría de Seguridad Pública   Rodríguez", en Charo.   Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.   Centro Preventivo Pátzcuaro.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.   Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.   P	10		
Pública   Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.   Centro Preventivo Pátzcuaro.   Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.   Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.   Separidad Pública Municipal de Municipal de Municipal de Huiramba.   Separidad Pública Municipal de Municipal	11	Secretaría de Seguridad	
Centro Preventivo Pátzcuaro.	12		Centro de Reinserción Social "General Francisco J.
Uruapan.   Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.   Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Municipal de Municipal de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Municip	13		-
Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.   Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.   To Secretaría de Salud   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   To Secretaría de Salud   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   To Secretaría de Salud   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.   Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.   Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.   Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	14		
Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.	15		Centro de Reinserción Social "Hermanos López
17   Secretaría de Salud   Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.     18	16		
Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.19Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.20Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.21Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán.22Separos de Seguridad Pública Municipal de Ario.23Dirección de Seguridad Pública de CharoDirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.26Separos de la Dirección de Seguridad Pública26Separos de la Dirección de Seguridad Pública	17	Secretaría de Salud	Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en
20 21 22 23 24 Ayuntamientos  Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarimbaro.  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ario.  Dirección de Seguridad Pública de Charo  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.  Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	18	DIE Estatal	Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.
21 22 23 24 Ayuntamientos  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán. Separos de Seguridad Pública Municipal de Ario. Dirección de Seguridad Pública de Charo Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo. Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	19	DIF Estatai	Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.
Municipal de Apatzingán.  Separos de Seguridad Pública Municipal de Ario.  Dirección de Seguridad Pública de Charo  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.  Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	20		Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.
Separos de Seguridad Pública Municipal de Ario.  Dirección de Seguridad Pública de Charo  Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.  Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	21		
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.  Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	22		
25 26 Erongarícuaro. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo. Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	23		Dirección de Seguridad Pública de Charo
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.  Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	24	Avuntamientos	
Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.	25	,	Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de
Municipal de Huiramba.	26		Separos de la Dirección de Seguridad Pública
Separos de la Dirección de Seguridad Pública  Municipal de Lagunillas.			Separos de la Dirección de Seguridad Pública

NO.	AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN	LUGAR VISITADO
28		Dirección de Seguridad Pública Municipal de
		Pátzcuaro.
29		Dirección de Seguridad Pública Municipal de Quiroga.
30		Dirección de Seguridad Pública Municipal de Queréndaro.
31		Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante.
32		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tacámbaro.
33		Dirección de Seguridad Pública Municipal de Taretan.
34		Dirección de Seguridad Pública Municipal de
34		Tingambato.
35		Dirección de Seguridad Pública Municipal de
33	- Ayuntamientos	Tzintzuntzan.
36		Secretaría de Seguridad Pública Municipal de
30		Uruapan.
37		Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad,
31		Bomberos y Protección Civil de Zitácuaro.

ANEXO 9
INFORMES INICIALES EMITIDOS DURANTE 2016

ESTADO	NÚMERO DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN
	1/2016	1 de marzo de 2016.
Tamaulipas	2/2016	28 de abril de 2016
	3/2016	31 de mayo de 2016
Michoacán de Ocampo	4/2016	31 de mayo de 2016
	5/2016	18 de agosto de 2016
Guerrero	6/2016	26 de agosto de 2016
Gobierno Federal Instituto Nacional de Migración	7/2016	29 de septiembre de 2016
Gobierno Federal Comisión Nacional de Seguridad CEFERESOS "CPS"	8/2016	10 de octubre de 2016
Gobierno Federal Comisión Nacional de Seguridad CEFERESOS	9/2016	23 de diciembre de 2016

### INFORME 1/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Uso irregular de la fuerza y medios de coerción;</li> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones que alojan a las personas privadas de la libertad;</li> <li>Deficiencias en la alimentación;</li> <li>Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención;</li> <li>Carencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres, así como de personal para su atención.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios;</li> <li>Restricciones al derecho a la defensa;</li> <li>Falta de privacidad durante las entrevistas de las personas detenidas con su defensor y la comunicación telefónica;</li> <li>Carencia de personal especializado para la atención de los adolescentes privados de la libertad;</li> <li>Carencia o insuficiencia de aparatos telefónicos para la comunicación con personas del exterior;</li> <li>Deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad;</li> <li>Inadecuada separación y clasificación;</li> <li>Irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos;</li> <li>Falta de difusión de reglamentos a la población interna;</li> <li>Omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>Disposiciones sobre la discrecionalidad en la imposición de sanciones disciplinarias.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Deficiencias en el consentimiento informado de pacientes psiquiátricos;</li> <li>Deficiencias en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamento;</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>Inadecuada supervisión de los lugares detención;</li> <li>Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Inexistencia de programas contra las adicciones;</li> <li>Carencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>

### INFORME 2/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones;</li> <li>No se proporciona alimentación a las personas arrestadas;</li> <li>Condiciones de hacinamiento y uso irregular de celdas;</li> <li>Falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres;</li> <li>Carencia de personal para la atención de adultos mayores.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Internamiento de personas indiciadas y procesadas en establecimientos para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto;</li> <li>Irregularidades en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>Deficiencias en los registros de las personas arrestadas;</li> <li>Falta de privacidad durante las comunicaciones telefónicas y las entrevistas de las personas arrestadas;</li> <li>Carencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>Disposiciones que facultan a la autoridad a cobrar por la certificación de integridad física y a realizarla únicamente cuando los probables infractores se encuentren en estado de ebriedad;</li> <li>Disposiciones para la determinación de sanciones administrativas superiores a las establecidas en el artículo 21 constitucional;</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Irregularidades en la prestación del servicio médico;</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>Deficiente supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Carencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>

### INFORME 3/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones;</li> <li>Deficiencias en la alimentación;</li> <li>Hacinamiento y falta de lugares de detención;</li> <li>Falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres;</li> <li>Carencia de personal especializado para la atención de menores de edad;</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Restricción de actividades de reinserción social;</li> <li>Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios;</li> <li>Falta de privacidad durante las entrevistas de las personas detenidas con su defensor y la comunicación telefónica;</li> <li>Insuficiencia de aparatos telefónicos para la comunicación con personas del exterior y restricción de visitas;</li> <li>Deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad;</li> <li>Inadecuada separación y clasificación de personas privadas de la libertad;</li> <li>Irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos;</li> <li>Falta de difusión de reglamentos a la población interna;</li> <li>Omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>Personas con discapacidad psicosocial en situación de internamiento obligatorio en un hospital psiquiátrico que no reúnen las condiciones de seguridad para su alojamiento;</li> <li>Irregularidades en el consentimiento informado de pacientes psiquiátricos;</li> <li>Carencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>Disposiciones que permiten la discrecionalidad en la imposición de sanciones disciplinarias;</li> <li>Disposiciones sobre la retención de sentenciados que han cumplido una pena privativa de la libertad;</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos;</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Carencia de personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>Inadecuada supervisión de los lugares detención;</li> <li>Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Carencia de programas contra las adicciones;</li> <li>Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>

### INFORME 4/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO	
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones;</li> <li>Deficiencias en la alimentación;</li> <li>Falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres;</li> <li>Acceso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a las personas arrestadas.</li> </ul>	
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Internamiento de personas indiciadas en establecimientos para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto;</li> <li>Irregularidades en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>Deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad;</li> <li>Falta de privacidad durante las comunicaciones telefónicas y las entrevistas de las personas arrestadas;</li> <li>Falta de servicio telefónico y restricción de la comunicación telefónica;</li> <li>Omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>Carencia de reglamentos y manuales de procedimientos en los lugares de arresto;</li> <li>Falta de disposiciones sobre la individualización de las sanciones administrativas.</li> </ul>	
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Irregularidades en la prestación del servicio médico;</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>	
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>Deficiente supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>	
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Carencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>	

### INFORME 5/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones;</li> <li>Deficiencias en la alimentación;</li> <li>Falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres;</li> <li>Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención;</li> <li>Falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres;</li> <li>Carencia de personal especializado para la atención de menores de edad.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Restricción de actividades de reinserción social;</li> <li>Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios;</li> <li>Restricción de comunicación del detenido con un defensor hasta que éste acepta el cargo;</li> <li>Falta de privacidad durante las entrevistas de las personas detenidas con su defensor y la comunicación telefónica;</li> <li>Insuficiencia de aparatos telefónicos para la comunicación con personas del exterior;</li> <li>Deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad;</li> <li>Inadecuada separación y clasificación de personas privadas de la libertad;</li> <li>Irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos;</li> <li>Omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>Carencia de reglamentos y manuales de procedimientos.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos;</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Carencia de personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>Inadecuada supervisión de los lugares detención;</li> <li>Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Carencia de programas contra las adicciones;</li> <li>Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>

### INFORME 6/2016, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO	
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones;</li> <li>Deficiencias en la alimentación;</li> <li>Falta de áreas exclusivas para alojar a las mujeres.</li> </ul>	
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Internamiento de personas indiciadas en establecimientos para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto;</li> <li>Irregularidades en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>Deficiencias en los registros de personas privadas de la libertad;</li> <li>Falta de privacidad durante las comunicaciones telefónicas y las entrevistas de las personas arrestadas;</li> <li>Falta de servicio telefónico y restricción de la comunicación telefónica;</li> <li>Omisión de denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>Carencia de reglamentos y manuales de procedimientos en los lugares de arresto;</li> <li>Disposiciones que facultan a la autoridad para imponer sanciones administrativas mayores a las previstas en el artículo 21 constitucional;</li> <li>Disposiciones que facultan a la autoridad administrativa para aplicar discrecionalmente las sanciones.</li> </ul>	
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Irregularidades en la prestación del servicio médico;</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>	
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>Inadecuada supervisión de los lugares detención.</li> </ul>	
DERECHOS HUMANOS  DE GRUPOS EN  SITUACIÓN DE  VULNERABILIDAD	<ul> <li>Carencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>	

# INFORME 7/2016, SOBRE ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN LOS ESTADOS DE GUERRERO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, QUINTANA ROO, SONORA Y VERACRUZ

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones;</li> <li>Deficiencias en la alimentación;</li> <li>Sobrepoblación y hacinamiento;</li> <li>Falta de áreas para la separación de personas en contexto de migración presentadas.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Falta de acceso a traductor e intérprete, y de privacidad durante las entrevistas y comunicaciones telefónicas;</li> <li>Restricción de visitas;</li> <li>Inadecuada difusión de la normatividad a la población interna.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos;</li> <li>Práctica de exámenes médicos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Deficiencias en la supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>

### INFORME 8/2016, SOBRE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL DENOMINADOS "CPS"

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Uso indebido de la fuerza y medios de coerción;</li> <li>Inadecuadas condiciones de las instalaciones;</li> <li>Deficiencias en la alimentación;</li> <li>Hacinamiento.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Insuficientes actividades para alcanzar la reinserción social;</li> <li>Restricciones en la comunicación con personas del exterior;</li> <li>Irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos;</li> <li>Restricciones para el acceso a audiencia con autoridades.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Anomalías en materia de personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos;</li> <li>Práctica de exámenes médicos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;</li> <li>Deficiencias en la supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Inexistencia de programas contra las adicciones.</li> </ul>

### INFORME INICIAL 9/2016, SOBRE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Y DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Uso de la fuerza y medios de coerción</li> <li>Condiciones de las instalaciones</li> <li>Alimentación.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Actividades para alcanzar la reinserción social</li> <li>Derecho a la defensa</li> <li>Comunicación con personas del exterior</li> <li>Separación de personas privadas de la libertad</li> <li>Imposición de sanciones disciplinarias a los internos</li> <li>Actualización de la normatividad que rige el funcionamiento de los CEFERESOS.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Personal de seguridad y custodia</li> <li>Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes</li> <li>Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Programas contra las adicciones</li> <li>Accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>

## ANEXO 19 INFORMES DE SEGUIMIENTO EMITIDOS DURANTE 2016

ESTADO	NÚMERO DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN
.,	1/2015	29 de junio de 2016
Veracruz de Ignacio de la Llave		
	2/2015	29 de junio de 2016
	3/2015	29 de junio de 2016
Nuevo León		•
	4/2015	19 de agosto de 2016
		-
	5/2015	31 de octubre de 2016
Sonora		
	6/2015	11 de noviembre de 2016
	7/2015	
Quintana Roo		25 de noviembre de 2016
	8/2015	

### INFORME DE SEGUIMIENTO 1/2015 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y	<ul> <li>Deficiencias en las condiciones materiales y de higiene de los lugares de detención.</li> </ul>
	No se proveen alimentos a los detenidos debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto.
DIGNO	Falta de lugares de detención.
	Sobrepoblación y hacinamiento.
	Deficiencias en el derecho a la defensa.
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Falta de reglamento y/o de manuales de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde su ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Falta o ausencia de personal, instrumental, medicamentos y/o material de curación.</li> <li>La certificación de integridad física se realiza en presencia de personal policial.</li> </ul>
	Personal insuficiente de seguridad y custodia.
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura y Protocolo de Estambul.</li> </ul>
	<ul> <li>Deficiencias o ausencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS  DE GRUPOS EN  SITUACIÓN DE  VULNERABILIDAD	<ul> <li>No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>

# INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2015 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Deficiencias en las condiciones materiales y de higiene de los lugares de arresto y/o detención.</li> <li>No se proporcionan alimentos debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</li> <li>No cuenta con registro de quienes visitan a los arrestados.</li> <li>No cuenta con reglamento interno ni manuales en los que se precise de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>La certificación de integridad física se realiza en presencia de personal policial.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El juez no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</li> <li>No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>

# INFORME DE SEGUIMIENTO 3/2015 SOBRE LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>De acuerdo con la información proporcionada por el servidor público entrevistado no se asigna una partida presupuestal para alimentación de las personas detenidas.</li> <li>El servidor público entrevistado informó que no cuenta con área de aseguramiento y que los indiciados son</li> </ul>
	alojados en los separos de Seguridad Pública Municipal.  • El servidor público entrevistado informó que la
DERECHO A LA LEGALIDAD Y	comunicación telefónica de los detenidos se realiza sin condiciones de privacidad.
SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>El servidor público entrevistado informó que carece de defensores públicos.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.</li> <li>El responsable del área médica informó que el personal adscrito es insuficiente y se requieren de los servicios de más médicos generales y enfermeras para el turno vespertino y fines de semana. Además, no cuentan con los servicios de un psiquiatra ni un odontólogo. Además, el personal médico no visita a los internos sancionados y sujetos a protección para verificar su estado de salud, no supervisa las condiciones de higiene del establecimiento ni la elaboración de los alimentos.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El representante social informó que no acuden al área de aseguramiento a verificar el trato que se brinda a los detenidos.</li> <li>El representante social informó que no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>

### INFORME DE SEGUIMIENTO 4/2015, SOBRE LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabos e inodoros.</li> <li>Las instalaciones sanitarias se encuentran en malas condiciones de mantenimiento.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</li> <li>De acuerdo con la información recabada durante las visitas, no cuentan con reglamento interno ni con manuales de procedimientos</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Carece de servicio médico</li> <li>No se practican certificados de integridad física a los arrestados.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El Juez calificador y el responsable del área de arresto no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</li> <li>El responsable del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>

### INFORME DE SEGUIMIENTO 5/2015, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>No cuenta con área de aseguramiento, los indiciados son alojados en los separos de Seguridad Pública municipal.</li> <li>No se proveen alimentos a los detenidos debido a que</li> </ul>
	no se asigna una partida presupuestal para tal efecto.
DERECHO A LA LEGALIDAD Y	No cuenta con defensor adscrito.
SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA	<ul> <li>La certificación de integridad física se realiza en presencia de personal de seguridad.</li> </ul>
PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Carece de personal médico y de enfermería para cubrir el turno nocturno, fines de semana, días festivos, vacaciones e incapacidades, así como de servicio de psiquiatría.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El representante social no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.</li> <li>El encargado del área de aseguramiento que comparten estas agencias no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</li> </ul>
	El personal médico del consultorio que comparte estas agencias no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
	<ul> <li>No acude al área de aseguramiento a verificar el trato que se brinda a los detenidos y que no reciben visitas de supervisión por parte de superiores.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN	<ul> <li>No cuentan con programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.</li> </ul>
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>

## INFORME DE SEGUIMIENTO 6/2015, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros e iluminación artificial.</li> </ul>
	<ul> <li>No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.</li> </ul>
	<ul> <li>Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</li> </ul>
	<ul> <li>Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Carece de registro de las certificaciones de integridad física.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El juez no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</li> </ul>
	<ul> <li>No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS  DE GRUPOS EN  SITUACIÓN DE  VULNERABILIDAD	<ul> <li>No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>

## INFORME DE SEGUIMIENTO 7/2015, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>De acuerdo con la información proporcionada por el servidor público entrevistado no se asigna una partida presupuestal para alimentación de las personas detenidas.</li> </ul>
	<ul> <li>No cuenta con área de aseguramiento, los detenidos son alojados en los separos de Seguridad Pública municipal.</li> </ul>
	<ul> <li>En general se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene, y existe fauna nociva (cucarachas y ratas).</li> </ul>
	<ul> <li>La cocina se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene, las ollas y utensilios para la elaboración de la comida se encuentran en mal estado.</li> </ul>
	<ul> <li>La sección femenil carece de áreas de ingreso, protección, locutorios, cocina, talleres, biblioteca, áreas deportivas, médica y visita íntima.</li> </ul>
	<ul> <li>La comunicación telefónica se realiza en la oficina de la agencia, sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
	<ul> <li>Las entrevistas de los detenidos con visitantes o defensores se llevan a cabo en el área de aseguramiento, sin condiciones de privacidad.</li> </ul>
	Carece de registro de visitas.
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>El servidor público entrevistado informó que el área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manual de procedimientos.</li> </ul>
	<ul> <li>El personal entrevistado informó que no cuenta con defensores públicos y que no se elabora constancia escrita de la notificación a los detenidos sobre los derechos que les asisten.</li> </ul>
	<ul> <li>El libro de gobierno carece de información sobre la hora de ingreso, la fecha y hora de egreso.</li> </ul>

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	<ul> <li>En algunos dormitorios se observaron celdas con acabados en madera, televisiones de plasma, reproductores de video y frigo bar. En algunas estancias se observaron videojuegos (X-Box).</li> <li>En cada dormitorio existe un recluso denominado "vocero", quien ejerce control sobre sus compañeros; también hay internos que controlan las áreas de ingreso y visita íntima, así como las llaves de acceso a diversas áreas. Durante el recorrido por el centro los visitadores fueron acompañados por internos.</li> <li>Internos entrevistados señalaron la existencia de cobros de parte de un grupo de reclusos por el uso y mantenimiento de las estancias de visita íntima, así como por permitirles instalar una tienda u otra clase de "negocio" en el centro.</li> </ul>
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>La certificación de integridad física de las personas privadas de la libertad se práctica en presencia de personal policial y de seguridad.</li> <li>No cuenta con servicio de odontología, psiquiatría, ginecología y pediatría para los hijos de las internas que viven en el centro.</li> <li>El servicio médico no cuenta con estuche de diagnóstico; el equipo de sutura se encuentra en malas condiciones; el suministro de medicamentos y el instrumental son insuficientes; tampoco existe medicamento farmacológico para internos con VIH-SIDA.</li> <li>La certificación de integridad física no se practica a todos los internos que son sujetos a una sanción de aislamiento.</li> <li>El personal médico no verifica la elaboración de los alimentos y únicamente el 50% de la población interna tiene integrado un expediente clínico.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El representante social no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.</li> <li>El representante social informó que no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los detenidos.</li> <li>El responsable del área de aseguramiento informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.</li> </ul>

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</li> <li>El área de aseguramiento no cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</li> <li>Se observaron celdas cubiertas con cobijas y madera, lo que impide la visibilidad hacia el interior.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>Carece de instalaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física.</li> <li>Los internos con discapacidad psicosocial no reciben atención especializada y permanecen en condiciones de encierro.</li> <li>No existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.</li> <li>Un grupo de internos aplica un programa de tratamiento de desintoxicación voluntario.</li> </ul>

## INFORME DE SEGUIMIENTO 8/2015, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DERECHO	SITUACIÓN DE RIESGO
DERECHO A RECIBIR UN	<ul> <li>Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros, iluminación y ventilación natural y artificial.</li> <li>Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.</li> </ul>
	<ul> <li>No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.</li> </ul>
TRATO HUMANO Y DIGNO	<ul> <li>Carece de área de aseguramiento, las personas arrestadas son alojadas en la Cárcel Pública Municipal.</li> </ul>
	<ul> <li>El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza.</li> </ul>
	La entrevista con los visitantes se realiza sin condiciones de privacidad.
	<ul> <li>Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</li> </ul>
	<ul> <li>El libro de gobierno carece de información sobre la autoridad que pone a disposición a los detenidos.</li> </ul>
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	Se informó que los hombres con preferencias sexuales diferentes son alojados en el área femenil
	<ul> <li>Carece de teléfonos públicos para el uso de las personas arrestadas.</li> </ul>
	El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manual de procedimientos.
	<ul> <li>El servidor público entrevistado informó que, de presentarse un caso de tortura o maltrato, se auxiliaría para que acuda a Derechos Humanos.</li> </ul>

DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	<ul> <li>Las certificaciones de integridad física sólo se practican cuando las personas detenidas presentan lesiones o se encuentran en estado de ebriedad. Carece de registro de los exámenes.</li> <li>La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.</li> <li>Carece de medicamentos y material de curación, así como de registro de las certificaciones de integridad física.</li> </ul>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul> <li>El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de las áreas de arresto.</li> <li>El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de las áreas de aseguramiento al momento de las visitas no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</li> <li>Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.</li> </ul>
	<ul> <li>La autoridad municipal supervisa el funcionamiento del juzgado calificador y del área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.</li> </ul>
DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<ul> <li>No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>